



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA
JUVENTUD - IDIPRON

CÓDIGO 54

PERÍODO AUDITADO 2018

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá D. C. abril de 2019

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A N° 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá

María Anayme Barón Durán
Contralora Auxiliar

Orlando Alberto Gnecco Rodríguez
Director Técnico Sectorial Integración Social

Edna Yolima Álvarez Castañeda
Asesora Sector Integración Social

Equipo de Auditoría:

Luis Alfredo Amaya Chacón	Gerente 039-01
Doris Stella Romero García	Profesional Especializado 222-07
Luis Francisco Peña Angulo	Profesional Especializado 222-07
Nelson Murcia Delgado	Profesional Especializado 222-07 (E)
Claudia Patricia Delgado Tarquino	Profesional Universitaria 219-03 (E)
María Leonor Gutiérrez Porras	Profesional Universitario 219-01
Aura Jacqueline Torres Cubillos	Profesional Universitario 219-01 (E)
Graciela Retamoso Llamas	Contratista (Apoyo)
Ricardo Guzmán Arroyo	Contratista (Apoyo)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	8
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	18
3. RESULTADOS DE AUDITORÍA.....	20
3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN	20
3.1.1 Control Fiscal Interno	20
3.1.2 Plan de Mejoramiento.....	24
3.1.3 Gestión contractual.....	26
3.1.3.1 <i>Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de dos millones doscientos veintiocho mil ciento veintiocho pesos (\$2.228.128) correspondiente a mayor valor pagado en algunos conceptos contratados en el marco del contrato No 0577 de 2018.</i>	<i>27</i>
3.1.3.2 <i>Hallazgo administrativo, por incoherencia de la información entre el reporte presentado por Terpel y los Boucher entregados al momento del suministro de combustible, en el marco de la Orden de Compra No 31752 de 2018</i>	<i>37</i>
3.1.3.3 <i>Hallazgo administrativo por inobservancia del Procedimiento Control de Consumo de Combustible con Código A-SAD-PR-001 Ver. 02 del 25 de mayo de 2018.....</i>	<i>39</i>
3.1.3.4 <i>Hallazgo administrativo por ausencia de controles respecto de los consumos realizados por los vehículos que superan el volumen autorizado por el Área de Transportes.</i>	<i>41</i>
3.1.3.5 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria dentro del proceso de licitación pública No 05 de 2017 que desembocó en la adjudicación del contrato No 1741 de 2017.....</i>	<i>45</i>
3.1.3.6 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al no haberse iniciado el proceso sancionatorio por incumplimiento parcial del contrato de suministro No 1741 de 2017, suscrito con WILSOR SAS, dentro del término de ejecución del contrato para conminarlo a cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.</i>	<i>49</i>
3.1.3.7 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haberse expedido la adenda No 1 dentro del proceso de selección el mismo día previsto para el cierre del proceso abreviado por subasta inversa presencial, que culminó con la adjudicación del contrato No 1795 de 2017, suscrito con CONSEMAD SAS.</i>	<i>52</i>



- 3.1.3.8 Hallazgo Administrativo por designar de manera retroactiva al supervisor que vigilaría la ejecución del contrato No 1795 de 2017, suscrito con CONSEMAD SAS..... 53
- 3.1.3.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por omisión de los responsables de la interventoría y supervisión de la ejecución del contrato de obra No 1633 de 2017, al no solicitar y advertir a la Oficina Asesora Jurídica el inicio del proceso sancionatorio contra el consultor, por mala calidad de los diseños, que generó retrasos y adiciones de hasta casi un 50% del valor inicial del contrato de obra..... 54
- 3.1.3.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por designar supervisor al contrato de obra No 1633 del 14 de diciembre de 2017 a la señora ANA KARINA TRIGOS PEÑARANDA, cuando la entidad tenía contratada la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera, lo cual está prohibido por el estatuto anticorrupción..... 58
- 3.1.3.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por haberse aprobado la póliza de responsabilidad civil extracontractual con una cobertura inferior a la establecida en el contrato de prestación de servicios No 577 de 2018, suscrito con el señor Hernando Bulla. 61
- 3.1.3.12 Hallazgo Administrativo por el incumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el IDIPRON, en la ejecución del contrato No 0644 de 2018..... 63
- 3.1.3.13 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por haberse iniciado la ejecución del contrato de prestación de servicios No 577 de 2018, suscrito con el señor Hernando Bulla y la del contrato de compraventa No 0555 de 2018, sin que previamente se hubiese aprobado por parte del IDIPRON la póliza de garantía del contrato..... 66
- 3.1.3.14 Hallazgo administrativo por incumplimiento en los contratos No 0550 y 0555 de 2018 del plazo establecido para la expedición del registro presupuestal y de las garantías. 67
- 3.1.3.15 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las obligaciones del supervisor en los contratos No 0550 y 0555 de 2018 al realizar el trámite de pago sin observancia de los requisitos establecidos para autorizarlos. 69
- 3.1.3.16 Hallazgo administrativo por expedir en los contratos No 0550 y 0580 de 2018 la certificación para el trámite de pagos sin verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales..... 70



3.1.3.17 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por análisis incompleto e impreciso en el estudio de mercado de los contratos No 0550 y 0555 de 2018.....	71
3.1.3.18 Hallazgo administrativo: Por no diligenciar la totalidad de la información requerida en el formato Código M-MSL-FT-008-“Autorización y/o compromiso a salida pedagógica”.....	73
3.1.3.19 Hallazgo administrativo: Por cuanto el Comité de aprobación de las muestras (Integrado por Supervisor, Apoyo a la supervisión y Coordinador del Convenio) en el contrato 1547 de 2018, aprobó el bien con código 53101800 “Chaqueta Institucional”, sin consideración con las especificaciones de la ficha técnica.	74
3.1.3.20 Hallazgo Administrativo por incumplimiento a las normas de gestión documental, en la conformación de los expedientes del Convenio Interadministrativo No 1508 de 2018 y de los Contratos No 1480, 1547, 31348, 1353, 31209, 1170, 0562, 0585, 0586, 0644, 0696, 1105, 1228, 1373 de 2018, y 1634 y 1576 de 2017.	76
3.1.3.21 Hallazgo Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la ejecución del contrato No 0583 de 2018, firmado para el suministro de lencería y colchonetas para las UPI.	77
3.1.3.22 Hallazgo administrativo por falta de efectividad en la acción diseñada y aplicada por IDIPRON de verificar el deber legal del contratista de entregar la póliza que ampara el cumplimiento del objeto contratado.	81
3.1.3.23 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información reportada por IDIPRON en SIVICOF.	81
3.1.4 Gestión Presupuestal	82
3.1.4.1 Ejecución Activa	84
3.1.4.2 Ejecución Pasiva	86
3.1.4.3 Modificaciones al Presupuesto de Gastos e Inversiones del IDIPRON durante la Vigencia 2018.	88
3.1.4.4 Ejecución de los Gastos de Funcionamiento del IDIPRON	96
3.1.4.5 Ejecución de los Gastos de Inversión.....	97
3.1.4.6 Cierre Presupuestal.....	99
3.1.4.6.1 Cuentas Por Pagar a 31 de diciembre de 2017.....	99
3.1.4.6.2 Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2018.....	99
3.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS	106



3.2.1 Planes, Programas y Proyectos	106
3.2.1.1.1 <i>Hallazgo administrativo por dispersión de los clasificadores del gasto según el objeto del mismo, afectando la especialización de los Proyectos de Inversión según sus propios objetivos generales.</i>	123
3.2.2 Balance Social.....	124
3.2.2.1 <i>Hallazgo Administrativo por cuanto las fuentes de información Balance Social, Plan de Acción, Ejecución Presupuestal no guardan estricta relación.</i>	131
3.3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO	133
3.3.1 Estados Contables	133
3.3.1.1 <i>Hallazgo Administrativo por diferencias encontradas en los saldos reportados por las entidades contables públicas con las cuales se llevó a cabo alguna transacción financiera, debido a la falta de conciliación de los saldos contables reportados en el formato CGN2005-002 OPERACIONES RECÍPROCAS CONVERGENCIA a 31 de diciembre de 2018.</i>	152
3.3.1.2 <i>Hallazgo administrativo por diferencias en la información reportada en los formatos CB-0115 – Informe sobre recursos de tesorería y CB-0116 - Informe sobre disponibilidad de fondos de la vigencia 2018, reportada en el aplicativo SIVICOF con relación a la información de Estados Financieros de IDIPRON.</i>	153
3.3.1.3 <i>Hallazgo administrativo por denominación errónea de algunos Estados Financieros, grupos y cuentas contables, de conformidad con la normatividad propia del Nuevo Marco Normativo.</i>	159
3.3.1.4 <i>Hallazgo administrativo por presentación de información imprecisa e incompleta en cuanto a las fechas y moneda de presentación de los Estados Financieros.</i>	160
3.3.1.5 <i>Hallazgo administrativo por presentación de información confusa e incompleta en las notas a los Estados Financieros.</i>	161
3.3.1.6 <i>Hallazgo administrativo por deficiente revelación de información en las notas a los estados contables sobre el grupo de propiedad, planta y equipo.</i> ..	161
3.3.1.7 <i>Hallazgo Administrativo, por exceder el tope máximo permitido para el manejo de las subcuentas denominadas “Otros”.</i>	162
3.3.1.8 <i>Hallazgo administrativo por falta de actualización de los procedimientos y elaboración de manuales que faciliten el adecuado cumplimiento de lo estipulado en el nuevo Marco Normativo de regulación contable pública aplicable a entidades de gobierno.</i>	164
4. OTROS RESULTADOS.....	165



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

4.1 ATENCIÓN A POBLACIÓN MIGRANTE DE VENEZUELA.....	165
4.2 ATENCION DE QUEJAS.....	170
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	172



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

1. DICTAMEN INTEGRAL

Padre
WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA
JUVENTUD-IDIPRON
Bogotá D.C.

Asunto: Dictamen Integral de Auditoría de Regularidad Vigencia 2018 – PAD 2019.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó la Auditoría de Regularidad 54, al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal Interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Estado de Situación Financiera a 31 de Diciembre de 2018 y el Estado de Resultados por el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2018, la comprobación de la realización de las operaciones financieras, administrativas y económicas conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C., igualmente la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C., consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el presente proceso se pudo observar, que la entidad no estaba preparada para el desarrollo temprano de la auditoría de regularidad, la que en años anteriores tenía como inicio el mes de febrero; pero aunque se presentaron demoras en la entrega de información de los contratos, esta circunstancia no afectó el desarrollo final del proceso auditor.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este Organismo de Control, se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

En el marco de los principios de economía, eficacia y eficiencia evaluados, los resultados permiten establecer que en la vigencia 2018, se presentaron debilidades que afectaron la gestión adelantada.

En cuanto al sistema de Control interno

Es un imperativo legal que corresponde como Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, conforme al numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política que señala “Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado”.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Conforme a la evaluación efectuada la entidad presenta diversas falencias y debilidades en su gestión las cuales fueron evidenciadas en los resultados que contiene este informe, muchas de las cuales surgen de la falta de adecuados controles y seguimientos; la carencia de efectivos puntos de control como parte de los procesos y procedimientos; la falta de certificación y claridad en los mismos y debilidades propias del Control Interno las cuales son inherente a las actividades misional del IDIPRON.

Aunque la Oficina de Control Interno atiende su rol de evaluación y seguimiento; el de liderazgo estratégico y ha cumplido con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1474 de 2011, es necesario señalar que ésta oficina ha dejado de lado iniciativas que le son propias, que permitan mitigar los riesgos detectados y adecuar los procesos y procedimientos conforme a su deber misional por lo que es importante que sea motor fundamental en el mejoramiento continuo de sus procesos y actividades y que haya una pronta articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG¹, de tal manera que la entidad salga fortalecida.

Ahora bien, la Oficina de Control Interno implementa un prototipo de software basado en el componente de autoevaluación institucional del modelo estándar de control interno MECI, herramienta tecnológica con la que se logra la operación para registrar y medir la percepción de los encuestados de la Entidad (Personal de Planta Temporal, Provisionales y Carrera Administrativa) en tiempo real frente a los Módulos, Componentes y Elementos del (MECI) y adelanta permanentemente auditorías internas, tal como lo establecen las normas los resultados muestran la necesidad de fortalecer el la implementación del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano; los Planes de Mejoramiento; las debilidades resultantes del Análisis DOFA y la mitigación a los aspectos detectados en el Mapa de Riesgos de la Entidad

- En cuanto al plan de mejoramiento

En cuanto a este componente, de acuerdo con la información contenida en el SIVICOF, el Plan de Mejoramiento consolidado del IDIPRON con corte a diciembre 31 de 2018 contenía un total de 113 acciones abiertas, que fueron objeto de seguimiento y evaluación por este Ente de Control.

Luego de revisados y evaluados los soportes que aportó el IDIPRON, se encontró que dos observaciones no atacaban la causa que las origino, por lo que fueron

¹ Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

declaradas inefectivas; lo que conduce a que deban ser cerradas y aperturadas en el nuevo plan de mejoramiento. Asimismo de evidencio que una acción fue incumplida; por lo que la Entidad tendrá 30 días para llevar a cabo las acciones pertinentes.

En consecuencia se declaran cerradas 112 observaciones, quedando incumplida una acción, la cual se detalla debidamente, en el cuadro del respectivo capítulo del presente informe.

- En cuanto a la Gestión contractual.

Las fuentes de información que el equipo tuvo en cuenta para auditar el proceso contractual realizado por el IDIPRON en 2018, además de los expedientes físicos, fue la información registrada por la Entidad en los aplicativos SIVICOF y SECOP; así mismo, la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ. El equipo auditor, con éstas fuentes y en aplicación a los lineamientos dados por alta dirección de la Contraloría de Bogotá, seleccionó los contratos a auditar observando los parámetros fijados en el memorando de asignación de la auditoria de regularidad, establecido por la Dirección Sectorial.

En su reporte IDIPRON informa que en 2018 suscribió un total de 1.547 contratos, por un valor inicial de \$42.023.240.963; de ese total; 422 contratos Otuvieron adición por valor de \$2.733.652.388; de esta forma el total de la contratación asciende a \$44.756.893.351.

Sobre este universo se escogió la muestra de contratos a auditar, la cual se resume en el siguiente cuadro.

MUESTRA CONTRACTUAL

Proyecto	N° de contratos por proyecto	Valor de los contratos por proyecto	%
Proyecto 1106	24	\$6.849.317.936	16.3%
Proyecto 1104	12	\$2.067.186.657	4.9%
Transversales	8	\$7.938.041.682	18.9%
TOTALES	44	\$16.799.431.070	40,0%

La evaluación a los contratos seleccionados se realizó respecto del cumplimiento normativo en cada una de las tres etapas: precontractual, de ejecución, y

liquidación del contrato. Cada contrato suscrito se revisará respecto del cumplimiento físico del objeto contratado.

También es una característica de la contratación en IDIPRON suscribir contratos que se ejecutan en dos vigencias fiscales. En 2018, de un total de 1.547 negocios jurídicos el último mes del año, se suscribieron 86 contratos por valor de \$2.973.205.330.

Respecto del tipo de contrato, el informe señala que se suscribieron 1.452 contratos de prestación de servicios personales, es decir el 94% del total, valor que ascendió a \$30.202.371.547, lo que representa el 72% del valor total contratado. Así mismo, se suscribieron 73 contratos de suministro, por valor de \$5.311.933.454 equivalente al 12.6% del valor contratado. Además, se suscribió un contrato de vigilancia, por valor inicial de \$4.503.000.000.

El desarrollo de ésta auditoría según lo anterior, se pudo observar que el denominador común del Instituto, es el alto volumen de la contratación de servicios personales.

Igualmente en la entidad se presentan falencias para subir en forma oportuna la información de los contratos suscritos a las plataformas SECOP Y SIVICOF. En la vigencia 2018, esta situación se presentó con 22 contratos. Así mismo, son frecuentes las diferencias de la información contractual reportada por IDIPRON a las plataformas antes mencionadas, a título de ejemplo en el mes de agosto de 2018, 11 contratos por un valor de \$102.184.266 no fueron inscritos al SIVICOF, sumado a esto las cuantías reportadas en SIVICOF, no incluyen las adiciones.

La selección de contratos a auditar tuvo en cuenta los temas que se revisaran en las Auditorias de desempeño programadas en el PAD 2019; con el propósito que estas últimas no queden sin contratos por revisar. La aplicación de este criterio dio como resultado, que se excluyeran los contratos que apuntan al proyecto 971. Este criterio redujo el universo de contratos a revisar, dejando 936 contratos correspondientes a los proyectos 1104 y 1106 los cuales ascienden a la suma de \$27.425.402.206

El análisis y verificación del equipo auditor a la gestión contractual encontró mérito para configurar 23 hallazgos administrativos; 11 de ellos con presunta incidencia disciplinaria y un con incidencia fiscal; los que en detalle están fundamentados en el cuerpo del presente informe.

Por último; el presente informe contiene los resultados y observaciones evidenciados por este Ente de Control y como quiera que en la muestra



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

contractual se auditaron algunos contratos que aún no han terminado su ejecución, la Contraloría de Bogotá se reserva la facultad de volverlos a auditar cuando así lo considere.

- En cuanto a la gestión presupuestal.

Revisada la información presupuestal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON- se estableció que para la vigencia auditada la Entidad apropió un presupuesto definitivo de \$99.348.283.000; comprometiendo \$94.996.132.759 para una ejecución 95,61%. A pesar que la Entidad continúa generando reservas presupuestales a corte 31 de Diciembre de 2018, estas disminuyeron en un 56,76% en relación a 2017. Igualmente se evidenció que los pasivos exigibles disminuyeron notablemente en comparación con la vigencia inmediatamente anterior al pasar de \$199.246.105 a \$48.170.621, cifra que fue ejecutada en un 100% al cierre del periodo.

En cuanto al cumplimiento del Programa Anual de Caja – PAC, pudo verificarse que se mantiene un rezago pero muy inferior al de la vigencia anterior, ya que este se redujo en un 71,86%

Lo anterior, permite inferir que la Entidad ha llevado a cabo importantes esfuerzos por realizar una gestión más eficaz y oportuna lo que demuestra un mejoramiento en la gestión presupuestal 2018.

1.2 Control de Resultados

- Planes, Programas y Proyectos

En desarrollo del presente proceso auditor, el equipo frene al componente Planes, Programas y Proyectos, se evaluaron los proyectos de inversión 971, 1104 y 1106, permitiendo señalar que la entidad reporta cumplimiento de las metas propuestas, así como de la ejecución de los recursos presupuestales de la programación final, dando de esa manera cumplimiento al Plan de Acción.

Según información aportada a la auditoría, por parte de la Oficina Asesora de Planeación la ejecución por meta de los diferentes proyectos alcanzo el 100% o un porcentaje cercano a éste.

Sin embargo, llama la atención que el mayor porcentaje de ejecución de algunas de las metas se haya obtenido durante la última vigencia fiscal (2018). Así mismo, se objetó por parte de esta auditoría la no especialización de los clasificadores por

Objeto del Gasto. Por último, con respecto a la destinación de los recursos (Proyecto 1104) la auditoría evidencio falta de control en casos tales como pago exámenes del estado y estímulo de corresponsabilidad frente a lo cual se constituyeron observación de carácter administrativo.

- La presente auditoría en el marco de este componente (Planes, Programas y Proyectos); identificó y formuló un hallazgo administrativo.

- Balance social

De otra parte en relación con la información del Balance Social 2018 presentado por el IDIPRON, se evidencian inconsistencias al no guardar estricta relación entre las fuentes de información; Balance Social, Plan de Acción y Ejecución Presupuestal, razón por la cual se levantó un hallazgo administrativo.

1.3 Control Financiero

Teniendo en cuenta la opinión Limpia, emitida sobre los Estados Contables, con base en los parámetros establecidos en la Metodología para Calificación de la Gestión Fiscal, se conceptúa que el manejo contable de la información en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, cumple con el principio de Eficacia.

Las principales observaciones que se identificaron son las siguientes:

- Por incumplimiento en la aplicación de Nuevo Marco Normativo con relación a la elaboración y presentación de los Estados Financieros y revelaciones, se muestran inconsistencias con lo establecido en las Políticas Contables y en los Principios de Contabilidad Pública, utilizando cuentas, grupos contables y Estados Financieros con denominación errónea con relación al Régimen de Contabilidad Pública y/o al Catálogo General de Cuentas.

- Se presentan falencias o debilidades de gestión documental por inadecuada o falta de foliación.

- De igual manera, hay un inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones.

Los hechos mencionados denotan deficiencias de gestión y control interno contable por parte de la administración del IDIPRON que afectan la producción de la información contable, relacionada con el cumplimiento del Nuevo Marco Normativo y el flujo oportuno de la misma desde las diferentes dependencias que alimentan al área de Contabilidad.

La evaluación a los Estados Financieros al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, con fecha de corte 31 de diciembre de 2018, se practicó teniendo en cuenta los programas de auditoría e incluyó pruebas selectivas y disposiciones emanadas por el Contador General de la Nación y el Contador del Distrito.

En desarrollo de la presente auditoría de regularidad el equipo auditor; identificó y formuló ocho hallazgos administrativos.

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, conforme a lo establecido por la Contraloría de Bogotá en la Resolución Reglamentaria No. 011 del 28 de febrero de 2014 y su modificación a través de la Resolución Reglamentaria No. 009 del 18 de febrero de 2019, y la Contaduría General de la Nación en la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, así como en la Resolución 044 de 2019, rindió la cuenta anual consolidada y presentó informes de la vigencia fiscal 2018 de acuerdo con las normas citadas y dentro de los plazos establecidos, dando así cumplimiento a los procedimientos y disposiciones legales tal como se pudo verificar en el certificado de cuenta No. 214122018-12-31 expedido por la Contraloría de Bogotá.

Los reportes fueron incorporados a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha máxima 15 de febrero de 2019; excepto los componentes 14 y 16, para los cuales mediante oficios con radicado 2019EE447 de febrero 12 de 2019 y 2019EE528 de febrero 19 de 2019, el IDIPRON solicitó a la Contraloría de Bogotá ampliación del plazo para el reporte de la cuenta anual correspondiente a la información relacionada con estadísticas informática y contabilidad, prórroga que fue autorizada hasta febrero 28 de 2019 a través del oficio con radicado 2-2019-03358 de febrero 20 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

1.5. Opinión sobre los Estados Contables

Opinión limpia



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

1.6. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

El Control Fiscal Interno implementado en IDIPRON, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la Gestión Fiscal: eficiencia, eficacia y economía, obtuvo una calificación de 90,8% de eficacia y de 87,1% de eficiencia, para un total de 17,8%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puesto a su disposición, garantizan a pesar de algunas falencias detectadas en el capítulo de resultados, su protección y adecuado uso, permitiendo así el logro de los objetivos institucionales.

1.7. Concepto sobre fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los Sistemas de Control de Gestión, de Resultados y Financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2018 realizada por el IDIPRON en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía, evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, auditada se FENECE.

Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en el presente informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través de la plataforma Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF – dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir de la radicación del informe final a la entidad, en la forma,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente a IDIPRON, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C..

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal ²

Cordial saludo,

ORLANDO ALBERTO GNECCO RODRIGUEZ

Director Sector Integración Social

Revisó: Edna Yolima Álvarez Castañeda
Luis Alfredo Amaya Chacón– Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

² Artículo 17 ley 42 de 1993.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Evaluar de manera integral la gestión fiscal en la Contratación, Ejecución del Presupuesto, Estados Financieros; así como el logro de los objetivos y cumplimiento de los Planes, Programas y Proyectos de Inversión para conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la Entidad y dictaminar sobre los Estados Contables.

La evaluación de la gestión fiscal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, del examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó IDIPRON, con el fin de opinar sobre los estados financieros, emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia 2018 y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON- hace parte de la Administración Distrital y tiene como misión: “Desde un proyecto pedagógico de inclusión social, IDIPRON promueve la garantía del goce efectivo de los derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con dignidad humana, respeto por la pluralidad, la diversidad y la libertad, en un marco de progresividad priorizando las acciones de política pública en aquellos en alto grado de vulnerabilidad social”, tal como lo establece el Acuerdo 257 de 2006.

En tal virtud, la revisión de la gestión a la vigencia 2018, a través de la presente Auditoría de Regularidad, se realizará teniendo en cuenta las actividades desarrolladas por IDIPRON a 31 de diciembre de 2018. La evaluación incluye los siguientes componentes y factores:

**CUADRO 1
MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL**

COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN (50%)	Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas	Control fiscal interno	17,8%	X	X	
		Plan de mejoramiento	9,5%	X		
		Gestión contractual	59,2%	X	X	X
		Gestión presupuestal	9,7%		X	

COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
	producen, así como de los beneficiarios de su actividad ³					
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	Es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de vigilancia logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado. ⁴	Planes programas y proyectos. Gestión ambiental	98.5%	X	X	
CONTROL FINANCIERO (20%)	Es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación. ⁵	Estados contables	70%	X		
		Gestión financiera	30%	X		

Fuente: Contraloría de Bogotá. 2018

Es importante destacar que en toda auditoría se debe examinar el aspecto legal, el control fiscal interno y las acciones del plan de mejoramiento de manera integral.

³ Ley 42 de 1993, artículo 12.

⁴ Ley 42 de 1993, artículo 13.

⁵ Ley 42 de 1993, artículo 10.



3. RESULTADOS DE AUDITORÍA

3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Control Fiscal Interno

En este factor se evaluó de manera transversal a todos los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, donde se identifican los puntos de control, relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado. Debe señalarse que la Oficina de Control Interno –OCI para la vigencia 2018, jugó un papel importante y con su equipo multidisciplinario, cumple con los informes ordenados por ley, faltándole la articulación que trata el Decreto 1499 de 2017 como se mencionará posteriormente.

Nos corresponde como Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, conforme al numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política que señala *“Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado”*.

El Control Fiscal Interno se evaluó en el IDIPRON, en cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno y de los principios de la Gestión Fiscal de eficiencia, eficacia y economía, evaluando de manera transversal los siguientes factores de auditoría: Gestión Contractual, Estados Contables, Gestión Presupuestal, Planes, Programas y Proyectos y la Gestión de la Oficina de Control Interno, incluido el Plan de Mejoramiento, a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades.

Producto de la evaluación efectuada en este informe a algunos componentes y factores como el de Gestión Presupuestal y Financiera; Contratación y Planes, Programas y Proyectos a la vigencia 2018, se evidencian diversas falencias y debilidades en el desarrollo de actividades, así como falta de atención a procedimientos y normas por lo que es necesario, de manera previa, que el IDIPRON fortalezca, en estos casos, el Control Fiscal Interno correspondiente, conforme a las observaciones detectadas.

Las falencias mencionadas surgen por la falta de adecuados controles y seguimientos; la carencia de efectivos puntos de control como parte de los procesos y procedimientos; la falta de certificación y claridad en los mismos y debilidades propias del Sistema de Control Interno el cual es inherente a cada



actividad, lo que conlleva a que se afecte la gestión misional del IDIPRON la que es muy importante dada la labor social que adelantan con una población altamente vulnerable del Distrito Capital.

Como parte del proceso auditor se realizó la consulta de varios documentos en la plataforma Sistema Integrado de Gestión –SIG, del IDIPRON evidenciando que a pesar de contar con un Manual de Procesos y Procedimientos que permite su consulta, en el mismo hay dos versiones en la plataforma que no han sido conciliadas o compatibilizadas, situación que continua a la fecha, sin que se hubiera efectuado la gestión necesaria para subsanar este hecho detectado desde la Auditoria de Regularidad de la vigencia 2017. Por ende sigue apareciendo *“(…) en esta sección podrá encontrar los Manuales de Procesos y Procedimientos hasta Mayo de 2017(…)”. A partir de Junio de 2017 podrá encontrar en la opción Documentos de Manuales de Procesos y Procedimientos la nueva categorización, así como nuevas versiones de los manuales”*.

Efectivamente, en una de las ventana señala *“Ver Documentos del Manual de Procesos y Procedimientos hasta Mayo de 2017”* y otra indica *“Ver Documentos del Manual de Procesos y Procedimientos a partir de Mayo de 2017”*, sin que se pueda determinar en los mismos, cual es la -copia controlada- a tener en cuenta para los cuatro (4) procesos que maneja: Apoyo; Seguimiento y Control; Estratégicos y Misionales, por lo que hay que hacer un recorrido por los mismos para determinar con cual se debe trabajar.

Al igual que el año anterior, conforme a lo observado en la página web, a la fecha la labor desarrollada por el IDIPRON en relación con el Manual de Procesos y Procedimiento no muestra avances en su consolidación lo que reafirma la falta de compromiso de la entidad frente a la certificación sus procesos y procedimientos; debilidades y falencias en los establecidos y que los que están en su página no sean coherentes, consistentes; claros ni precisos; que sean escasos los puntos de control sobre sus acciones y que las carpetas de los procesos relacionadas con instructivos, documentos internos, formatos y procedimientos sigan vacías y cuando tiene información no exista concordancia entre la misma y los procedimientos que tiene establecidos en la parte misional que fue la analizada.

- Evaluación Oficina de Control Interno

Según lo verificado en la información suministrada en el año 2018 y por tercer periodo consecutivo, la Oficina de Control Interno implementa un prototipo de software basado en el componente de autoevaluación institucional del modelo estándar de control interno MECI; herramienta tecnológica con la que se logra la



operación para registrar y medir la percepción de los encuestados de la Entidad (Personal de Planta Temporal, Provisionales y Carrera Administrativa) en tiempo real frente a los Módulos, Componentes y Elementos del (MECI).

En la vigencia 2018 esta oficina realizó 3 auditorías a procesos misionales y 10 a los de apoyo.

El estado de ejecución del Plan Anual de Auditoría Interna (PAAI) que planeó la Oficina de Control Interno refleja 11 auditorías ejecutadas (84.6%), y 2 auditorías en proceso (15.4%).

De las 5 auditorías internas obligatorias, la Oficina de Control Interno ejecutó 4, lo que corresponde al 80% de la meta; actualmente está en proceso la auditoría a la Estrategia de Participación Ciudadana, a la cual se le dio una reciente apertura, antes de entregar su informe como parte de la cuenta anual que rinde a esta Contraloría.

Es importante precisar que durante el año 2018 la Oficina de Control Interno auditó la vigencia 2017 en atención a la solicitud de aplazamiento de la Oficina Asesora de Planeación como titular del proceso. Conforme a la información presentada se encuentra frente a su labor, lo siguiente:

- En la vigencia evaluada la Oficina Asesora de Control Interno del Instituto, elaboró los informes de evaluación a la gestión; realizó actas de reuniones para el seguimiento del plan anticorrupción y atención al ciudadano, en las que incluye el mapa de riesgos, avance en las acciones definidas para administrar el riesgo de corrupción inherentes en las áreas tanto de apoyo como misionales y realizó los informes de seguimiento y evaluación de la administración de riesgos durante la vigencia 2018.
- Que la actualización de la versión 2014, del MECI, por fases de acuerdo con el Decreto 943 del 21 de mayo del 2014, *“Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control interno – MECI”*, en el cual establece que le corresponde a la máxima autoridad del Instituto, la responsabilidad de mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, éste fue adecuado conforme a la naturaleza, estructura y misión del IDIPRON mediante Resolución 118 de 2017.
- Aunque se evidencian esfuerzos en el fortalecimiento del MECI, aun así la Contraloría sigue evidenciando debilidades en las diferentes componentes y



factores evaluados, tal como fue señalado al inicio de este análisis y de acuerdo con la evaluación realizada a cada uno de los elementos de Sistema de Control Interno, se puede concluir, que la implementación del MECI 2014, requiere fortalecerse al igual que su difusión a nivel institucional.

- Con relación al Comité de Coordinación de Control Interno, en la vigencia 2017, realizaron las reuniones acorde con lo dispuesto en la Resolución No 102 de 2008. De igual forma se realizó, aunque con algunas falencias detectadas en este acápite como Observaciones, la debida asesoría y acompañamiento en la formulación de planes de mejoramiento y atención a las visitas y requerimientos de los entes de control.
- Finalmente, como parte de la gestión de la Oficina de Control Interno se evidenció la planeación, desarrollo y ejecución, en la vigencia 2018, de un total de 13 auditorías internas las cuales han servido para el acompañamiento de la labor misional del IDIPRON y el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad, a pesar de las falencias que consideramos, presentan los mismos.
- Conforme al seguimiento efectuado a los Planes de Mejoramiento como instrumento que recoge y articula las acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de los procesos, como resultado de la Auditoría Interna de gestión, de las realizadas por los entes de control externo y mapas de riesgos la OCI dejó abiertas dos observaciones de 29 evaluadas y una no conformidad de 33 evaluadas.
- Establecieron como debilidades en el Análisis DOFA el seguimiento de los planes de mejoramiento y mapas de riesgos; no todo el equipo atiende los requerimientos de los entes de control externo; la falta de capacitación al equipo auditor por cuanto para la vigencia 2019 los funcionarios de planta temporal no contarán con capacitaciones, lo que agrava la situación en la implementación del Modelo Integrado para la Gestión y la Planeación MIPG.
- Solo el compromiso de la Alta Dirección puede llevar a que se subsanen las situaciones detectadas y no se siga repitiendo los puntos señalados, relacionados con el Control Fiscal Interno, al punto que producto de esta evaluación se da una “Observación administrativa por falta de efectividad



en la acción diseñada y aplicada por IDIPRON verificar el deber legal del contratista de entregar la póliza que ampara el cumplimiento del objeto contratado”. Esta surge dado que en la auditoría de regularidad código 81 desarrollada en 2017, estableció al IDIPRON la observación 2.1.3.1. EL “hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. El objeto contratado bajo el negocio jurídico 1160 de 16-junio-2016 no fue cubierto por las garantías pactadas en el contrato; el contratista entregó una póliza en la que el objeto amparado no guarda ninguna relación con los bienes requeridos por el instituto”.

3.1.2 Plan de Mejoramiento

De acuerdo con la información contenida en el SIVICOF, el Plan de Mejoramiento consolidado del IDIPRON con corte a diciembre 31 de 2018 contenía un total de 113 acciones abiertas, que fueron objeto de seguimiento y evaluación por este Ente de Control.

Luego de revisados y evaluados los soportes que aportó el IDIPRON, se encontró que dos observaciones no atacaban la causa que las origino, por lo que fueron declaradas inefectivas; lo que conduce a que deban ser cerradas y aperturadas en el nuevo plan de mejoramiento. Asimismo de evidencio que una acción fue incumplida por lo que la Entidad tiene 30 días para llevar a cabo las acciones pertinentes.

En consecuencia se declaran cerradas 112 observaciones, quedando abierta 1 acción, la cual se detalla debidamente en el siguiente cuadro.

**CUADRO 2
ACCIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO IDIPRON CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE
DE 2018
EVALUADA COMO INCUMPLIDA**

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	MODALIDAD	COMPONENTE	FACTOR	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	RESULTADO DE LA EVALUACION
2017	81	2.2.1.1	1	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	Control de Resultados	Planes, Programas y Proyectos	HALLAZGO ADMINISTRATIVA: NO CONFIABILIDAD EN BASES DE DATOS Y NO EVIDENCIAS EN UPIS SOBRE DOCUMENTOS FÍSICOS DE LOS BENEFICIARIOS.	HACER REVISIONES BIMENSUALES POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE METODOS ENCABEZADO POR LOS RESPONSABLES DE UPI,	INCUMPLIDA, razón por la cual se declara ABIERTA



VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CODIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	MODALIDAD	COMPONENTE	FACTOR	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	RESULTADO DE LA EVALUACION
								COTEJANDO LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LA HISTORIA SOCIAL FRENTE AL REPORTE GENERADO POR SIMI, A FIN DE GARANTIZAR LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN	

Fuente: Elaboró Equipo Auditor con base en el Plan de Mejoramiento IDIPRON reportado en SIVICOF.

Cabe señalar que este equipo auditor encontró que tres (3) de estas acciones, fueron declaradas inefectivas, es decir no eliminaron la causa del hallazgo, razón por la cual se dieron por cerradas y se formuló nuevo hallazgo como aparece el capítulo de resultados de esta informe, bajo el numeral 3.1.3.23 *Hallazgo administrativa por falta de efectividad en la acción diseñada y aplicada por IDIPRON de verificar el deber legal del contratista de entregar la póliza que ampara el cumplimiento del objeto contratado.*

**CUADRO 3
ACCIONES DE PLAN DE MEJORAMIENTO IDIPRON CON CORTE A 31 DE
DICIEMBRE DE 2018
EVALUADAS COMO INEFECTIVAS**

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CODIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	MODALIDAD	COMPONENTE	FACTOR	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN
2017	81	2.1.3.1	1	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	Control Gestión	Gestión Contractual	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA. EL OBJETO CONTRATADO BAJO EL NEGOCIO JURÍDICO 1160 DE 16-JUNIO-2016 NO FUE CUBIERTO POR LAS GARANTÍAS PACTADAS EN EL CONTRATO: EL CONTRATISTA ENTREGÓ UNA PÓLIZA EN LA QUE EL OBJETO AMPARADO NO GUARDA NINGUNA RELACIÓN CON LOS BIENES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO.	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISIÓN PARA LA ENTIDAD
2017	81	2.1.3.1	2	01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD	Control Gestión	Gestión Contractual	EL OBJETO CONTRACTUAL AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, NO GUARDA RELACIÓN ALGUNA CON EL OBJETO DEL CONTRATO 1160-2016. DE LO NARRADO SE COLIGE QUE ESTE NEGOCIO JURÍDICO SE EJECUTÓ SIN GARANTÍA ALGUNA, CON LA ANUENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL IDIPRON, QUIEN SUSCRIBIÓ EL ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA.	REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS LABORES DE SUPERVISIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS A TRAVÉS DE CAPACITACIONES PERIÓDICAS TANTO A LOS SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS COMO A LOS ABOGADOS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.

Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF



3.1.3 Gestión contractual

Las fuentes de información consultadas sobre la contratación suscrita por IDIPRON en 2018, fueron: la relación de contratos subidos por el Instituto al SIVICOF y al SECOP, además de la remitida por la Oficina Asesora Jurídica -OAJ- en respuesta a la solicitud tramitada por el equipo auditor.⁶ Con base en estas tres (3) fuentes, más los lineamientos elaborados por la alta dirección de la Contraloría, y los parámetros fijados en el memorando de asignación de la auditoría de regularidad proyectado desde la Dirección Sectorial, se seleccionó la muestra de contratos a auditar.

En IDIPRON se presentan falencias para reportar la información en SECOP de forma oportuna. En la vigencia 2018, esta situación se presentó con 22 contratos. Así mismo, son frecuentes las diferencias de la información contractual reportada por IDIPRON al SIVICOF y al SECOP. A título de ejemplo en el mes de agosto de 2018, la diferencia fue de 11 contratos no subidos al SIVICOF, los cuales totalizaban un valor de \$102.184.266.

De igual manera, se encontró diferencias entre la información de contratos subida al SIVICOF y la reportada por la Oficina Asesora Jurídica, en cuanto al número de negocios jurídicos suscritos y del valor final del contrato, dado que en SIVICOF la cuantía reportada no incluye las adiciones en valor. Tampoco en SIVICOF se informa del número y nombre del proyecto de Plan de Desarrollo al cual le apunta cada uno de los contratos suscritos.

Así las cosas, teniendo presente las falencias encontradas en SIVICOF y SECOP, y dado los propósitos de la auditoría, se optó tomar como fuente de información el reporte de contratación remitido por la Oficina Asesora Jurídica.

La información de contratación reportada confirma que el rasgo distintivo del Instituto es el alto volumen de la contratación de servicios personales, en cabeza de profesionales, técnicos y personal administrativo.

En su reporte IDIPRON informa que en 2018 suscribió un total de 1547 contratos, por un valor inicial de \$42.023.240.963; de los 1547, 422 contratos tuvieron

⁶ La Contraloría evidenció grandes diferencias en la información contractual reportada por IDIPRON en el SIVICOF y SECOP; (diferencias en el número de contratos suscritos y en la cuantía de los mismos, al no incluir el valor de las adiciones), por lo que solicitó al Instituto un reporte más detallado, que ofreciera los datos necesarios para cumplir con los objetivos específicos fijados a la Auditoría. Esta información fue diligenciada y remitida a la Contraloría por la Oficina Asesora Jurídica -OAJ-. También se encontró diferencias entre lo reportado en SIVICOF y lo remitido por la OAJ. Las falencias en la información reportada por el IDIPRON, configuran una observación administrativa, consignada en el informe de Auditoría.

adición por valor de \$2.733.652.388; de esta forma el total de la contratación asciende a \$44.756.893.351.

Es de resaltar que el 24% de los 422 contratos adicionados, recibieron valores que oscilan entre \$86.000 y \$5.069.000 por contrato, y que mayoritariamente corresponden a contratos de prestación de servicios personales. Solo 13 de los contratos adicionados, representan cifras superiores a \$10.960.000, los cuales totalizan \$1.658.985.694 lo que significa el 60% del valor total adicionado.

También es una característica de la contratación en IDIPRON, suscribir contratos que ejecutan en dos vigencias fiscales. En 2018, de un total de 1546 negocios jurídicos el último mes del año, se firmó 86 contratos por valor de \$2.973.205.330. Respecto del tipo de contrato, el informe señala que se firmó 1452 contratos de prestación de servicios personales, es decir el 94% del total, valor que ascendió a \$30.202.371.547, lo que representa el 72% del valor total contratado. Así mismo, se suscribieron 73 contratos de suministro, por valor de \$5.311.933.454 equivalente al 12.6% del valor contratado. Además, se suscribió un contrato de vigilancia, por valor inicial de \$4.503.000.000.

La selección de contratos a auditar tuvo en cuenta los temas que se revisaran en las Auditorías de desempeño; con el propósito que estas últimas no queden sin contratos a revisar. La aplicación de este criterio dio como resultado, que se excluyeran los contratos que apuntan al proyecto 971. Este criterio redujo el universo de contratos a revisar, dejando 936 contratos correspondientes a los proyectos 1104 y 1106 los cuales suman \$27.425.402.206

Con base en lo expuesto hasta aquí, se encontró mérito para configurar las siguientes observaciones:

3.1.3.1 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de dos millones doscientos veintiocho mil ciento veintiocho pesos (\$2.228.128) correspondiente a mayor valor pagado en algunos conceptos contratados en el marco del contrato No 0577 de 2018.

Durante el ejercicio auditor al contrato No 0577 de 2018 suscrito por IDIPRON, con el Señor Hernando Bulla Orjuela en su condición de propietario de “Almacén y Talleres del Norte” por un valor inicial de trescientos sesenta millones de pesos (\$360.000.000) y plazo de diez (10) meses con objeto *“Prestar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo que incluya mano de obra y suministro de repuestos nuevos, según necesidades del parque automotor propio del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”* se

evidenció que algunas facturas presentadas por el contratista contenían inconsistencias en cuanto a valores y número de repuestos suministrados al parque automotor los cuales son contrarios a la propuesta económica presentada por el adjudicatario, llevando así a que la Entidad los pagara sin que fueran advertidos por la supervisión del contrato.

CASO 1

El numeral 1 de la CLAÚSULA QUINTA – OBLIGACIONES / OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de la minuta contractual prescribe “Cumplir con el objeto del presente contrato y las condiciones y especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, anexo técnico y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato”.

El Ítem 1 del formato propuesta económica contempla además de la mano de obra calificada insumos relacionados al mismo servicio a saber: “CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE FILTRO DE ACEITE Y AIRE (INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS)” valor que dependería de la tipología y modelo del automotor; durante el ejercicio auditor y tras un análisis a detalle de la totalidad de la facturación aportada por la Entidad, se encontró que en algunas de ellas además de cobrar el ítem en cuestión, se incluyó el insumo (filtro de aire) de manera separada lo que conllevó a que la Entidad pagara dicho insumo doble vez (dentro del servicio prestado y de manera independiente).

Lo observado se detectó en diecisiete (17) facturas correspondientes a diez (10) automotores a los cuales se les prestó servicios por parte del contratista durante los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2018; tal como se detalla a continuación:

**CUADRO 4
PAGOS DOBLES POR CONCEPTO DE FILTROS DE AIRE
(INCLUIDO EN EL SERVICIO Y COMO INSUMO INDEPENDIENTE)**

MOD	PLACA	FACTURA	MES Y AÑO	OBSERVACIÓN	VALOR FILTRO AIRE	VALOR FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	TOTAL
2013	OCK358	FT118992	AGO/2018	SE COBRO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	0	78.633	78.633
1998	BTJ201	FT118998	AGO/2018	SE COBRO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	0	120.500	120.500
1998	OBD149	FT118999	AGO/2018	SE COBRO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	0	120.000	120.000
2006	OBG096	FT119006	AGO/2018	SE COBRO FILTRO DE AIRE Y FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	36.820	53.200	90.020
1987	OAI257	FT119016	AGO/2018	SE COBRO FILTRO DE	36.820	53.200	90.020



MOD	PLACA	FACTURA	MES Y AÑO	OBSERVACIÓN	VALOR FILTRO AIRE	VALOR FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	TOTAL
				AIRE Y FILTRO DE AIRE SECUNDARIO			
2013	OCK355	FT119019	AGO/2018	SE COBRO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	0	78.633	78.633
2005	OBG059	FT119020	AGO/2018	SE COBRO FILTRO DE AIRE Y FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	36.820	53.200	90.020
2013	OCK357	FT119026	AGO/2018	SE COBRO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	0	78.633	78.633
2013	OCK356	FT119029	AGO/2018	SE COBRO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	0	78.633	78.633
2013	OCK354	FT119187	SEP/2018	SE COBRO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	0	78.633	78.633
1998	OBD149	FT120038	DIC/2018	SE COBRO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	0	120.500	120.500
2006	OBG096	FT120045	DIC/2018	SE COBRO FILTRO DE AIRE Y FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	36.820	53.200	90.020
2013	OCK358	FT120048	DIC/2018	SE COBRO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	0	78.633	78.633
2013	OCK357	FT120049	DIC/2018	SE COBRO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	0	78.633	78.633
2013	OCK354	FT120055	DIC/2018	SE COBRO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	0	78.633	78.633
2013	OCK356	FT120340	DIC/2018	SE COBRO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	0	78.633	78.633
2005	OBG059	FT120352	DIC/2018	SE COBRO FILTRO DE AIRE Y FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	36.820	53.200	90.020
					184.100	1.334.697	1.518.797

Fuente: cuadro elaborado por el auditor, con base en el expediente.

El mayor valor pagado en el presente caso asciende a la cifra de un millón quinientos dieciocho mil setecientos noventa y siete (\$1.518.797) pesos.

CASO 2

De igual manera se evidenció que en seis (6) facturas correspondientes a cinco (5) automotores durante los meses de agosto, octubre y diciembre de 2018; se cobró un número mayor de insumos respecto a las condiciones reales y exactas de la necesidad de cualquier vehículo automotor a saber: El insumo “FILTRO DE COMBUSTIBLE” denotado en el ítem 152 del formato de oferta económica dispuesto por la Entidad para el proceso contractual, corresponde a un número de uno (1) por vehículo; pero en dichas facturas se determinó que fue facturado en un número superior a este; lo que conllevó a que la Entidad pagara un mayor valor tal como se precisa en el siguiente cuadro:



CUADRO 5
COBROS POR MAS DE UN FILTRO DE COMBUSTIBLE

TIPO	MOD	PLACA	FACTURA	MES Y AÑO	OBSERVACION	OBSERVACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAMION	1998	OBE345	FT119003	AGO/2018	SE PAGARON 3 FILTROS DE COMBUSTIBLE	SE PAGARON 2 FILTROS MAS	82.353	164.706
BUS	2013	ODS972	FT119014	AGO/2018	SE PAGARON 2 FILTROS DE COMBUSTIBLE	SE PAGO 1 FILTRO MÁS	87.529	87.529
CAMIÓN	1999	OBE717	FT119025	AGO/2018	SE PAGARON 3 FILTROS DE COMBUSTIBLE	SE PAGARON 2 FILTROS MAS	82.353	164.706
BUS	2013	OCK356	FT119029	AGO/2018	SE PAGARON 2 FILTROS DE COMBUSTIBLE	SE PAGO 1 FILTRO MÁS	87.529	87.529
CAMIÓN	1997	OBE155	FT119571	OCT/2018	SE PAGARON 2 FILTROS DE COMBUSTIBLE	SE PAGO 1 FILTRO MÁS	83.059	83.059
CAMIÓN	1999	OBE717	FT120341	DIC/2018	SE PAGARON 3 FILTROS DE COMBUSTIBLE	SE PAGARON 2 FILTROS MAS	82.353	164.706
								752.235

Fuente: cuadro elaborado por el auditor, con base en el expediente

El mayor valor pagado para el caso específico asciende a la cifra de setecientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y cinco (752.235) pesos.

CASO 3

El servicio “CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE FILTRO DE ACEITE Y AIRE (INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS)” correspondiente al Ítem 1 del formato propuesta económica adoptado en el proceso contractual y frente al cual el adjudicatario del presente contrato expresó de manera clara su valor, se cobrará teniendo en cuenta la tipología y modelo de los automotores requeridos para este servicio así:



CUADRO 6
VALORES DEL SERVICIO “CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE FILTRO DE ACEITE Y AIRE (INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS)” SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA ADJUDICADA

TIPOLOGÍA Y MODELO DE AUTOMOTOR	PRECIO OFERTADO POR EL ADJUDICATARIO ANTES DE IVA
CAMPERO CHEVROLET VITARA MODELO 2006	\$ 189.916
VAN HYUNDAI STAREX MODELO 2006	\$ 251.429
BUS CHEVROLET B60 MODELO 1987	\$ 936.134
BUS CHEVROLET B70 MODELO 2005	\$ 936.134
CAMIÓN DINA MODELO 1997	\$ 714.286
CAMIÓN INTERNATIONAL 4700DT MODELO 1998	\$ 966.387
CAMIÓN CHEVROLET NPR MODELO 1998	\$ 613.445
CAMIÓN CHEVROLET NPR MODELO 1999	\$ 714.286
CAMIÓN CHEVROLET NPR MODELO 2008	\$ 714.286
CAMIÓN CHEVROLET NHR MODELO 2008	\$ 680.672
CAMIÓN CHEVROLET NNR MODELO 2010	\$ 680.672
VOLQUETA INTERNATIONAL 4700 MODELO 1995	\$ 936.134
CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN MODELO 2013	\$ 472.269
BUS CHEVROLET MODELO 2013	\$ 966.387
BUS CHEVROLET MODELO 2014	\$ 966.387

Fuente: cuadro elaborado por el auditor, con base en el expediente.

Una vez revisada la totalidad de la facturación del contrato en cuestión, la cual ya fue pagada por IDIPRON a la fecha de cierre de la ejecución de la presente auditoría; se evidenció que en siete (7) facturas correspondientes a cinco (5) automotores, durante los meses de agosto, octubre y diciembre de 2018 así como en febrero de 2019, se realizaron cobros del servicio “CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE FILTRO DE ACEITE Y AIRE (INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS)”, en valores superiores a los propuestos por el contratista; generando así un mayor valor para la Entidad.

CUADRO 7
MAYORES VALORES PAGADOS POR SERVICIO DE “CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE FILTRO DE ACEITE Y AIRE (INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS)”

TIPOLOGÍA	MODELO	PLACA	FACTURA	MES Y AÑO	VALOR PAGADO	VALOR PROPUESTA	DIFERENCIA
BUS	1987	OAI257	FT119016	AGO/2018	966.387	936.134	30.253
VOLQUETA	1998	OBD149	FT118999	AGO/2018	966.387	936.134	30.253
VOLQUETA	1998	OBD149	FT120038	DIC/2018	966.387	936.134	30.253
CAMPERO	2006	OBG050	FT119568	OCT/2018	472.269	189.916	282.353
BUS	2005	OBG059	FT120352	DIC/2018	966.387	936.134	30.253
CAMIONETA	2013	OCK307	FT119002	AGO/2018	613.445	472.669	140.776
BUS	1987	OAI257	FT120519	FEB/2019	966.387	936.134	30.253
							574.394

Fuente: cuadro elaborado por el auditor, con base en el expediente.

El mayor valor pagado corresponde a la sumatoria de las diferencias entre el valor estipulado en la respectiva factura y el valor de la propuesta del contratista según tipología y modelo; cifra que asciende a quinientos setenta cuatro mil trescientos noventa y cuatro (574.394) pesos.

CASO 4

El insumo “LLANTAS” según formato propuesta económica presentado por el adjudicatario del presente contrato, se cobraría dependiendo del tipo de llantas de conformidad con el siguiente cuadro:

CUADRO 8
VALORES DEL INSUMO “LLANTAS” SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA ADJUDICADA

ITEM	TIPO DE LLANTA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
271	225/70 RIN 15	UNIDAD	385.993
272	195/70/15	UNIDAD	349.261
273	235/75 RIN 17,5	UNIDAD	540.061
274	900*20 DIRECCIONALES	UNIDAD	803.166
275	900*20 DE TRACCIÓN	UNIDAD	806.886
276	1000*20 DIRECCIONALES	UNIDAD	879.486
277	1000*20 DE TRACCIÓN	UNIDAD	904.262
278	750*16 DIRECCIONALES	UNIDAD	853.862



ITEM	TIPO DE LLANTA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
279	750*16 DE TRACCIÓN	UNIDAD	875.462
280	1100*20 DIRECCIONALES	UNIDAD	947.462
281	1100*20 DE TRACCION	UNIDAD	947.462

Fuente: cuadro elaborado por el auditor, con base en el expediente.

Una vez revisada el 100% de la facturación del contrato en cuestión; la cual ya fue pagada por IDIPRON tal como consta en los respectivos comprobantes de egreso; se evidenció que en la factura No FT120507 del 1 de febrero de 2019 al automotor (bus modelo 2013) identificado con placa OCK355 se le suministro el insumo “LLANTAS” de referencia 235/75 RIN 17.5 en un número de seis (6); el contratista realizó cobro por valor de \$785.000 antes de IVA por cada unidad, cuando debió haber cobrado \$540.061 antes de IVA por llanta; afectando el valor final de la factura.

**CUADRO 9
MAYOR VALOR PAGADO POR EL INSUMO “LLANTAS”**

Cifras en pesos \$

FACTURA	OBSERVACIÓN HALLAZGO	VALOR PAGADO POR UNIDAD	VALOR PROPUESTA POR UNIDAD	DIFERENCIA POR UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL	No COMPROBANTE
FT120507 del 1 de febrero de 2019	SE COBRÓ CADA LLANTA POR UN VALOR SUPERIOR A LO ESTIPULADO EN LA OFERTA ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO. LLANTA 235/75 RIN 17.5	785.000	540.061	244.939	6	1.469.634	20190202167 del 25 de febrero de 2019 por valor de \$58.251.552

Fuente: cuadro elaborado por el auditor, con base en el expediente.

El mayor valor pagado para el caso 4 corresponde al producto entre la diferencia de los valores (pagado y cobrado) y el número de llantas requerido para el respectivo vehículo; el cual asciende a la cifra de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro (\$1.469.634) pesos.

En conclusión; el mayor valor pagado bajo el contexto de los casos 1,2,3 y 4 anteriormente expuestos, asciende a la cifra de CUATRO MILLONES



TRESCIENTOS QUINCE MIL SESENTA (\$4.315.060) PESOS; situación que evidencia deficiencia en el seguimiento y control por parte de la Entidad al contrato 0577 de 2018; contraviniendo los puntos 2 y 3 de las funciones del supervisor contenidas en el numeral **5.1.3 Funciones relacionadas con los pagos al contratista** del manual de supervisión e interventoría adoptado por la Entidad; así mismo, se vulnera lo prescrito en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y finalmente los artículos 23 y 27 de la Ley 734 de 2002 y en concordancia con el numeral 1 del artículo 34 Ibídem.

Análisis de la Respuesta:

CASO 1

En su respuesta radicada el pasado 11 de abril bajo el No. 1-2019-09481 se señala: ***“El contrato se encuentra en ejecución, lo que permite ajustar los valores y antes de ser liquidado, se realizará descuento al contratista de un valor de \$237.300 en la factura de abril, teniendo en cuenta la oferta económica”.***

De acuerdo a lo anterior; IDIPRON se muestra de acuerdo con lo observado en referencia al mayor valor pagado correspondiente al repuesto (FILTRO DE AIRE) que de acuerdo al formato PROPUESTA ECONÓMICA hacia parte DEL SERVICIO “CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE FILTRO DE ACEITE Y AIRE (INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS)”.

Queda claro igualmente para este Ente de Control, que el repuesto “FILTRO DE AIRE SECUNDARIO”, debió haberse incorporado en el formato de propuesta económica; para así haber sido sometido a cotización previa, tal como sucedió con 281 Ítems de repuestos y servicios requeridos por la Entidad para satisfacer las necesidades de mantenimiento de su parque automotor.

Teniendo en cuenta que la Entidad reconoce en su respuesta el mayor valor pagado al contratista; al haber cobrado este, el repuesto (filtro de aire) el cual hacia parte del servicio “CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE FILTRO DE ACEITE Y AIRE (INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS)” tal como se detectó en cinco (5) facturas correspondientes a tres (3) automotores; esta auditoría decide mantener la observación y configurar hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de \$184.100 pesos.



CASO 2

Una vez analizada la respuesta con la que IDIPRON solicita el retiro de la observación del CASO 2; este Ente de control no entiende como la Entidad desconoce el parque automotor a su cargo y con ello los repuestos y servicios que eventualmente puedan requerirse en el marco del mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los mismos; ya que al existir algunos automotores con más de un filtro de combustible (filtro de combustible y filtro trampa de combustible); estos, desempeñan funciones diferentes y por supuesto sus precios no pueden ser iguales, tal como fueron cobrados.

Sin embargo; al contrastar las fichas técnicas de los vehículos incluidos en el presente caso se pudo establecer que los mismos incluyen más de un filtro de combustible. Ahora bien; para futuros eventos la Entidad debe considerar en el formato propuesta económica los nombres exactos de los repuestos y servicios requeridos para su parque automotor y no dejarlos en forma genérica y por ende ambiguos.

De acuerdo a lo anterior; esta Auditoría decide retirar la observación correspondiente al presente caso.

CASO 3:

La respuesta aludida por la Entidad para el CASO 3, no es más que el reconocimiento que la misma hace al mayor valor pagado por el servicio “CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE FILTRO DE ACEITE Y AIRE (INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS)” como consecuencia de las facturas presentadas por el contratista FT119016, FT118999, FT120038, FT119568, FT120352, FT120352, FT119002 y FT120519; valor que asciende a la cifra de quinientos setenta cuatro mil trescientos noventa y cuatro (\$574.394) pesos.

Por lo anterior, se decide mantener la observación contenida en el presente caso y configurar hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de quinientos setenta cuatro mil trescientos noventa y cuatro (\$574.394) pesos; por mayor valor pagado al contratista por el servicio “CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE FILTRO DE ACEITE Y AIRE (INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS)”.



CASO 4:

Con la respuesta que IDIPRON presenta para el CASO 4 está aceptando el mayor valor pagado observado por esta auditoría respecto a la factura No FT120507 del 1 de febrero de 2019 en donde se identificó que para el automotor (bus modelo 2013) identificado con placa OCK355 le fueron suministradas seis (6) “LLANTAS” de referencia 235/75 RIN 17.5 a razón de \$785.000 antes de IVA precio unitario; cuando se debió haber cobrado \$540.061 antes de IVA por llanta; afectando el valor final de la factura y generándose un mayor valor pagado por valor de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro (\$1.469.634) pesos.

Teniendo en cuenta lo anterior; este grupo auditor decide mantener la observación planteada para el caso 4; por lo que se configura en hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos (\$1.469.634) correspondiente al mayor valor pagado en la factura antes mencionada.

En consecuencia, la observación Administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria correspondiente al **caso 2** es retirada; dado que la auditoría verificó que efectivamente los automotores aludidos cuentan con tres filtros (un filtro de combustible y dos filtros trampa de combustible); lo que justifica esta decisión.

Para el **caso 1**; es aceptada parcialmente la respuesta dada por el sujeto auditado en cuanto aclara que el filtro incluido en el servicio “CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE FILTRO DE ACEITE Y AIRE (INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS)” corresponde al repuesto “FILTRO DE AIRE” y no al repuesto FILTRO DE AIRE SECUNDARIO”; que se constituye en un repuesto deferente al cuestionado; por lo que se cuantifica fiscalmente únicamente para las facturas No FT119006, FT119016, FT119020, FT120045 y FT120352 por un valor de ciento ochenta y cuatro mil cien pesos (\$184.100).

En conclusión; para los **casos 1, 3 y 4** este Ente de control decide mantener la observación una vez realizadas las aclaraciones pertinentes; por lo que se configura hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de dos millones doscientos veintiocho mil ciento veintiocho pesos (\$2.228.128) correspondiente a mayor valor pagado en algunos conceptos contratados en el marco del contrato No 0577 de 2018.



La irregularidad encontrada en el ejercicio del control fiscal, va en contravía de los puntos 2 y 3 de las funciones del supervisor contenidas en el numeral **5.1.3 Funciones relacionadas con los pagos al contratista** del manual de supervisión e interventoría adoptado por la Entidad; así mismo, vulnera lo prescrito en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y finalmente los artículos 23 y 27 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el numeral 1 del artículo 34 *Ibídem*.

3.1.3.2 Hallazgo administrativo, por incoherencia de la información entre el reporte presentado por Terpel y los Boucher entregados al momento del suministro de combustible, en el marco de la Orden de Compra No 31752 de 2018

Observación que se establece con fundamento en el siguiente argumento:

Revisados los reportes de consumos o abastecimientos entregados por Terpel como soporte de la factura, respecto del consumo registrado mediante chip MAES85CE para uso de la maquinaria (Plantas eléctricas, guadañas y plantas de tratamiento) y cotejada esta información con los Boucher presentados por el Área de Transportes se encontraron inconsistencias; así:

Para el caso de los consumos registrados con fecha 22 de noviembre de 2018, el volumen de combustible estipulado y las horas detalladas en el reporte Terpel, no guardan estricta coherencia, siendo el Boucher el insumo primario de información para el reporte Terpel que respalda la factura, tal como se describe a continuación:

Reporte Terpel:

22/11/2018 hora 10:06 tipo combustible ACPM, volumen 35 galones.

Boucher

22/11/2018 hora 10:14 tipo combustible ACPM, volumen 15 galones.

Diferencia en el volumen de combustible surtido: 20 galones ACPM

Reporte Terpel:

22/11/2018 hora 10:16 tipo combustible Gasolina Corriente, volumen 30 galones.

Boucher

22/11/2018 hora 10:11 tipo combustible ACPM, volumen 35 galones.

Diferencia en el volumen de combustible surtido: 5 galones ACPM.



Así mismo, el abastecimiento correspondiente al 13 de diciembre hora 14:04, por 35 galones de ACPM, combustible que según evidencia presentada por el Área de Transportes se entregó a la sede calle 63 con destino a la planta eléctrica, sin embargo dicha evidencia (Formato A-SAD-FT-004) señala que se entregaron 55 galones de ACPM. Existiendo por ende una diferencia de 20 galones.

Las diferencias en cuanto volumen de combustible (45 galones), estimadas en el menor precio del mismo para el período en cuestión (\$8.802) arrojan una diferencia económica por valor de \$ 396.090=.

Información que permite establecer que los valores reconocidos a la organización Terpel por concepto de consumos o abastecimiento no es proporcional al número de galones de combustible ACPM que reporta el insumo primario de control al consumo, es decir el Boucher, tal como se refirió con antelación.

Análisis de la Respuesta:

En atención a la respuesta de la entidad es preciso señalar que la observación se fundamenta en las revisiones realizadas conjuntamente con el área de transporte, (Evidencia Acta de visita administrativa del 01 de febrero de 2019, firmada por la supervisora y el Apoyo a la supervisión), en la que se revisaron el reporte Terpel y los Boucher, encontrando que tal como se señala en la observación para el caso del suministro con fecha 22/11/18, hora 10:06 por 35 galones ACPM (Reporte Terpel), se presentó Boucher 582320 cuya hora es 10:11, la cual no corresponde, situación que se advirtió en la práctica de la visita. Tal como se puede corroborar en la información que hoy presenta la entidad como parte de su respuesta. Significando, que el mencionado consumo no tiene como sustento un Boucher que guarde estricta coherencia con el reporte.

Con respecto al consumo de la misma fecha, 30 galones gasolina corriente hora 10:16 la entidad hoy presenta Boucher 582328 hora 10:19 que soporta la cantidad de combustible surtido, aunque la hora no guarde estricta coherencia con la del reporte Terpel.

Por último, la información presentada por la entidad como parte de su respuesta, respecto del consumo del 13 de diciembre de 2018, referido en la observación, da la claridad a esta auditoría en cuanto al volumen de combustible surtido y entregado a la sede administrativa.



En consecuencia, se retiran la incidencia fiscal y presunta disciplinaria de la observación, manteniendo la condición administrativa y configurándose en hallazgo administrativo, por cuanto los soportes de los consumos y sus fuentes de información (Reporte Terpel y Boucher) deben guardar estricta coherencia, por ser el insumo de la facturación y por ende de los pagos que realiza IDIPRON al proveedor.

3.1.3.3 Hallazgo administrativo por inobservancia del Procedimiento Control de Consumo de Combustible con Código A-SAD-PR-001 Ver. 02 del 25 de mayo de 2018.

Observación que se establece con fundamento en el siguiente argumento:

El Procedimiento referido tiene como objetivo supervisar, verificar y controlar el consumo de combustible de los vehículos, maquinaria... del IDIPRON e inicia con la solicitud de consumo mensual de combustible a las diferentes áreas del Instituto, así mismo, en el numeral 3.6 señala *“Las unidades de protección integral, sedes, dependencias, deben (subrayado del auditor) confirmar vía correo electrónico el recibo de satisfacción una vez se entregue el combustible”*.

Sin embargo, requerida la planeación mensual del combustible para maquinaria no se aportaron las solicitudes mensuales de las necesidades, que deben realizarse al área de transporte, solo en un caso se evidencio el diligenciamiento del formato solicitud consumo de combustible, que según el Procedimiento A-SAD-PR-001Ver.02 debe ser enviado la última semana del mes, a fin de que según lo establecido por procedimiento el área de transporte consolide las necesidades de combustible mensual.

Como evidencia de las situaciones antes descritas se citan los siguientes casos:

El consumo registrado en el reporte de Terpel con fecha del 11/10/18 a las 11:51 MAES85CE gasolina corriente, por 20,225 galones tiene como soporte correo electrónico del 03 de octubre de 2018, combustible con destino a la UPI La Arcadia, poda de césped. No obstante, la solicitud no menciona la cantidad de combustible requerido.

Con respecto al consumo registrado en el reporte de Terpel de fecha 07/11/18, hora 9:43 MAES85CE, 50,002 galones de ACPM, la evidencia presentada por el área de transporte es un correo electrónico del 19 de noviembre de 2018, es decir 12 días después de suministrado el combustible, a las 19:40 con destinatario



responsable UPI La Vega, el texto del correo señala solicitud de insumos para la UPI La vega, sin que se establezca el uso que se dará al combustible.

Con respecto a los consumos registrados en el reporte Terpel con fecha 22/11/18, hora 10:06 MAES85CE, combustible ACPM por 35 galones y el consumo de la misma fecha con hora 10:16 gasolina corriente por 30 galones, revisados los boucher son de las 10:14, 15 galones ACPM y de las 10:11, 35 galones ACPM, horas que no coinciden con las indicadas en el reporte de Terpel.

Así mismo, en la práctica de la visita administrativa el área de transporte presenta como evidencia correo electrónico del 30 de octubre de 2018 hora 12:12, destinatario responsable UPI El Edén, sin que se establezca el uso y la cantidad del combustible solicitado.

Para el abastecimiento del 29 de noviembre de 2018 con hora 16:40, 35 galones de gasolina corriente, no tiene evidencia de la solicitud.

Igualmente, una vez revisados los soportes de suministro de combustible para la maquinaria tales como plantas eléctricas y guadañas, mediante el chip maestro MAES85CE, no se encontraron las confirmaciones vía correo electrónico del recibo de satisfacción una vez se entregó el combustible, tal como lo indica el Procedimiento.

Lo anterior, permite establecer que se hace caso omiso del paso a paso descrito en el Procedimiento Control de Consumo de Combustible con código A-SAD-PR-001 Ver. 02 del 25 de mayo de 2018.

Análisis de la Respuesta:

La respuesta de la Entidad, no se constituye en fundamento para solicitar el retiro de la observación, dado que la entidad ha configurado un Sistema de Gestión de Calidad por Procesos y Procedimientos orientados a guiar su gestión planificada, razón por la que los procedimientos se mantiene vigentes hasta tanto se produzca una nueva versión aprobada mediante Resolución que deje sin validez la anterior. Así las cosas, el Procedimiento Control de Consumo de Combustible con Código A-SAD-PR-001 Ver. 02 del 25 de mayo de 2018, debe ser considerado por el Área de transportes en cada una de sus descripciones.

En consecuencia, se mantiene la observación configurándose hallazgo administrativo por inobservancia del Procedimiento Control de Consumo de Combustible con Código A-SAD-PR-001 Ver. 02 del 25 de mayo de 2018.



3.1.3.4 Hallazgo administrativo por ausencia de controles respecto de los consumos realizados por los vehículos que superan el volumen autorizado por el Área de Transportes.

El informe entregado por la entidad referente a la programación de combustible Orden de Compra 31752/18 Organización Terpel S.A correspondiente al período del 06 de octubre a 31 de diciembre 2018, señaló:

“...los vehículos tienen asignado un consumo de entre 12 y 15 galones, estas son las placas de los vehículos con esta observación; OBI 097 – OBE 345 – OBE 717 – OBG 899 – OBE 155 – OBH 111 - BJT 201.

Para los vehículos tipo bus la cantidad autorizada es de 20 galones por visita; OAI 257 – OBG 096 – OBG 059 – OCK 354 – OCK 355 – OCK 356 – OCK 357 – OCK 358 – ODS 972 – OBD 149.

Los vehículos tipo camioneta tienen autorizados tan solo 7 galones de suministro de combustible los cuales son; OBG 030 – OBG 050 – OCK 306 – OCK 307 – OCK 308 – OCK 309 – OCK 310 – OCK 313”.

No obstante, revisados los reportes de la Organización Terpel se encontró:

En el mes de Octubre

El vehículo OCK 306 con autorización de 7 galones de suministro, el 10/10/2018 se proveyó de 12,521 galones.

El vehículo con placa OCK 354 con autorización de 20 galones, el 10/10/2018 tanqueo 30 galones.

El vehículo BJT 201 con consumo asignado entre 12 y 15 galones, el 10/10/2018 surtió 30 galones.

El vehículo OBG 030 con consumo autorizado de 7 galones, el 11/10/2018 surtió 12 galones.

El vehículo OCK 354 con consumo autorizado de 20 galones, el 16/10/2018 surtió 30 galones.



El vehículo BJT 201 con consumo asignado entre 12 y 15 galones, el 18/10/2018 surtió 30 galones.

El vehículo OBE 155 con consumo asignado entre 12 y 15 galones, el 22/10/2018 surtió 30 galones.

El vehículo BJT 201 con consumo asignado entre 12 y 15 galones, el 24/10/2018 surtió 30 galones.

El vehículo con placa OCK 354 con autorización de 20 galones, el 24/10/2018 tanqueo 30 galones.

El vehículo OBE 155 con consumo asignado entre 12 y 15 galones, el 29/10/2018 surtió 30 galones.

El vehículo OCK 354 con consumo autorizado de 20 galones, el 29/10/2018 surtió 30 galones.

El vehículo BJT 201 con consumo asignado entre 12 y 15 galones, el 29/10/2018 surtió 30 galones.

En el mes de Noviembre

El vehículo BJT 201 con consumo asignado entre 12 y 15 galones, el 02/11/2018 surtió 30 galones. Situación que se repitió el 08, el 13 y el 15 del mismo mes.

El vehículo OBD 149 con consumo asignado 20 galones, el 08/11/2018 surtió 39,25 galones.

El vehículo OBG 059 con consumo asignado 20 galones, el 06/11/2018 surtió 27 galones.

El vehículo OCK 354 con consumo autorizado de 20 galones, el 08/11/2018 surtió 34,50 galones.

El vehículo OCK 354 con consumo autorizado de 20 galones, el 13/11/2018 surtió 32,76 galones.

El vehículo OCK 355 con consumo autorizado de 20 galones, el 13/11/2018 surtió 38,01 galones.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

El vehículo OCK 355 con consumo autorizado de 20 galones, el 14/11/2018 surtió 35,70 galones.

El vehículo OCK 354 con consumo autorizado de 20 galones, el 20/11/2018 surtió 30 galones.

El vehículo BJT 201 con consumo asignado entre 12 y 15 galones, el 26/11/2018 surtió 30 galones.

El vehículo OCK 354 con consumo autorizado de 20 galones, el 26/11/2018 surtió 30 galones.

El vehículo BJT 201 con consumo asignado entre 12 y 15 galones, el 28/11/2018 surtió 30 galones.

El vehículo BJT 201 con consumo asignado entre 12 y 15 galones, el 30/11/2018 surtió 30 galones.

En el mes de Diciembre

El vehículo BJT 201 con consumo asignado entre 12 y 15 galones, el 05/12/2018 surtió 30 galones.

El vehículo BJT 201 con consumo asignado entre 12 y 15 galones, el 07/12/2018 surtió 29,83 galones.

El vehículo OBE 155 con consumo asignado entre 12 y 15 galones, el 12/12/2018 surtió 30 galones.

El vehículo OCK 354 con consumo autorizado de 20 galones, el 03/12/2018 surtió 30 galones.

El vehículo OCK 354 con consumo autorizado de 20 galones, el 12/12/2018 surtió 30 galones.

En conclusión,

En el mes de octubre se surtieron 140,52 galones de combustible por encima del tope autorizado.

En el mes de noviembre se surtieron 167,22 galones de combustible por encima del tope autorizado.

Con corte al 15 de diciembre se surtieron 64,83 galones de combustible por encima del tope autorizado.

De la información antes referida se puede concluir, que los vehículos abastecen combustible por encima del volumen autorizado, sin que se hayan incorporado como parte de los soportes de pago las novedades de desplazamiento que hayan incidido en el mayor consumo de combustible, así como tampoco en los informes del supervisor que autorizan el pago. Significando esto que realmente, el consumo de combustible por parte de la entidad no materializa sus controles ni hace efectivo el ejercicio de la planeación al consumo de combustible.

Inobservando lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que al texto reza:

Artículo 83. “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. (...) ((Subrayado propio).

Artículo 84. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.” (...)

Y lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que al texto reza:

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar

la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Análisis de la Respuesta:

Tal como lo menciona la entidad en su respuesta, el servicio de transporte por las características propias de la misionalidad de la entidad puede tener contingencias o recorridos adicionales que alteren la planeación. Sin embargo, toda autorización de consumos por necesidades del servicio por parte del área de transportes debe quedar documentada.

Dado que tal como se mencionó en el texto de la observación administrativa configurada por esta auditoría, no se encontraron soportes de las novedades en el aumento del consumo de combustible respecto del autorizado por la entidad.

Por lo expuesto, esta auditoría mantiene la observación; por lo que se configura en hallazgo administrativo por ausencia de controles respecto de los consumos realizados por los vehículos que superan el volumen autorizado por el Área de transporte.

3.1.3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria dentro del proceso de licitación pública No 05 de 2017 que desembocó en la adjudicación del contrato No 1741 de 2017.

CONTRATO No. 1741 del 2017
CONTRATISTA: WILZOR SAS

Objeto: suministro de equipos, herramientas e insumos para la dotación y puesta en marcha de los talleres de formación, fortaleciendo el desarrollo de competencias básicas generales y específicas de los beneficiarios de los proyectos de inversión del IDIPRON, en lo que respecta al lote 9 Talleres de tecnología”

VALOR INICIAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS. (\$256'879.648)

Observaciones: Este fue un proceso licitatorio atípico, donde la entidad creó un nuevo procedimiento no establecido en el estatuto contractual por las siguientes razones:

Antecedentes:



- 1) Mediante Resolución se abre la licitación Pública No 05 de 2017, donde se divide los elementos a adquirir en 9 lotes.
- 2) El 3 de noviembre se cierra el proceso licitatorio con la presentación de 10 propuestas.
- 3) El 22 de noviembre de 2017 se adjudica los lotes 1,2,3,4,5 y 8 y se declara desierta por el lote 6 por no haberse presentado ningún proponente.
- 4) El 20 de noviembre de 2017 mediante correo electrónico el señor Luis Fernando Bayona Mora solicita revocatoria directa del acto administrativo que dio origen a la apertura del proceso licitatorio y del pliego de condiciones definitivos, por violación al principio de planeación, por falta de estudios previos, por error manifiesto en los estudios de mercado que hace imposible presentar propuesta para el lote 9, pidiendo declarar desierto y abrir un nuevo proceso.
- 5) Dentro de la solicitud solicita que se remita a la Procuraduría General de la Nación esta queja para que se investigue las conductas de los funcionarios encargados de elaborar los estudios del sector y los estudios previos.
- 6) Mediante resolución 573 del 20 de noviembre de 2017 se resolvió la solicitud de revocatoria negando la solicitud de revocatoria de la Resolución 492 del 23 de octubre de 2017 por el cual se ordena la apertura del proceso licitatorio No 05 de 2017.

La citada resolución expresa que respecto del lote No 9 se retrotrae a la actividad de apertura del proceso, reprogramando el plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones y resolución de apertura del proceso, aclarando el error de forma presentado en el estudio de mercado, publicación de los anexos del proceso y formato 7 (oferta económica) del pliego de condiciones.

Mediante Resolución 590 del 22 de noviembre de 2017 se ordena el saneamiento del proceso de licitación pública No 005 de 2017.

Consideraciones jurídicas que sustentan la observación:

- 1) Los procesos licitatorios se culminan de manera normal con la adjudicación del proceso de selección o con la declaratoria de desierto de la misma, por lo tanto la ley no estableció un procedimiento intermedio donde dentro de la misma licitación se pueda adjudicar parcialmente, y al mismo retrotraer parcialmente el procedimiento para sanear vicios, sin revocar los actos viciados.
- 2) El artículo 25 numeral 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, es claro en señalar que las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de



contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección. De igual manera el numeral 2º dispone que las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos en la ley.

- 3) Así las cosas, no puede la entidad, alegando su propia culpa, ante una deficiente y erróneo estudios del mercado del lote 9, ante el error cometido en la elaboración de unos estudios previos y pliego de condiciones para el lote 9, inventarse procedimientos adicionales no previstos en la ley para tratar de adjudicar mediante el mismo proceso licitatorio el lote No 9 a WILSOR SAS.
- 4) Tal como lo expresa el representante legal de WILSOR SAS en su solicitud de revocatoria si se trataba de sanear el proceso licitatorio, se debía revocar todos los actos expedidos por la entidad incluido el acto de apertura, ajustar los estudios previos y los pliegos de condiciones y no proceder a adjudicar parcialmente unos lotes dejando como válidos los actos administrativos de apertura, pliego de condiciones, cierre del proceso, evaluaciones, pero al mismo tiempo dejarlos válidos para el lote 9. Lo que se debió haber realizado es haber declarado desierta tal como se hizo para el lote 6 e iniciar un nuevo proceso de selección abreviado, previo estudio de mercados, ajuste a los estudios previos y del pliego de condiciones.
- 5) El artículo 25 numeral 6 denominado principio de economía pero que hace referencia realmente al de planeación, expresa que las entidades abrirán licitación,
- 6) El artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, expresa que previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios y los pliegos de condiciones.
- 7) Las dos disposiciones anteriores fueron desarrollados por el Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. que reza: Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1. Estudios previos. Los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...)
- 8) El artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece en el principio de responsabilidad en sus numerales 2º y 3º que: 2... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. 3... Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieran abierto licitaciones sin



- haber elaborado tanto los estudios previos como los pliegos de condiciones de manera incompleta, confusas que conduzcan a interpretaciones o decisiones subjetivas por parte de ellos.
- 9) Mediante memorando de fecha 18 de febrero de 2019 con radicado 2019IE1899, el jefe de oficina Asesora Jurídica de IDIPRON remite al Jefe de Control Interno del IDIPRON, y éste al grupo auditor mediante oficio radicado con el número 2019EE536 del 19 de febrero de 2019, de la respuesta a las preguntas realizadas por este grupo Auditor donde se le solicita explicar si para retrotraer la actuación se había solicitado consentimiento a los proponentes, para tácitamente revocar los actos previos a la adjudicación, para lo cual su respuesta es tácitamente que no por cuanto se trató fue de corregir errores de forma, haciendo uso de las facultades de los artículos 45 de la Ley 1437 de 2011 y 49 de la Ley 80 de 1993.
 - 10) Para este grupo Auditor no es cierto que se tratara de cualquier error formal, al punto que de manera tácita hubiesen revocado parcialmente unos actos administrativos, figura exótica dentro del proceso contractual, y que si bien se permite revocar los actos administrativos viciados como los estudios previos, resolución de apertura, pliego de condiciones, acta de cierre etc., antes de retrotraer la actuación hasta el cronograma del nuevo proceso de selección identificado con el mismo número de licitación, como lo ha dicho el Consejo de Estado, se debió haber dado cumplimiento a lo dispuesto al artículo 37 del CPACA, es necesario comunicar a los particulares que puedan verse afectados con la decisión de revocatoria de los actos, esto es, a todos los que presentaron propuestas.

Por lo anterior se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con el numeral 1º del artículo 34 en concordancia con los artículos 23 y 27 del CDU.

Análisis de la Respuesta:

El grupo auditor no entiende cómo se puede hablar de retrotraer una actuación administrativa contractual reglada por el estatuto de contratación, para sanear vicios de procedimiento sin tocar los actos administrativos que hicieron parte del mismo, y que se requiere dejar sin vigencia para iniciar nuevamente el proceso de selección desde la apertura o del cronograma del mismo proceso licitatorio. Quiere decir que para el IDIPRON no existió vicio dentro del proceso de selección para adjudicar los lotes 1,2,3,4,5 y 8, pero respecto del 9, los mismos actos que sustentaron la adjudicación de los lotes antes señalados, si están viciados para el el último lote, siendo necesario dejarlos sin efecto a través no de la revocatoria sino de la retracción del procedimiento administrativo, generando otros actos



administrativos de cierre, evaluación y de adjudicación, se reitera, figura exótica no prevista dentro del proceso contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 1015.

De igual manera, no se desvirtúa la omisión de la administración, respecto a la no obtención de la autorización de los otros proponentes para retrotraer la actuación, tal como exige el artículo 37 del CPACA, cuando de revocatoria se trata, sólo por cuanto se dice que no hubo revocatorias de los actos administrativos.

Se insiste, que para retrotraer una actuación administrativa implica dejar sin efecto los actos administrativos expedidos dentro del proceso contractual, con el fin de sanear el vicio, y poder iniciar nuevamente el proceso de selección, de lo contrario, debía culminarse con la adjudicación parcial y/o la declaratoria de desierta de los lotes que no permitía una comparación y selección de manera objetiva.

Por lo anterior; se mantiene la observación y en consecuencia se configura hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, y debe ser incluido en el plan de mejoramiento. Igualmente, se le dará traslado a la personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.1.3.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al no haberse iniciado el proceso sancionatorio por incumplimiento parcial del contrato de suministro No 1741 de 2017, suscrito con WILSOR SAS, dentro del término de ejecución del contrato para conminarlo a cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

Se encuentran pruebas dentro del expediente del contrato, que en la ejecución del contrato de manera reiterada, el contratista presentó incumplimiento en la ejecución del contrato, al punto que con oficio 2018IE del 8 de mayo de 2017 la supervisora HELENA MARÍA SOCHA CÁRDENAS le solicita de manera urgente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la declaración de incumplimiento.

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, decidió realizar Actas de diligencia de reunión contratos de suministro números 1565 y 1741 de 2017, es decir, que el contratista no sólo venía incumpliendo éste contrato sino otro que le habían adjudicado dentro del mismo proceso licitatorio.

Nuevamente, la supervisora el día 4 de julio de 2018, con memorando 2018IE4409 remite al jefe oficina jurídica informe técnico contrato 1741 de 2017, donde informa



que el contratista no ha cumplido con el contrato, que la fecha de terminación es el 15 de julio de 2018 y que los recursos pertenecen a reserva de 2017.

Como se observa, el Jefe de la Oficina Asesoras Jurídica no dio cumplimiento a la Cláusula 15 del contrato sobre multas, a pesar de haberse solicitado desde el mes de mayo por parte de la supervisora, con lo cual se incumplió con lo establecido en el artículo 1602 del código civil, que establece que los contratos es ley para las partes.

Se concluye que no se inició el proceso sancionatorio al contratista para conminarlo a cumplir, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Tan solo se inició el proceso de incumplimiento se inicia 2 días antes del vencimiento del plazo del contrato, con flagrante violación al derecho de defensa, al punto que fue necesario aplazar la audiencia para poner en conocimiento tanto del contratista como de la aseguradora del inicio del proceso sancionatorio.

6 meses después la entidad culminó el proceso sancionatorio con una multa por incumplimiento parcial del contratista.

El artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece que las entidades públicas tiene, dentro de sus deberes exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Igual exigencia podrán hacer al garante.

En su numeral 2º la norma establece que adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

De igual manera el artículo 26 numeral 1 y 2 de la Ley 80 establecen dentro del principio de responsabilidad que los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución de los contratos y a proteger los derechos de la entidad.

Así mismo el numeral 2º establece que los servidores públicos responderán por sus omisiones antijurídicas.

Por lo anterior se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con el numeral 1º del artículo 34 en concordancia con los artículos 23 y 27 del CDU.



Análisis de la Respuesta:

Sea lo primero precisar que el procedimiento establecido para iniciar el proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento parcial está regulado en la Ley, donde claramente se establece que se debe citar al contratista incumplido para rinda sus descargos y ejerza su derecho de defensa, y la administración debe continuar con el citado proceso hasta su culminación o en su defecto con el archivo del proceso administrativo sancionatorio si previamente a la imposición de las multas, el contratista se pone al día o subsana el incumplimiento del contrato. La razón de ser de este proceso es precisamente, conminar al contratista a cumplir las obligaciones contraídas tanto en el pliego de condiciones como en el contrato mismo, dentro de los plazos establecidos por las partes, como quiera que el contrato es ley para las partes (Artículo 1602 del Código Civil).

Lo que se busca con este proceso sancionatorio, contrario a lo que piensa el IDIPRON es precisamente, que la entidad contratante, con el fin de cumplir con la finalidad que sustentó la suscripción del contrato con WILSOR SAS (Artículo 3º de la Ley 80 de 1993), haga uso de la herramienta dada por el estatuto de contratación, del estatuto anticorrupción, con el fin de exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado (Numeral 1 artículo 4 Ley 80 de 1993). Subrayado es nuestro

Lo anterior hace parte del deber de dirección y control que tiene la administración contratante, para asegurar el cumplimiento en debida forma del objeto contractual, deber que fue incumplido, como quiera que el contratista fue reiterativo en incumplir con las entregas no sólo dentro de los plazos y condiciones establecidos en el contrato sino en las actas suscritas con la administración.

La administración por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica no dio cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) que a la letra dice: “Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento



en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera...”

De igual manera, no se siguió con el procedimiento establecido en los literales subsiguientes del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción.

Prueba de lo anterior, es que el IDIPRON, finalmente, decide iniciar el proceso de incumplimiento, cuando el plazo del contrato se vencía, perdiendo la administración la oportunidad, de haber recibido los bienes adquiridos, dentro del plazo contractual, y no conformarse con imponer una multa, que no compensa precisamente con el costo de oportunidad de no haber recibido unos bienes que estaban dirigidos para beneficiar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa del IDIPRON, y de no haberse podido ejecutar un presupuesto asignado a la entidad para satisfacer unas necesidades prioritarias establecidos en los programas de la entidad.

Por lo anterior; se mantiene la observación y en consecuencia se configura hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, y debe ser incluido en el plan de mejoramiento. Igualmente, se le dará traslado a la personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.1.3.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haberse expedido la adenda No 1 dentro del proceso de selección el mismo día previsto para el cierre del proceso abreviado por subasta inversa presencial, que culminó con la adjudicación del contrato No 1795 de 2017, suscrito con CONSEMAD SAS.

CONTRATO No. 1795 del 2017.

CONTRATISTA: CONSEMAD SAS

Objeto: Adquisición de infraestructura de servidores para el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON-

VALOR INICIAL: TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$328'545.579)

Este fue un proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial donde finalmente se presentaron 3 proponentes. De conformidad con el pliego de condiciones y del aviso de convocatoria el cierre estaba previsto para el día 14 de diciembre de 2017. Sin embargo, ante las diversas observaciones, algunas de ellas respecto de la ficha técnica, la entidad decisión expedir el mismo día del cierre una Adenda, donde se aclaraba un aspecto de la ficha técnica de un

servidor y prorrogaba el cierre hasta el día siguiente, esto es hasta el 15 de diciembre.

Sin embargo, la entidad no podía prorrogar la fecha del cierre mediante adenda expedida el mismo día que se tenía previsto para el cierre, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.2.1, que establece que la entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Agrega la norma que, la adenda debe ser publicada a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Por lo anterior se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con el numeral 1º del artículo 34 en concordancia con los artículos 23 y 27 del CDU.

Análisis de la Respuesta:

Para el grupo Auditor no es de recibo la explicación dada por el IDIPRON, como quiera que si bien es cierto que, el artículo a que hace mención la respuesta permite realizar adendas desde el cierre hasta antes de la adjudicación, también lo es, que son para ampliar los plazos de las etapas posteriores al cierre, tales como término de evaluación de propuestas, traslado de los informes de evaluación, fecha de audiencia de adjudicación entre otros, y no para ampliar el cierre el mismo día previsto para el mismo, toda vez que, como bien lo señala el inciso siguiente del artículo 2.2.1.1.2.2.1, las adendas deben publicarse a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar las propuestas, el cual inicialmente estaba previsto para el 14 de diciembre de 2017 y no para el 15 como lo quiere hacer ver el IDIPRON.

De acuerdo a lo anterior; se mantiene la observación y en consecuencia se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, y debe ser incluido en el plan de mejoramiento. Igualmente, se le dará traslado a la personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.1.3.8 Hallazgo Administrativo por designar de manera retroactiva al supervisor que vigilaría la ejecución del contrato No 1795 de 2017, suscrito con CONSEMAD SAS.

Se pudo observar por parte del grupo Auditor que el 17 de enero de 2018 designan como supervisor al señor GILMER MOISES AMEZQUITA MONROY, sin embargo,



el acta de inicio fechada el día 24 de enero del mismo año, está suscrito por el señor CARLOS ALBERTO CELIS MENDEZ, cuando para la fecha del acta estaba designado como supervisor el señor Amézquita Monroy. Sólo hasta el día 14 de febrero de 2018 fue designado como supervisor del contrato al señor CARLOS ALBERTO CELIS MÉNDEZ, esto es, 20 días después de haberse designado como supervisor. Se recomienda al IDIPRON no hacer designaciones con retroactividad.

Análisis de la Respuesta:

El IDIPRON como bien lo acepta, designó por error a una persona que no correspondía al cargo denominado en el contrato. Lo cierto es que la primera designación difiere de manera clara entre el nombre y apellido de la persona que fue asignado como supervisor y el que firmó el acta de inicio y que posteriormente fue ratificado con la designación como supervisor. La entidad debe tener cuidado al momento de designar supervisor y quien tiene el deber de suscribir el acta de inicio.

Lo que aparece como prueba en el expediente es que quien firmó el acta de inicio no es la misma persona que formalmente fue designado como supervisor. Por lo tanto, se debe tener más cuidado al momento de firmar el acta de inicio de todo contrato, para quien lo haga previamente esté designado como supervisor, para que tenga la facultad para ello.

Por lo anterior; se mantiene la observación y en consecuencia se configura hallazgo Administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento

3.1.3.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por omisión de los responsables de la interventoría y supervisión de la ejecución del contrato de obra No 1633 de 2017, al no solicitar y advertir a la Oficina Asesora Jurídica el inicio del proceso sancionatorio contra el consultor, por mala calidad de los diseños, que generó retrasos y adiciones de hasta casi un 50% del valor inicial del contrato de obra.

CONTRATO No. 1633 del 14 de diciembre de 2017.

CONTRATISTA: Consorcio la Favorita 2017.

Objeto: Obras de construcción y mejoramiento para el conservatorio la favorita.

Alcance del Objeto: El proyecto comprende las demoliciones y desmontes, excavaciones, estructuras metálicas y concreto, mampostería, red hidrosanitarias



y contra incendios, instalaciones eléctricas, voz y datos, pañetes, enchapes, carpintería metálica, carpintería madera, pisos, cielo raso, tratamiento de insonorización, pintura, cerradura.

Este proceso licitatorio estuvo presidido de una falta de planeación, como quiera que, los diseños elaborados por el consultor tenían muchas deficiencias, lo que se hizo necesario durante la ejecución del contrato ajustarlos y adicionar el contrato de obra en casi un 50% de su valor inicial, consistente en obras nuevas, y mayor cantidad de obras. De igual manera, el contrato que estaba previsto ser ejecutado en 4 meses, se prolongó casi en 11 meses, entre suspensiones y adiciones en tiempo.

Ni la interventoría, ni la supervisión, ni los funcionarios encargados de vigilar la ejecución del contrato de obra, alertaron ni solicitaron a la Oficina Asesora Jurídica, iniciar un proceso sancionatorio de cláusula penal pecuniaria por calidad, respecto del contrato de consultoría, que se encargó de elaborar los diseños, como quiera que los mismos tenían falencias, al punto que tuvo que ser ajustados, con las consecuencias nefastas, de ser obligatorio adicionar el contrato en casi un 50% del valor inicial.

El oficio memorando 2017IE8976 del 20 de diciembre de 2017, donde se comunica la supervisión, señala “...Es de advertir que las labores de supervisión implican un control eficaz y oportuno de la ejecución de la orden de compra...” (Sic) cuando estamos frente a un contrato de obra.

El 16 de abril de 2018, esto es a poco tiempo de vencerse el plazo de ejecución, la supervisión como la interventoría eleva solicitud y justificación de modificación del contrato de obra.

Dice la solicitud que una vez revisados los diseños entregados por la consultoría, especialmente el eléctrico y sistema contra incendios, con ánimo de mejorar el proyecto, se toma la determinación de realizar un ajuste y actualización del diseño eléctrico, de tal manera que contemple las cargas requeridas por la bomba de incendio, de acuerdo con las especificación final establecida por los fabricantes y las normas internacionales.

El complemento de las acometidas eléctricas corresponde al ajuste mayor de las cargas a los puntos de conexión exterior que son los establecidos por CODENSA.



Por lo anterior surgen 84 APUS de actividades nuevas y a la fecha no se ha podido realizar el análisis correspondiente debido a la dificultad para la consecución de las cotizaciones necesarias e insumos para cada uno.

Aquí se nota, la colisión de competencias entre el supervisor y la interventoría, como quiera que la interventoría solicita 90 días de suspensión del contrato y la supervisión solicita que se suspenda tan solo por el término de 30 días.

Posteriormente, el 4 de mayo de 2018 se hace solicitud y justificación de modificación del contrato de obra.

Dice el documento que: “De acuerdo a lo manifestado y solicitado por la interventoría en los oficios 609-071 y 609-057 adjuntos y en las actas de comité de obra que se encuentra en cada informe de interventoría de los 3 presentados a la fecha, como supervisor del contrato en conjunto con la interventoría y contratista de obra hemos evidenciado que el contrato de obra ha sufrido retrasos debido a los inconvenientes surgidos desde la revisión de los diseños entregados por la consultoría y durante la ejecución de las obras, especialmente en cuanto a la parte eléctrica, la bomba del sistema contra incendios y la ubicación del tanque de almacenamiento de agua, de su parte eléctrica (aumento de carga), actualización a los últimos requerimientos del operador CODENSA para su aprobación de su parte, así como la reubicación del tanque de almacenamiento subterráneo y sus edificaciones vecinas, que no cuentan con la cimentación adecuada y para disminuir riesgo de desplome o agrietamientos por las excavaciones durante la construcción del tanque lo cual ha generado ajuste a los diseños estructurales. Estos ajustes originan mayores cantidades de obra y la creación de ítems nuevos o actividades nuevas.”

De otra parte, el tanque subterráneo no se ha podido iniciar su construcción por las lluvias presentadas en esta época.

La diferencia es por valor de \$1.014'242.705 y prorrogar el contrato por tres (3) meses más...” Lo subrayado es nuestro.

La infraestructura existente no cumple las normas Retie dice la interventoría según oficio del 9 de abril de 2018. Que el diseño se debe complementar y hacer los cambios de acometidas de tuberías a la última normatividad, el ideal que la infraestructura existente de voz y datos no es la adecuada para el último consumo del edificio.



Como se señala, el consultor no observó dentro de su estudio de consultoría, el cumplimiento de las normas vigentes para la época, no realizó los estudios de suelos necesarios o apiques necesarios para que los estudios y diseños resultante del contrato de consultoría entregada al IDIPRON fuera de calidad, y que la ejecución del contrato de obra, no sufriera retrasos ni adiciones en dinero y plazo. Pero tampoco observa el grupo auditor que los responsables de vigilar la ejecución del contrato de obra, hubiesen advertido y solicitado a la entidad, iniciar los procesos sancionatorios al consultor por la calidad de los diseños, que afectó la normal ejecución del contrato de obra.

El artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece en el principio de responsabilidad en sus numerales 2º y 3º que: 2... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. 3... Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieran abierto licitaciones sin haber elaborado tanto los estudios previos como los pliegos de condiciones de manera incompleta, confusas que conduzcan a interpretaciones o decisiones subjetivas por parte de ellos.

El artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece que las entidades públicas tiene, dentro de sus deberes exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Igual exigencia podrán hacer al garante.

En su numeral 2º la norma establece que adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

De igual manera el artículo 26 numeral 1 y 2 de la Ley 80 establecen dentro del principio de responsabilidad que los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución de los contratos y a proteger los derechos de la entidad.

Así mismo el numeral 2º establece que los servidores públicos responderán por sus omisiones antijurídicas.

Por lo anterior se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con el numeral 1º del artículo 34 en concordancia con los artículos 23 y 27 del CDU.

Análisis de la Respuesta:

La administración acepta que cuando se inició el proceso de excavación para construcción del tanque de almacenamiento de agua para sistema contra incendio,

el contratista encuentra precariedad y deficiencia en cumplimiento normativo de las cimentaciones del predio adyacente a la edificación de la Favorita.

Pues bien, la falta de unos completos estudios, generó que posteriormente hubiese sido necesario no sólo los ajustes de los diseños sino que fue necesario cambiar equipos y demás condiciones técnicas que generó una adición en el contrato del 50% aproximadamente desde el inicio del contrato. El Consejo de Estado ha señalado sobre la falta de planeación :

- Una mala planeación puede llevar al traste la ejecución de un contrato, o el inicio tardío de obras luego de suscrito un contrato. (C de E, radicado 23829; sentencia del 13 de noviembre de 2013, CP Hernán Andrade Rincón).
- Desde el momento de su celebración se ponen en evidencia que el objeto no podrá ejecutarse o que su ejecución va a depender de situaciones indefinidas e inciertas, o los tiempos no podrán cumplirse con posible detrimento. (rad 24809; 20/10/14; Jaime O Santofimio)

Si bien es cierto que, el IDIPRON confió que los estudios y diseños se había realizado de la mejor manera y con calidad, lo que permitiría ejecutar la obra de manera eficiente y en los tiempos establecidos tanto en el pliego como en el contrato de obra, también lo es que, una vez detectado las falencias como bien la entidad lo acepta, se debió haber iniciado un proceso tendiente a hacer efectiva la cláusula penal con el fin de resarcir los daños ocasionados a la entidad por parte del consultor, consistente en mayor término de ejecución de las obras y obras adicionales, y mayor cantidades de obra derivada de los ajustes a los estudios y diseños.

Por lo anterior; se mantiene la observación y en consecuencia se configura hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento. Igualmente, se le dará traslado a la personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.1.3.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por designar supervisor al contrato de obra No 1633 del 14 de diciembre de 2017 a la señora ANA KARINA TRIGOS PEÑARANDA, cuando la entidad tenía contratada la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera, lo cual está prohibido por el estatuto anticorrupción.

Con oficio 2017IE8976 del 20 de diciembre de 2017, suscrito por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica le comunica a la señora ANA KARINA TRIGOS



PEÑARANDA que ha sido designada como supervisora del contrato 1633 de 2017 y como apoyo a la supervisión al señor SAUL RINCÓN VILLAMIZAR.

Recordemos, que este contrato tenía interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica contratada a través del contrato de consultoría No 1643 de 2017, de conformidad con la Ley de contratación.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) establece en su inciso tercero que por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría.

Lo que permite este artículo, es que la entidad, supervise el contrato de interventoría, precisamente para que no se diluya la responsabilidad del interventor, compartiéndola con la administración a través de los supervisores.

Dentro de la ejecución del contrato, se pudo observar decisiones contradictorias entre el interventor y la supervisión, precisamente lo que se quiere evitar con la prohibición de la concurrencia de la interventoría y la supervisión en el mismo contrato.

Por lo anterior se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con el numeral 1º del artículo 34 en concordancia con los artículos 23 y 27 del CDU.

Análisis de la Respuesta:

Para el grupo auditor no es de recibo las explicaciones dada *por el IDIPRON, toda vez que si bien es cierto*, la cláusula decimoprimera estipula una supervisión contable y jurídica, y una interventoría administrativa, técnica, financiera y ambiental, esta última estipulada en la cláusula decimosegunda, lo cierto es que la supervisión abarcó no sólo jurídica tal como estaba prevista dentro del objeto contractual del contrato de interventoría 1643 que a letra señala: “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a las obras de construcción y mejoramiento del conservatorio la favorita”. Entonces cabe preguntarnos si, a través de esta cláusula contractual se modificó el objeto contractual del contrato de consultoría (Interventoría) al eliminarle al interventor la obligación de realizar interventoría jurídica?.

Adicionalmente y haciendo un recorrido por las actividades del supervisor y que se encuentran dentro del expediente del contrato, podemos observar que se hizo una supervisión de tipo jurídica que estaba en cabeza del interventor, financiera y



técnica como lo entraremos a demostrar: Las certificaciones de supervisión e interventorías para pagos, siempre llevan el visto bueno del supervisor.

A folio 1302 de la carpeta 7 de 23 reposa la solicitud y justificación de modificación del contrato de fecha 18 de abril de 2018, donde se hace una extensa justificación de tipo técnico donde se solicita la suspensión por el término de 30 días, el cual está suscrito por el supervisor del contrato JOSÉ JOAQUÍN SEGURA M y SAUL RINCÓN VILLAMIZAR. Igual ocurre con el documento de solicitud y justificación de modificaciones de contratos de fecha 17 de agosto de 2018, donde solicitan y justifican la adición del contrato por valor de 1.014'242.705.000 (folio 3039 de la carpeta 15). Igual sucede con la referida solicitud de modificación de contrato de fecha 09 de noviembre de 2018 obrante a folio 4253 de la carpeta 22.

A folio 4435 de la carpeta 23 existe acta de tipo técnico liderada por la supervisión del contrato, donde se discute con la interventoría la viabilidad de recibir la obra.

Finalmente a folio 4270 de la carpeta 22 existe memorando de fecha 05 de diciembre de 2018, dirigido por el supervisor del contrato al Subdirector Técnico Administrativo Financiero, denominado “información y seguimiento contrato de obra 1633 de 201, donde soportado con registros fotográficos en algunos apartes se describe: *“...En cumplimiento de mis obligaciones como supervisor del contrato de obra 1633 de 2017 y del contrato de interventoría 1643 de 2017, me permito poner en conocimiento el estado actual de la obra “Conservatorio la Favorita”, luego de visitas de seguimiento efectuadas los días 31 de octubre de 2018 día 3 de diciembre de 2018 en la cual se evidenciaron las siguientes condiciones que deben ser corregidas para la entrega de las instalaciones.”*

En este memorando informe llama la atención el párrafo que a la letra reza: “...Así mismo, informo que una vez revisada la minuta del contrato de obra 1633 de 2017 en su CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN considero y sugiero que debe ser ajustada toda vez que no debe aparecer como supervisor de dicho contrato de obra el IDIPRON a través del supervisor ya que para ello se contrató una interventoría – Consorcio JASB 2017 – Contrato 1643 de 2017, lo anterior basado en el Art. 83 de la ley 1474 de 2011...”.

Agrega el memorando que “Considero que este tema debe ser evaluado por el área jurídica y de ser necesario realizar los ajustes pertinentes antes de finalizar el contrato toda vez que es posible con esto, que se estén quitando responsabilidades por parte de la interventoría sobre la ejecución de las obras contratadas y estar asumiéndolos la entidad a través de la supervisión y del ordenador del gasto.”

Así las cosas, queda demostrado que la misma entidad conocía de la prohibición legal en la que estaban incurriendo al designar supervisor para el contrato de obra.

Por lo anterior; se mantiene la observación y en consecuencia se configura hallazgo de Carácter Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento. Igualmente, se le dará traslado a la personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.1.3.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por haberse aprobado la póliza de responsabilidad civil extracontractual con una cobertura inferior a la establecida en el contrato de prestación de servicios No 577 de 2018, suscrito con el señor Hernando Bulla.

CONTRATO No. 577 del 31 de mayo de 2018.
CONTRATISTA: Hernando Bulla Orjuela.

Objeto: Prestar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo que incluya mano de obra y suministro de repuestos nuevos, según necesidades de los vehículos del parque automotor propio del Instituto Distrital para Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

La Cláusula séptima del contrato dice que se deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual por el término de ejecución del contrato. Sin embargo, la póliza de responsabilidad civil No 960-74-99000003143 que fue expedida el 14 de junio de 2018, tiene una vigencia del 31 de mayo de 2018 al 31 de marzo de 2019, esto es con una vigencia retroactiva, e inferior al término de ejecución del citado contrato.

Lo anterior por cuanto de conformidad con el acta de aprobación de las pólizas de fecha 19 de junio de 2018, y el acta de inicio del 7 de junio del mismo año, el contrato inicia el 7 de junio de 2018 y culmina el 6 de abril de 2019 y no 31 de marzo como quedó constituida.

Recordemos que las cláusulas del contrato son de obligatorio cumplimiento, y vincula a las partes del contrato de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil.

Por lo anterior se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con el numeral 1º del artículo 34 en concordancia con los artículos 23 y 27 del CDU.



Análisis de la Respuesta:

No es de recibo las explicaciones dadas por el IDIPRON por las siguientes razones:

La Cláusula séptima del contrato dice que se deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual por el término de ejecución del contrato.

Sin embargo, la póliza de responsabilidad civil No 960-74-99000003143 que fue expedida el 14 de junio de 2018, tiene una vigencia del 31 de mayo de 2018 al 31 de marzo de 2019, esto es con una vigencia retroactiva, e inferior al término de ejecución del citado contrato.

Lo anterior por cuanto de conformidad con el acta de aprobación de las pólizas de fecha 19 de junio de 2018, y el acta de inicio del 7 de junio del mismo año, el contrato inicia el 7 de junio de 2018 y culmina el 6 de abril de 2019 y no 31 de marzo como quedó constituida.

El artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 sobre el cumplimiento de la responsabilidad civil extracontractual, señala que la Entidad Estatal debe exigir en los contratos que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros....”.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.3.1.17 sobre suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, establece en el inciso segundo del numeral 5 del mismo decreto que la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato (Decreto 1510 de 2013, artículo 126)

En caso de no cubrir la totalidad del término de ejecución del contrato, como sucedió en este caso, se debió haber solicitado al contratista ajustar el período de cubrimiento, con el fin de no dejar temporalmente desprotegido a la entidad de los riesgos que cubre esta póliza.

Por lo anterior, se mantiene la observación y en consecuencia se configura hallazgo de Carácter Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, y debe ser incluido en el plan de mejoramiento. Igualmente, se le dará traslado a la personería de Bogotá para lo de su competencia.



3.1.3.12 Hallazgo Administrativo por el incumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el IDIPRON, en la ejecución del contrato No 0644 de 2018.

Caso 1:

Durante el ejercicio auditor al contrato No.0644 de 2018 suscrito por IDIPRON con el Consorcio UPI La Vega, por valor inicial de cincuenta y seis millones ochocientos setenta y dos mil ciento doce pesos M/cte (\$56.872.112) y plazo inicial de cinco (5) meses, con el objeto de: *“Interventoría a los estudios y diseños de la Unidad de Protección Integral La 27 y a los estudios y diseños de estabilidad de tierras para la unidad de protección integral La Vega”*. Se evidenció que el 21 de noviembre de 2018 se realizó la solicitud y justificación de modificación al contrato teniendo en cuenta que el Instituto se encontraba en concurso de méritos a través de la CNSC, para proveer los cargos de planta de Carrera Administrativa, el día 1 de octubre de 2018 mediante Resolución 519 de 2018 se realiza el nombramiento al cargo de Profesional Universitario Cod.219 Grado 5, y mediante Acta de Posesión No.990 del 17 de octubre, toma posesión a dicho cargo el Ingeniero Wilson Malagón, por lo anterior a partir del 22 de noviembre de 2018, el señor Malagón asume la supervisión en la ejecución del citado contrato. Así las cosas, cuando se requirió el cambio de supervisor, no se hizo entrega formal por parte de quien hasta ese momento ejerció la supervisión al entrante, de toda la información relacionada con la ejecución del contrato, tal como estaba establecido en el Manual, la cual debía realizarse a través de un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas hasta esa fecha, siendo evidente que no quedó por tanto exonerado del cumplimiento de las observaciones como supervisor; así como tampoco se evidenció el envío de copia de la comunicación de cambio de supervisor dirigida al contratista ni al anterior supervisor, siendo evidente la interrupción de la obligación de vigilancia y control sobre el contrato por parte del supervisor designado, presentándose deficiencias en el desarrollo del mismo que dificultan el control y seguimiento de la ejecución de los recursos públicos destinados a dar cumplimiento al objeto del acto contractual.

Igualmente, se observó que el seguimiento de la supervisión ha sido superficial, lo cual no permite conocer la ejecución del contrato frente a las novedades que se presentaban mensualmente, así como el hecho de que el supervisor certifica el cumplimiento satisfactorio de todas las actividades, esto es, hasta las no ejecutadas en el período correspondiente, ocasionando una revisión incompleta, respecto al correcto manejo e inversión de los recursos públicos y de la efectividad y resultados en el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.



CASO 2:

En desarrollo del ejercicio auditor al Contrato No.1228 de 2018 – Convenio Interadministrativo, suscrito por el IDIPRON con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por valor inicial de ciento cincuenta y cuatro millones setecientos mil pesos M/cte. (\$154.700.000) y plazo inicial de tres (3) meses y quince (15) días, con el objeto; “*Contratar la elaboración de los avalúos comerciales de los predios propiedad del Idipron y de aquellos bienes inmuebles que se encuentren en comodato*”. Se evidenció que el 21 de noviembre de 2018 se realizó la solicitud y justificación de modificación al contrato teniendo en cuenta que el Instituto se encontraba en concurso de méritos a través de la CNSC, para proveer los cargos de planta de Carrera Administrativa, el día 1 de octubre de 2018 mediante Resolución 519 de 2018 se realiza el nombramiento al cargo de Profesional Universitario Cod.219 Grado 5, y mediante Acta de Posesión No.990 del 17 de octubre, toma posesión a dicho cargo el Ingeniero Wilson Malagón, por lo anterior a partir del 22 de noviembre de 2018, el señor Malagón asume la supervisión en la ejecución del citado contrato, siendo notificado por escrito y por parte de la Oficina Asesora Jurídica a través de la comunicación número 3100 hasta el 29 de noviembre de 2018. De acuerdo con lo anterior y al estudiar los documentos existente en el expediente contractual no se evidencia que el supervisor haya revisado los productos entregados a la fecha por el contratista en desarrollo del objeto contractual, no se observa un informe que contenga los datos requeridos como nombre del contratista, número del contrato, fecha de inicio del contrato, fecha de terminación del contrato de acuerdo con la cláusula de plazo, periodo del informe: día, mes y año de inicio y de terminación del periodo, objeto del contrato, actividades desarrolladas en el periodo del informe, ni existe resumen, ni evidencia de la gestión realizada, como tampoco soportes, archivos, etc., como tampoco nombre y firma del contratista.

No hay trazabilidad de su gestión frente a la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, ni manifestación alguna si estuvo en desacuerdo o no con los actos, documentos o circunstancias examinadas, tampoco comunicación alguna dirigida al contratista con copia al ordenador del gasto frente a los inconvenientes presentados durante la ejecución del mismo, por lo tanto, no se encuentran documentos remitidos a la Oficina Asesora de Jurídica y por ende que hayan sido incorporados en el expediente contractual. No existen recomendación alguna que haya considerado necesaria y oportuna para la ejecución del contrato, siendo una forma poder determinar con precisión el cumplimiento y calidad del objeto contractual. En conclusión el supervisor no se ha pronunciado frente a los productos entregados hasta la fecha por parte del contratista en cumplimiento del objeto contractual, como es el caso de la entrega

de los avalúos comerciales realizados a 36 predios de propiedad y en comodato que tiene en la actualidad el IDIPRON, no se observa un seguimiento requerido sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

De esta forma se transgrede el Proceso de Gestión Contractual “Manual de Supervisión e Interventoría” adoptado por el IDIPRON, Código A-GCO-MA-001, Versión 06, Vigente desde 22 de febrero de 2018, numerales 4.1. Definición de supervisión, 4.5 Designación de la supervisión, 4.8 Cambio de supervisión, 4.9.2 Supervisión de la Interventoría, 4.10 Labores requeridas en el ejercicio de la supervisión e interventoría, 5. Actividades de la supervisión, 5.1.1 Funciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, 5.4. Supervisión de los contratos y convenios interadministrativos, 5.6. elaboración de Informes, 5.6.1. Informe parcial y 5.6.2. Informe final.⁷

Análisis de la Respuesta:

Caso 1

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control frente a la observación administrativa relacionada con la supervisión del Contrato No.0644 de 2018, en relación a las funciones propias del cargo de supervisor, se reitera la misma en el sentido de la omisión de la actividad de supervisión de hacer empalme con quien continuara o asumiera esta función, en relación a la supervisión del contrato, así como a la entrega que se debió efectuar de un informe sobre el avance y estado actual de mismo; es claro que no existe evidencia alguna relacionada con esa actividad. Así las cosas, la observación se refiere a este hecho, mas no a que el contrato hubiese quedado sin supervisión. Frente a lo anteriormente enunciado, no se allegó por parte de la administración documento alguno que desvirtuó la observación realizada.

Respecto al seguimiento por parte del supervisor a la ejecución del contrato, se aceptan las explicaciones, como quiera que se allegaron diferentes documentos que demuestra que si se realizó.

Caso 2

En atención al análisis efectuado a la respuesta suministrada por el sujeto de control frente al presente caso; la Entidad desvirtuó la observación por lo que se retira.

⁷ Manual de Supervisión e Interventoría. Versión 6.



Por lo anterior, analizadas las respuestas de los dos casos, la observación administrativa se mantiene en lo pertinente al caso 1 configurándose hallazgo administrativo por el incumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el IDIPRON, en la ejecución de los contratos No.0644 de 2018.

3.1.3.13 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por haberse iniciado la ejecución del contrato de prestación de servicios No 577 de 2018, suscrito con el señor Hernando Bulla y la del contrato de compraventa No 0555 de 2018, sin que previamente se hubiese aprobado por parte del IDIPRON la póliza de garantía del contrato.

- CONTRATO No. 577 del 31 de mayo de 2018.
CONTRATISTA: Hernando Bulla Orjuela.

Objeto: Prestar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo que incluya mano de obra y suministro de repuestos nuevos, según necesidades de los vehículos del parque automotor propio del Instituto Distrital para Protección de la Niñez.

Está probado que el acta de inicio del contrato fue suscrita el 7 de junio de 2018, estableciendo como fecha de ejecución el mismo día y como fecha de culminación el 6 de abril de 2019. Las pólizas fueron aprobadas tan solo el 19 de junio de 2018, con lo cual se vulnera la cláusula Décima Octava del contrato que reza: *“Requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio”.*

En la **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**, del contrato 0555 de 2018 se establece: *“Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes y la expedición del respectivo registro presupuestal (...)”.*

En ejercicio del control fiscal se evidencia que el supervisor suscribió el acta de inicio del contrato sin cumplir los requisitos establecidos en la cláusula antes mencionada dado que se firmó el abril 25 de 2018 y la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica se realizó el 4 de mayo de 2018.

Las conductas anteriormente descritas vulneran lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil que establece que las cláusulas del contrato son de obligatorio

cumplimiento, así como las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “...para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía...” y pueden constituir falta administrativa con incidencia disciplinaria de conformidad con los artículos 23 y 27 del Código Disciplinario Único, en concordancia con el numeral 1 del artículo 34 del mismo CDU.

Análisis de la Respuesta:

La Entidad en su respuesta al Informe Preliminar de la Auditoria de Regularidad IDIPRON PAD 2019 no presenta argumentos orientados a desvirtuar la observación, teniendo en cuenta que se fundamenta en la expedición oportuna del registro presupuestal y el cubrimiento de las pólizas, hechos que no son objeto de la observación formulada por el Ente de Control.

Las normas del estatuto de Contratación son de orden público y de obligatorio cumplimiento por parte de los servidores públicos quienes tienen el deber funcional de cumplir con todos los requisitos previos para suscribir el acta de inicio del contrato que así lo establece. En el caso de los contratos objeto de la presente observación no se cumplió con uno de los requisitos establecidos tanto en las cláusulas del contrato como en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que establece: “...para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía...”.

Por lo anterior, se mantiene la observación y en consecuencia se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al cual se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.1.3.14 Hallazgo administrativo por incumplimiento en los contratos No 0550 y 0555 de 2018 del plazo establecido para la expedición del registro presupuestal y de las garantías.

En el contrato 0550/ de 2018, al verificar la constitución del registro presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas para la ejecución del contrato, se identifica que ésta última no fue expedida en el plazo establecido en el numeral 10 de los estudios previos **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS** “La garantía deberá constituirse dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato (...)” dado que fue expedida el 7 de febrero de 2018 (sexto día hábil) y el contrato se suscribió el 30 de enero de 2018.

Por otra parte, en la **CLAUSULA DÉCIMO SÈPTIMA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN** del contrato 0555/18 se establece “(*...*). *El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de tres (3) días hábiles que se contarán a partir de la suscripción del contrato*”, evidenciándose durante la auditoria que el mencionado plazo tampoco fue cumplido dado que el contrato se suscribe el 22 de marzo de 2018, el registro presupuestal se realizó el 25 de abril (día hábil 22) y la póliza fue expedida el 6 de abril de 2018 (día hábil 9) y aprobada por la Oficina Asesora Jurídica mediante acta de fecha mayo 4 de 2018.

Los hechos anteriormente descritos vulneran lo dispuesto en las cláusulas del contrato, que son de obligatorio cumplimiento de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil.

Análisis de la Respuesta:

La Entidad en su respuesta al Informe Preliminar de la Auditoria de Regularidad IDIPRON PAD 2019 no presenta argumentos orientados a desvirtuar la observación, teniendo en cuenta que confirma que en el caso del contrato No 0550 de 18, que fue suscrito el 30 de enero de 2018, la póliza fue expedida el 7 de febrero de 2018 (sexto día hábil), hecho que justifica fundamentándose en que *“la plataforma SECOP II estaba en proceso de cambio, ya que en el año 2017 se venía trabajando con el SECOP II (sic), para los contratistas fue dispendioso, puesto que no tenían la experticia del manejo de la misma, aunado a esa situación las múltiples dificultades que presentó la plataforma”*.

A este respecto la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dispone *“El SECOP está en operación todos los días del año, las veinticuatro (24) horas del día. Las fallas en el SECOP no habilitan a las Entidades Compradoras ni a los Proveedores a interrumpir o incumplir los plazos del Proceso de Contratación. En el evento en que se presenten indisponibilidades se deberá verificar el procedimiento correspondiente para cada plataforma (...)*”. Por otra y con relación a la expedición de la póliza y el registro presupuestal del contrato No 0555 de 2018 no se pronuncia.

En consecuencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 1602 del Código de Procedimiento Civil que dispone que *“todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes”* se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.1.3.15 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las obligaciones del supervisor en los contratos No 0550 y 0555 de 2018 al realizar el trámite de pago sin observancia de los requisitos establecidos para autorizarlos.

En el contrato 0550 de 2018 se realizaron dos (2) pagos, el primero por valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$28.383.735) el 19 de abril de 2018 y el segundo por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.712.456) el 29 de junio de 2018, para un valor total pagado de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$49.096.191), el cual representa el 98% del valor total del contrato (\$50.000.000). En este caso se evidencia que el último pago se realizó sin observancia de lo establecido en el numeral 3 de los Estudios Previos **FORMA DE PAGO** “(...) *El último pago estará sujeto al acta de liquidación del contrato...*”, la cual a fecha febrero 19 de 2019 la Oficina Jurídica informa que se encuentra en trámite.

Por otra parte, durante la ejecución del contrato 0555 de 2018 se realizó un único pago por el valor total del contrato, incumpliendo así lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** del referido contrato “*El IDIPRON pagará al contratista en un primer pago correspondiente al 90% del valor del contrato una vez realizada la totalidad de la entrega de los elementos requeridos, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con el certificado de garantía de acuerdo a su naturaleza, el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de la certificación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique). (...). Un segundo pago correspondiente al 10% del valor del contrato, previa suscripción y legalización del acta de liquidación del contrato, la cual deberá anexarse a los demás documentos de pago requeridos (factura y soportes de aportes a seguridad social)*”.

Los hechos anteriormente descritos evidencian que existe deficiencia en la supervisión al incumplir las funciones descritas en el numeral 5.1.3. del Manual de Supervisión e Interventoría de IDIPRON, vulnerándose lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y pueden constituir falta administrativa con incidencia disciplinaria de conformidad con los artículos 23 y 27 del Código Disciplinario Único, en concordancia con el numeral 1 del artículo 34 del mismo CDU.



Análisis de la Respuesta:

La Entidad en su respuesta al Informe Preliminar de la Auditoria de Regularidad IDIPRON PAD 2019 no se pronuncia acerca de lo observado por la Contraloría de Bogotá respecto al incumplimiento de las funciones de supervisión en el contrato No 0550 de 18 al realizar el trámite del último pago sin observar la totalidad de los requisitos establecidos en el contrato para tal fin.

Con relación al contrato No 0555 de 2018 solicita se retire la presunta incidencia disciplinaria por considerar que con la realización de un único pago, aunque se vulneró lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del contrato No 0555 de 2018 “no se generó ningún perjuicio ni inconveniente para la entidad ni para el contratista”. Al respecto es importante precisar que la determinación de la responsabilidad disciplinaria compete a la Personería de Bogotá y que la inexistencia del daño no es causal de exoneración de la responsabilidad disciplinaria por cuanto en derecho disciplinario la tipicidad es de mera conducta y no se requiere de un resultado dañino para que exista ilicitud sustancial de la conducta reprochable disciplinariamente, que se presenta solo con la infracción de la norma, del manual de funciones o de las disposiciones contractuales.

Por lo anterior, se mantiene la observación y en consecuencia se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al cual se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.1.3.16 Hallazgo administrativo por expedir en los contratos No 0550 y 0580 de 2018 la certificación para el trámite de pagos sin verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

- **Contrato. No 550 de 2018** El pago No1 por valor de VEINTIOCOHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 28.383.735) M/CTE se realizó mediante orden de pago No. 20180404752 y en su trámite se observa que el supervisor del contrato expidió el certificado para el pago el 4 de abril de 2018 sin cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 1.3 del contrato **Forma de Pago**, considerando que la certificación del Revisor Fiscal que da cuenta del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales adjunto al referido pago es de fecha abril 22 de 2018.

- **Contrato No 580 de 2018** El segundo pago por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$479.015) se realizó mediante orden de pago No. 20181012519 y en su trámite se observa que el supervisor del contrato expidió el certificado para el pago el 1 de octubre de 2018 sin cumplimiento de los requisitos establecidos la Cláusula Sexta del contrato **Forma de Pago**, considerando que la certificación del Revisor Fiscal que da cuenta del pago de los aportes al Sistema General Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales adjunto al referido pago es de fecha octubre 9 de 2018. Igual situación se presenta en el pago No 4 (\$12.965.366) certificado por el supervisor el 6 de noviembre de 2018 y la certificación expedida por el Revisor Fiscal adjunta al pago es de fecha 13 de noviembre de 2018.

Lo anterior, permite evidenciar que existe deficiencia en la supervisión al incumplir las funciones descritas en el numeral 5.1.3. del Manual de Supervisión e Interventoría de IDIPRON, vulnerándose lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y en artículo 1602 del Código Civil que dispone que las cláusulas del contrato son de obligatorio cumplimiento.

Análisis de la Respuesta:

La Entidad en su respuesta al Informe Preliminar de la Auditoría de Regularidad IDIPRON PAD 2019 afirma que en el caso de los citados contratos se cumplió con los procedimientos institucionales establecidos para el trámite de pago en el caso de adquisición de bienes en lo relacionado con la recepción e ingreso al almacén, lo cual no desvirtúa lo observado por la Contraloría de Bogotá con relación al incumplimiento por parte del supervisor de su obligación de verificar, de acuerdo con las disposiciones del Manual de Supervisión e Interventoría de IDIPRON y en la cláusula “Forma de Pago” del contrato, previo a la autorización del respectivo pago, mediante la certificación expedida por el respectivo Revisor Fiscal, el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad social y Parafiscales por parte del contratista.

Por lo anterior, se mantiene la observación y en consecuencia se configura hallazgo administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento.

3.1.3.17 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por análisis incompleto e impreciso en el estudio de mercado de los contratos No 0550 y 0555 de 2018.

En el contrato No 0550 de 2018 no se establecieron de forma precisa los criterios aplicados por la Entidad para estimar el presupuesto oficial del proceso, lo cual se evidencia en la siguiente tabla que describe como el valor del presupuesto oficial del proceso (\$ 35.000.000) no es resultado del análisis de las necesidades descritas en las especificaciones técnicas ni de las reportadas al área de almacén al iniciar el proceso pre-precontractual:

**CUADRO 10
CÁLCULO PRESUPUESTO DEL PROCESO**

<u>DESCRIPCION ELEMENTO</u>	<u>UNIDA D DE MEDIDA</u>	<u>CANTIDADES</u>			<u>VALOR UNITARIO (ESTUDIO DE MERCADO)</u>	<u>VALOR ESTIMADO FALTANTE ALMACEN</u>	<u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-CANTIDAD (FOLIOS 22 y 42)</u>	<u>VALOR ESTIMADO FOLIOS 22 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</u>
		<u>SOLICITUD ALMACEN</u>	<u>EXISTENCIAS</u>	<u>DIFERENCIA</u>				
PINTURA ACRILICA	GALON	240	130	110	149.292	16.422.120	120	17.915.040
PINTURA VINILO PARA EXTERIORES TIPO 1 GRIS BASALTO	CUÑETE	450	8	442	341.626	150.998.692	150	51.243.900
PINTURA VINILO PARA EXTERIORES TIPO 1 BLANCO	CUÑETE	50	0	50		17.081.300		0
PINTURA VINILO PARA EXTERIORES TIPO 1 AZUL	CUÑETE	50	0	50		17.081.300		0
PINTURA VINILO PARA EXTERIORES TIPO 1 ROJO	CUÑETE	50	0	50		17.081.300		0
PINTURA VINILO PARA EXTERIORES TIPO 1 AMARILLO	CUNETE	50	0	50		17.081.300		0
				642		235.746.012		69.158.940

Fuente: Expediente contractual.

Por otra parte, en el contrato 0555 de 2018, al establecer el valor unitario promedio de cada uno de los ítems, la Entidad no aplica criterios claros y uniformes, dado que al valor cotizado por las diferentes firmas, en unos casos adiciona el IVA y en otros no lo hace, igualmente se incluyen valores que no corresponden al cotizado y se evidencian errores aritméticos en la realización de los promedios.



En los casos anteriormente descritos se evidencia la omisión de realizar el estudio de mercado de manera eficiente, lo cual puede causar detrimento patrimonial, vulnerando los principios generales de la contratación, específicamente el principio de planeación consagrado en que identifican las necesidades, conveniencia y la correcta escogencia del contratista.

En consecuencia, con los anteriores hechos, se vulneran los principios de la contratación estatal, así como el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Análisis de la Respuesta:

La Entidad en su respuesta al Informe Preliminar de la Auditoria de Regularidad IDIPRON PAD 2019 no presenta argumentos orientados a desvirtuar la observación, teniendo en cuenta que para el caso del contrato No 0550 de 2018 afirma que el presupuesto oficial del proceso fue determinado con fundamento en el valor del certificado disponibilidad presupuestal aportado por la Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa, el cual como observó el ente de control corresponde al 50% del valor de las necesidades descritas por la misma dependencia en las especificaciones técnicas y al 15% de las cantidades requeridas al almacén al iniciar el proceso precontractual.

Por otra parte, lo afirmado con relación a que en el proceso precontractual del contrato No 0555 de 2018 “*Así las cosas, se toman los precios de las cotizaciones allegadas de acuerdo a lo expuesto a los proveedores y según las condiciones comerciales brindadas en cada cotización*” no es consistente con lo registrado en el expediente contractual en el cual se evidencia que para el caso de la tercera cotización no se tomaron los precios allegados por el proveedor y se cometieron errores matemáticos al promediar los valores, lo cual afectó el resultado final estudio en mención.

Por lo anterior, se mantiene la observación y en consecuencia se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al cual se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.1.3.18 Hallazgo administrativo: Por no diligenciar la totalidad de la información requerida en el formato Código M-MSL-FT-008-“Autorización y/o compromiso a salida pedagógica”.

En el convenio interadministrativo No. 1508 de 2018, suscrito entre Centro Social de Suboficiales y nivel ejecutivo de la Policía Nacional-CESNE – y el IDIPRON, según lo establecido en el “Check list para los viajeros -“Estrategia de prevención



de riesgo de los NNAJ vinculados al IDIPRON en la época decembrina”, en el procedimiento de IDIPRON, y ratificado en Visita Administrativa realizada el diez y nueve (19) de marzo/2019, para la salida pedagógica de los NNAJ en diciembre de 2018 a Enero de 2019 a diferentes lugares del país, era necesario diligenciar en todas sus partes el formato Código M-MSL-FT-008-“ Autorización y/o compromiso a salida pedagógica – Viaje aéreo NNAJ”- Versión 2, vigente desde 30 de noviembre de 2018, donde para los menores de edad el formato de autorización”... *es el que garantiza que el padre de familia, acudiente y/o defensor, está enterado y está de acuerdo con que el NNA participe de la estrategia, y así mismo el joven diligencia el formato para que sea consiente y de forma libre opte por participar...*”, sin embargo, se evidencia que trescientos seis (306 : 172 menores de edad y 134 mayores de edad) formatos, fueron firmados por estas personas, sin diligenciar el contenido de la información. Por lo anterior se configura como observación administrativa de Control Interno, al incumplirse con lo establecido en el Art 2 literal f de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta:

De conformidad con el oficio respuesta No 1-2019-09481 del 11 de abril de 2019; el IDIPRON no incluyó respuesta para la presente observación.

Por lo anterior; se mantiene la observación, configurándose hallazgo administrativo por no diligenciar la totalidad de la información requerida en el formato Código M-MSL-FT-008-“Autorización y/o compromiso a salida pedagógica”; el cual deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.1.3.19 Hallazgo administrativo: Por cuanto el Comité de aprobación de las muestras (Integrado por Supervisor, Apoyo a la supervisión y Coordinador del Convenio) en el contrato 1547 de 2018, aprobó el bien con código 53101800 “Chaqueta Institucional”, sin consideración con las especificaciones de la ficha técnica.

En el contrato No. 1547/2018 suscrito entre Distribución y Servicios S.A.S y el IDIIPRON, Suministro de prendas de vestir distintivas para los jóvenes beneficiarios vinculados al convenio interadministrativo 346/2018 suscrito entre el DADEP y el IDIPRON, en Acta de fecha 30 de enero de 2019, convocada por el Coordinador del Convenio 346 de 2018 celebrado entre el DADEP y el IDIPRON, se desarrolló el orden del día que hace relación a: *“...presentación por parte de la empresa Distribución y Servicios S.A.S., en adelante El Contratista, de las muestras referentes a El contrato 1547 de 2018, en adelante El Contrato, el cual tiene por objeto, el suministro de prendas de vestir distintivas para los jóvenes*

beneficiarios vinculados al Convenio 346/2018, suscrito entre el DADEP y el IDIPRON”, “...Aprobación por parte de la Coordinación del Convenio 346 de 2018, en adelante La Coordinación, junto con la Supervisión y Apoyo del Contrato en mención, de las muestras entregadas por El Contratista, referentes a El Contrato 1547 de 2018”, en este espacio el contratista entregó una unidad de los veintiuno (21) elementos que quedan en custodia de la supervisión del convenio hasta el recibido del total del pedido, y la Coordinación aprobó los veintiún (21) elementos presentados por parte de El Contratista sin observaciones, entre estos la Chaqueta Institucional.

Sin embargo, como se contempla en acta de visita administrativa adelantada el día veintiocho (28) de febrero de 2019, queda registrado la presencia de la Contraloría el día 26 de febrero de 2019, en la segunda entrega de los elementos del objeto contractual, donde se evidenció que el Sujeto de Control una vez verificado el no lleno de los requisitos exigidos en las fichas técnicas, no recibió y se devolvió al proveedor los siguientes elementos, con el fin de que fueran diseñados estrictamente como lo exigía IDIPRON :

Doscientas (200) chaquetas institucionales las cuales estaban confeccionadas con cremallera de 24 centímetros y no con la de 40 cm como lo estipula la ficha técnica.

Igualmente las ciento noventa (190) chaquetas corta vientos, debido a que el logo institucional en la espalda, según lo dispuesto en la ficha técnica es de 12 cm de alto y el proveedor la confeccionó de 21 cm, porque en la medida estipulada en la ficha técnica, quedaba desfigurado el logo.

Por otro lado, respecto de las “Gorras tipo Chavo” en el certificado de existencia No.122, que hace parte de los documentos de la carpeta contractual, expedido el 3 de octubre de 2018, por el Área de Almacén e inventarios de IDIPRON, se registran en existencia 120 “Gorros tipo Chavo con logo “Bogotá Mejor para Todos” , revisando los dos kárdex la descripción sólo contempla “Gorro tipo chavo azul”, sin detallar que tienen el bordado con el lema” Bogotá Mejor para Todos”, de los cuales al momento de la visita administrativa (28 de febrero de 2019) en almacén se encontró existencia de cien (100), que de hecho estos no aplican para el contrato en mención, porque como lo contempla la ficha técnica que hace parte de los documentos del contrato 1547/2018, los gorros tipo chavo color azul llevan es el logo “Guardianes del Espacio”.

Igual sucede con los guantes de caucho largos negro calibre 35, en látex natural..., que en la respectiva ficha técnica del contrato 1547/2018, requiere



guantes largos para el tipo de actividades a adelantar por los jóvenes beneficiarios, y en la descripción que se registra en los dos kárdex citados, no se especifica si son largos o cortos. Al momento de la visita administrativa en los dos kárdex digital y mural se refleja la existencia de 880 guantes de caucho calibre 35, que corresponden a iguales características excepto en que los existentes en almacén son cortos, y los requeridos en la ficha técnica son largos, lo cual no se aclara en la descripción del elemento en los respectivos kárdex. Se precisa que los elementos tienen un código de inventario el cual es cargado por el tipo de elemento de manera general sin especificidades en su descripción, lo que conlleva a no tener claridad de las características precisas que diferencian los mismos elementos (Gorros tipo chavo azul – Guantes de caucho negro calibre 35). Por lo anterior se configura como observación administrativa de Control Interno, al incumplirse con lo establecido en el Art 2 literal f de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta:

De conformidad con el oficio respuesta No 1-2019-09481 del 11 de abril de 2019; el IDIPRON no incluyó respuesta para la presente observación.

Por lo que se mantiene la observación, configurándose hallazgo administrativo por cuanto el Comité de aprobación de las muestras (Integrado por Supervisor, Apoyo a la supervisión y Coordinador del Convenio) en el contrato 1547 de 2018, aprobó el bien con código 53101800 “Chaqueta Institucional”, sin consideración con las especificaciones de la ficha técnica; el presente hallazgo deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.1.3.20 Hallazgo Administrativo por incumplimiento a las normas de gestión documental, en la conformación de los expedientes del Convenio Interadministrativo No 1508 de 2018 y de los Contratos No 1480, 1547, 31348, 1353, 31209, 1170, 0562, 0585, 0586, 0644, 0696, 1105, 1228, 1373 de 2018, y 1634 y 1576 de 2017.

Estos hechos transgreden el Artículo 4 del Acuerdo No. 002 de 2014, del Archivo General de la Nación, que en relación con la gestión del expediente, establece los criterios básicos para la creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones, que contemplan entre otros, la “obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples” y además establece que “Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o

procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar unidades documentales simples en caso de documentos del mismo tipo documental”.

Adicionalmente, se contraviene lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, en lo concerniente al aseguramiento de la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros y la Ley 594 de 2000, Artículo 1, que dispone: “los funcionarios, los Secretarios Generales o funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a la entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos”.

Análisis de la Respuesta:

A pesar de los documentos adjuntos a la respuesta, las acciones adelantadas durante la vigencia auditada no han sido eficaces, toda vez que revisados los expedientes contractuales no se encontraron todos los documentos soporte de los respectivos contratos y estos se allegan cuando el grupo auditor requiere la información; esto es que no se actualiza el expediente una vez la entidad expida los documentos; por lo anterior, se mantiene la observación configurándose hallazgo administrativo por incumplimiento a las normas de gestión documental, en la conformación de los expedientes del Convenio Interadministrativo No 1508 de 2018 y de los Contratos No 1480, 1547, 31348,1353, 31209, 1170,0562, 0585, 0586, 0644, 0696, 1105, 1228, 1373 de 2018, y 1634 y 1576 de 2017.

En cuanto al contrato 1576 de 2017, no se allega al expediente todos los actos administrativos referentes al proceso sancionatorio por incumplimiento del contratista ARKIMAX.

De acuerdo a lo anterior; se mantiene la observación configurándose hallazgo administrativo por incumplimiento a las normas de gestión documental, en la conformación de los expedientes del Convenio Interadministrativo No 1508 de 2018 y de los Contratos No 1480, 1547, 31348,1353, 31209, 1170,0562, 0585, 0586, 0644, 0696, 1105, 1228, 1373 de 2018, y 1634 y 1576 de 2017.

3.1.3.21 Hallazgo Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la ejecución del contrato No 0583 de 2018, firmado para el suministro de lencería y colchonetas para las UPI.

Entre el contratista Ramírez Echavarría Álvaro Enrique titular del NIT 98475036-1 y el IDIPRON, aplicando el procedimiento de selección abreviada – subasta inversa electrónica, el 22 de junio de 2018 se suscribió el contrato de suministro N° 0583-2018, pactándose la compra de lencería y colchonetas para las Unidades de Protección Integral de IDIPRON.

El valor inicial del contrato se pactó por \$126.000.000, con plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; documento que se suscribió el 12 de julio de 2018; estableciéndose como fecha de terminación el 12 de enero de 2019.

En la ejecución del contrato 0583-2018 la Contraloría encontró las siguientes irregularidades administrativas, algunas con presunta incidencia disciplinaria, que se detallan a continuación:

El 30 de octubre del mismo año se hace la primera entrega de insumos en la UPI La Florida, por valor de \$61.965.500. Ese mismo día se pacta adicionar el valor del contrato en \$40 millones, equivalente al 32% del valor inicial, justificando la adición “...por la no inclusión en el pedido inicial de los utensilios para la reapertura de las UPIs La Vega y Bosa.”

La primera irregularidad administrativa con presunta incidencia disciplinaria se configura por no aplicar el Decreto Reglamentario de la Ley 80⁸, ni el Manual de Contratación del IDIPRON⁹, ni el texto contractual, respecto de exigir al contratista la entrega de la póliza que amparaba el valor adicionado al contrato¹⁰. Al dejar de cumplir con estas obligaciones, se transgredió el numeral 1 del art. 34 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único¹¹.

⁸ Decreto Reglamentario 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía.
(...)

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

⁹ Manual de Contratación: IDIPRON (versión 6. 16-06-2017)

“6.2.3 Adición y Prorroga:

(...)

Suscrita la prórroga o adición, corresponde al contratista ampliar las garantías en valor y/o plazo según proceda y publicar si a ello hay lugar. El IDIPRON registrará presupuestalmente la adición y aprobará las garantías presentadas”

¹⁰ La Nota 1 contenida en la cláusula séptima del contrato 0583-2018 estipula:

“La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

(...)

NOTA 1: En cabeza del contratista se encuentra la obligación...

(...)

El contratista deberá actualizar las garantías en los siguientes eventos: a) Prórrogas iguales o superiores a dos meses. b) Suspensiones al plazo iguales o superiores a dos (2) meses, c) Adición en valor,¹⁰ d) cuando entre el momento en que se suscribió el contrato y se firme el acta de inicio hayan transcurrido dos meses o más, e) cuando la suma del plazo de las modificaciones contractuales efectuadas corresponda a dos (2) meses o más.”

¹¹ “Ley 734 de 2002 Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

La segunda irregularidad administrativa con presunta incidencia disciplinaria se presenta, por la no aplicación del artículo 86 de la Ley 1474¹², los manuales de contratación e interventoría del IDIPRON, así como Cláusula Decimo Segunda del contrato, referente a Multas, Cláusula Penal e Incumplimiento, ante el vencimiento del plazo. En efecto, con el contratista Ramírez Echavarría Álvaro Enrique se acuerda recibir en la segunda entrega, todos los elementos restantes, la cual se fijó para el 10 de diciembre de 2018. Sin embargo, ese día el contratista hace entrega parcial quedando pendiente elementos por valor de \$5.095.000. No obstante, la gestión adelantada por el supervisor del contrato¹³, reclamando la entrega de los elementos pendientes, el contratista deja vencer el plazo de seis meses para cumplir con lo pactado.

Finalmente, como tercera observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria en la ejecución de este contrato, es causada por no aplicación del numeral 4.10 del Manual de Supervisión e Interventoría¹⁴, reincidiendo en irregularidades administrativas que han sido objeto de observación y que están consignadas en el Plan de Mejoramiento del IDIPRON.

Específicamente, la Oficina Asesora Jurídica no supera las dificultades para mantener al día las carpetas con la documentación sobre la ejecución de cada negocio jurídico; En el caso del contrato 0583-2018, el plazo de ejecución pactado terminó el 12 de enero de 2019, y a marzo 5 de mismo año, fecha en que se auditó este negocio jurídico, en la carpeta del contrato la última actuación documentada es la comunicación al profesional designado como supervisor.

Análisis de la Respuesta:

-
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”
 - ¹² “Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.
 - ¹³ A través de memorando interno, de fecha 3 de Julio de 2018, la Oficina Asesora Jurídica notifica la designación de Supervisor del Contrato.
 - ¹⁴ Manual de Supervisión e Interventoría. Versión 6. Numeral 4. 10 Labores requeridas en el ejercicio de supervisión e interventoría.
 - Todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato deben estar numerados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos si los hay. Además, deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en la carpeta del contrato que para el efecto lleve la Oficina Asesora Jurídica, en forma secuencial, foliados y registrados”.



Luego de analizar la respuesta ofrecida por IDIPRON a la Observación 3.1.3.22, este organismo de control fiscal las confirma en todas sus partes, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la siguientes razones:

Respecto de la primera irregularidad, el Instituto argumenta que el *“Manual de Supervisión e Interventoría” A-GCO-MA-001 del IDIPRON, establece en el numeral 4.11 “Labores requeridas en el ejercicio de la Supervisión e Interventoría” ítem 5 “Exigir al contratista al finalizar la obra, actividad, servicio o en general la ejecución del contrato, adecuar la póliza de estabilidad o calidad del bien o servicio, según el caso, ampliación de la póliza de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para la aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica, previa suscripción del acta de liquidación del contrato”.*

Sobre el punto la Contraloría se permite recordar que el Manual de Supervisión e Interventoría A-GCO-MA-001, entro en vigencia el 26 de diciembre de 2018; y que la adición al contrato se pactó el 30 de Octubre de 2018, por lo que esta argumentación no procede para este caso.

Respecto de la segunda irregularidad el IDIPRON señala que: *“Teniendo en cuenta que el valor total del contrato fue de \$166.000.000 y que para el 10 de diciembre de 2019 ya se habían efectuado dos entregas donde se habían cubierto las necesidades del Instituto en lo referente a colchonetas y lencería, y dado que para la segunda entrega quedó un saldo pendiente por valor de \$5.094.500 (3% del presupuesto total) debido a que el contratista argumentó inconvenientes con la materia prima puntualmente en la adquisición de la “tela de fabricación de productos, por motivo de la temporada navideña, presentando un retraso en la producción”, en el marco del ejercicio de la supervisión se efectuó la gestión correspondiente, pero finalmente se decidió que dicho valor se liberaría en la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que las necesidades inicialmente planeadas ya estaban cubiertas.*

Al respecto, este organismo de control fiscal manifiesta que el Instituto en su respuesta no aportó ninguna prueba que evidenciara la decisión tomada por IDIPRON, **antes que se venciera el plazo de ejecución del contrato**; por lo que no queda duda respecto del incumplimiento del contratista en la entrega de los insumos pactados, así como que tampoco el IDIPRON lo conminó para que ejecutara lo pactado.

Respecto de la tercera irregularidad, el IDIPRON guardó silencio, por lo que se confirma lo dicho en el informe preliminar; configurándose hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la ejecución del contrato No 0583 de 2018, firmado para el suministro de lencería y colchonetas para las UPI.

3.1.3.22 Hallazgo administrativo por falta de efectividad en la acción diseñada y aplicada por IDIPRON de verificar el deber legal del contratista de entregar la póliza que ampara el cumplimiento del objeto contratado.

La auditoría de regularidad código 81 desarrollada en 2017, estableció al IDIPRON la observación 2.1.3.1. EL *“hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. El objeto contratado bajo el negocio jurídico 1160 de 16-junio-2016 no fue cubierto por las garantías pactadas en el contrato; el contratista entregó una póliza en la que el objeto amparado no guarda ninguna relación con los bienes requeridos por el instituto”*.

En el Plan de Mejoramiento el IDIPRON señaló como acción correctiva: la *actualización del manual de contratación y de supervisión para la entidad*. La revisión adelantada por el equipo auditor del cumplimiento de las acciones propuestas por el Instituto, estableció la ineffectividad de la acción correctiva, puesto que el hecho se presentó nuevamente, con el contrato de suministro 0583-2018.

Por esta razón, se dará aplicación a la Resolución 012 del 28 de febrero de 2018, emitida por la Contraloría de Bogotá, en la cual se establece que en caso de INEFECTIVIDAD de la Acción Correctiva, deberá cerrarse y aperturarse una nueva acción.

Análisis de la Respuesta:

Teniendo en cuenta que la Entidad en su respuesta del 11 de abril de 2019 radicada bajo el No. 1-2019-09481 se abstuvo de pronunciamiento alguno respecto a la presente observación; esta Auditoría decide mantener la observación configurándose en hallazgo administrativo; anotando que este hallazgo es producto de la ineffectividad de las acciones iniciadas por IDIPRON respecto al plan de mejoramiento definido como consecuencia de los resultados de la auditoría de regularidad del año inmediatamente anterior.

3.1.3.23 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información reportada por IDIPRON en SIVICOF.

En desarrollo de las normas de control emitidas por la Contraloría de Bogotá para ser aplicadas por los sujetos de control, el IDIPRON dejó de reportar en el SIVICOF el contrato suscrito con la Sociedad Comisionista de Bolsa AGROBOLSA SA. firmado para que ésta última adelantara *“...la negociación o negociaciones necesarias para adquirir, y suministrar bienes de aseo personal, locativo y manejo*

de residuos para los diferentes proyectos y dependencias del IDIPRON”. Esta inconsistencia altera el número de contratos suscritos, reduce el valor final contratado; pero sobre todo, induce al organismo de control fiscal a cometer errores y a presentar información carente de veracidad.

Esta irregularidad obstaculiza el ejercicio de control fiscal, al no contarse con información cierta y oportuna respecto de la contratación suscrita por la entidad.

Análisis de la Respuesta:

Una vez analizada la respuesta entregada por IDIPRON a través del cual solicita el retiro de la observación; y verificado el cargue de la información contractual en la plataforma SIVICOF, esta Auditoría decide retirar la observación.

3.1.4 Gestión Presupuestal

Mediante Acuerdo Distrital 694 del 28 de diciembre de 2017, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2018, por la suma de VEINTE BILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$20.919.909.349.000); así mismo, con Decreto Distrital 816 del 28 de Diciembre de 2017 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2018, asignándole al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON- recursos iniciales por valor de \$100.421.283.000, de los cuales \$21.635.520.000 que equivalen al 21,54% corresponden a ingresos y \$78.785.763.000, un 78,46% a transferencias.

Comportamiento del presupuesto de los últimos cinco años

El presupuesto de gastos de IDIPRON de los últimos cinco años refleja una dinámica variable, con una tendencia a la baja en 2016 y 2017; contrario a ello, se registraron incrementos durante las vigencias 2015 y 2018; las cuales tuvieron una variación de 45,38% y 1,47% respectivamente.

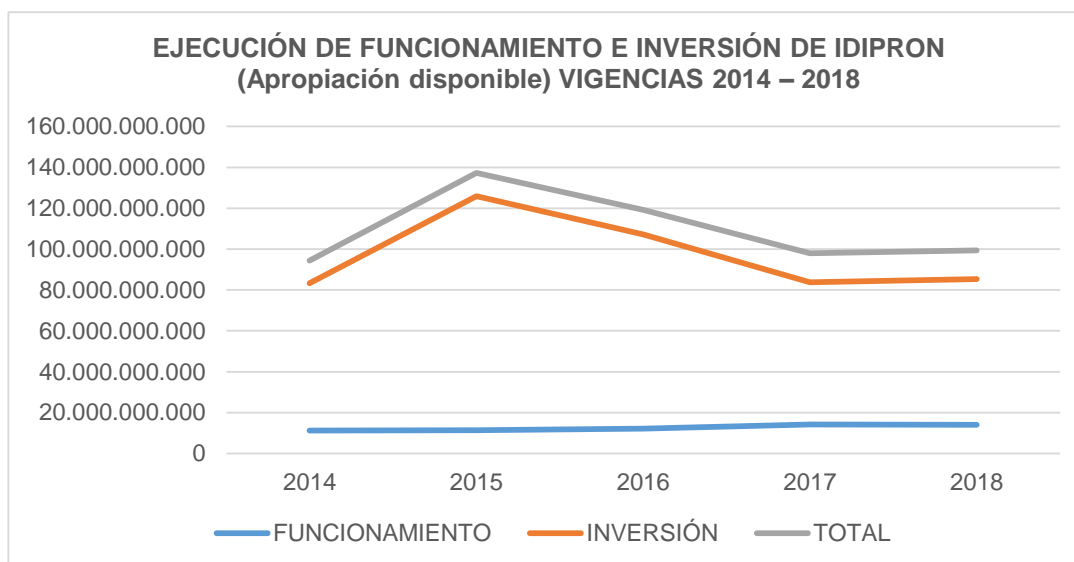
CUADRO 11
EJECUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE IDIPRON
(Apropiación disponible) VIGENCIAS 2014 – 2018

AÑOS	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	TOTAL	En pesos
				VARIACIÓN %
2018	14.001.924.000	85.346.359.000	99.348.283.000	1,47
2017	14.207.555.000	83.697.856.000	97.905.411.000	-17,90
2016	12.118.235.580	107.136.327.000	119.254.562.580	-13,15
2015	11.452.247.000	125.852.130.000	137.304.377.000	45,38
2014	11.207.303.000	83.238.299.000	94.445.602.000	

FUENTE: Ejecución Presupuestal a 31 de Dic de 2018 / Pág. Web IDIPRON

El siguiente gráfico permite observar el comportamiento del presupuesto de gastos de IDIPRON desde 2014 desagregando los gastos destinados a funcionamiento y los gastos asociados a la inversión.

GRAFICO 1

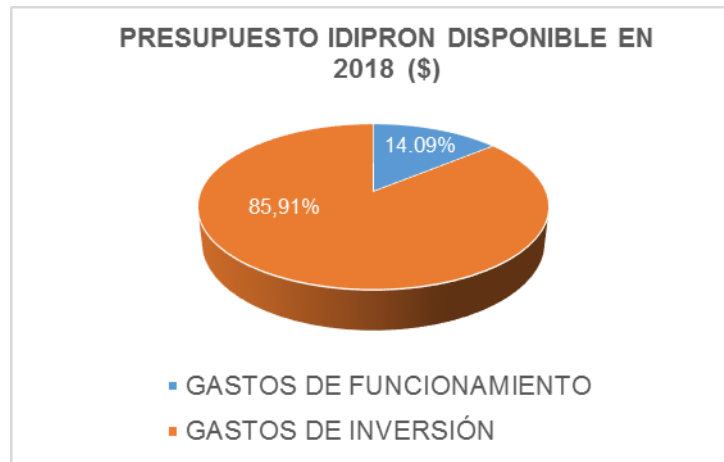


Composición del presupuesto vigencia 2018

Durante la vigencia 2018, el presupuesto para IDIPRON ascendió a \$99.348.283.000, de los cuales \$14.001.924.000 fueron para funcionamiento y

\$85.346.359.000 para inversión; representando un 14,09% y 85,91% respectivamente.

GRAFICO 2



Del total del presupuesto disponible por \$99.348.283.000, la Entidad comprometió recursos por valor de \$94.986.132.759 equivalente al 95,51% y realizó giros a corte 31 de diciembre de 2018 por \$83.750.197.328 correspondiente al 84,30%.

3.1.4.1 Ejecución Activa

El presupuesto de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON-, contó con un presupuesto inicial de \$100.421.283.000, de los cuales los ingresos ascendieron a \$21.635.520.000, un 21,54% y las Transferencias a \$78.785.763.000, el 78,46% del total.

En la vigencia evaluada, a través del Decreto 825 del 27 de diciembre de 2018 “Por medio del cual se efectúa una reducción en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018”, los ingresos iniciales \$21.635.520.000, sufren una reducción en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos para el IDIPRON por \$265.000.000; de los cuales \$248.000.000 corresponden a “Otros Ingresos No Tributarios”, siendo esta la cifra más significativa; el resto afectó otras rentas contractuales con 17.000.000, quedando para la vigencia evaluada, unos Ingresos Definitivos por valor de \$21.370.520.000. En lo relacionado con las Transferencias Administración Central presentaron un Presupuesto Inicial de \$78.785.763.000 y un definitivo de \$77.977.763.000 y Recaudos Acumulados por \$63.945.942.301 con una ejecución del 82,01%, para

un Total de Rentas e Ingresos por valor de \$99.348.283.000 y un recaudo acumulado que llega a los \$84.617.287.207, un 85.17%, tal como se observa en el siguiente cuadro; adicionalmente se presentaron dos (2) reducciones por valor de \$850.857.954 que se detallarán más adelante.

CUADRO 12
COMPOSICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS DE IDIPRON VIGENCIA 2018

En pesos \$

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUES. INICIAL	MODIFICAC. ACUMUL.	PRESUPUE. DEFIN.	RECAUDOS ACUMULA.	% EJEC. PRES.	SALDO POR RECAUDAR
2	INGRESOS	21.635.520.000	-265.000.000	21.370.520.000	20.671.344.906	96,73	699.175.094
2-1	INGRESOS CORRIENTES	19.199.114.000	-265.000.000	18.934.114.000	17.906.515.468	94,57	1.027.598.532
2-1-2	NO TRIBUTARIOS	19.199.114.000	-265.000.000	18.934.114.000	17.906.515.468	94,57	1.027.598.532
2-1-2-04	Rentas Contractuales	17.583.629.000	-17.000.000	17.566.629.000	16.550.301.868	94,21	1.016.327.132
2-1-2-04-99	Otras Rentas Contractuales	17.583.629.000	-17.000.000	17.566.629.000	16.550.301.868	94,21	1.016.327.132
2-1-2-99	Otros Ingresos No Tributarios	1.615.485.000	-248.000.000	1.367.485.000	1.356.213.600	99,18	11.271.400
TOTAL INGRESOS		21.635.520.000	-265.000.000	21.370.520.000	20.671.344.906	96,73	699.175.094
2-2	TRANSFERENCIAS	78.785.763.000	-808.000.000	77.977.763.000	63.945.942.301	82,01	14.031.820.699
2-2-4	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	78.785.763.000	-808.000.000	77.977.763.000	63.945.942.301	82,01	14.031.820.609
2-2-4-01	Aporte Ordinario	78.785.763.000	-808.000.000	77.977.763.000	63.945.942.301	82,01	14.031.820.699
2-2-4-01-01	Vigencia	78.785.763.000	-850.857.954	77.934.905.046	63.903.084.347	82,00	14.031.820.699
2-2-4-01-02	Vigencia Anterior	0	42.857.954	42.857.954	42.857.954	100,00	0
2-2-4-01-02-02	Pasivos Exigibles	0	42.857.954	42.857.954	42.857.954	100,00	0
TOTAL TRANSFERENCIAS		78.785.763.000	-808.000.000	77.977.763.000	63.945.942.301	82,01	14.031.820.699
TOTAL RENTAS E INGRESOS		100.421.283.000	1.073.000.000	99.348.283.000	84.617.287.207	85,17	14.730.995.793

FUENTE: Ejecución Presupuestal de IDIPRON a 31 de Diciembre de 2018

Es de precisar que, del total de rentas e ingresos de IDIPRON, el Recaudo Acumulado, en la vigencia 2018 ascendió a \$84.617.287.207 y los recursos de las Reservas llegaron a \$11.898.427.778, partidas que en la vigencia evaluada suman un total de \$96.515.714.985.

Saldo por recaudar en la Vigencia 2018

Una vez analizado el comportamiento que registró la ejecución del presupuesto de rentas e ingresos de la Entidad, al cierre de la vigencia fiscal 2018 se observa que se presenta un saldo de recursos presupuestales por recaudar del orden de los

\$14.730.995.793, representando un rezago de 14.83%, que comparándolo con el de la vigencia 2017 se redujo; ya que la misma ascendió a \$30.119.051.762.

**CUADRO 13
ANALISIS SALDO POR RECAUDAR AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2018**

RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	SALDO POR RECAUDAR	En pesos \$
				NIVEL DE REZAGO %
Ingresos	21.370.520.000	20.671.344.906	699.175.094	3.27
Transferencias Aporte Ordinario	77.977.763.000	63.945.942.301	14.031.820.699	17.99
Total Rentas e Ingresos	99.348.283.000	84.617.287.207	14.730.995.793	14.83

FUENTE: Ejecución Presupuestal de IDIPRON a 31 de Diciembre de 2018

Lo señalado en el cuadro anterior permite establecer que en la vigencia 2018 se presentó un nivel de rezago en el recaudo del 14.83%, menor al registrado en la vigencia 2017 que fue de \$30.119.051.762 (30.76%), aunque el rezago de la vigencia 2018 disminuyó en más del 50% respecto a la vigencia 2017, las estrategias adoptadas no han sido oportunas para lograr un recaudo efectivo de los presupuestos estimados como posibles fuentes de financiación de los compromisos que debe atender la entidad.

Tal como se denota de los \$ 99.348.283.000, de los recursos establecidos como meta de recaudo o de los recursos estimados como presupuesto definitivo de Ingresos, se recaudaron recursos por \$84.617.287.207 representando un 85.17%.

Esta situación a pesar de repetirse respecto a la vigencia anterior, la presente auditoría ha evidenciado un mejoramiento en cuanto a la disminución del saldo por recaudar; por lo que no considera observar sobre la materia.

3.1.4.2 Ejecución Pasiva

En 2018 el presupuesto de gastos de IDIPRON contó con un inicial de \$100.421.283.000 y un disponible de \$99.348.283.000; de los cuales se comprometieron recursos por \$ 94.986.132.759, es decir el 95,61% del disponible; discriminados así: para funcionamiento \$12.124.483.050 y para Inversión \$82.861.649.709; luego se dejaron de comprometer recursos para Funcionamiento por valor de \$1.877.440.950 y para Inversión de \$2.484.609.291, para un total de \$4.362.050.241, representando un 4,40% respecto al recurso disponible.

Así mismo, los giros ascendieron a \$83.750.197.828, siendo esta ejecución de 84,30%; es decir se dejan para ejecutar en la vigencia 2019 \$11.235.934.931 correspondiente al 11,83% del total de compromisos; porcentaje inferior al registrado en la vigencia inmediatamente anterior que fue de 27,7%.



Los gastos del IDIPRON se distribuyeron así: Para gastos de funcionamiento un disponible \$14.001.924.000, el 14.09% del total de Presupuesto disponible de Gastos e Inversión, con unos compromisos por \$12.124.483.050, que corresponden a una ejecución 86.59% y giros acumulados por \$11.837.566.824.000.

Para Inversión de un disponible de \$85.346.359.000, los compromisos suman \$82.861.649.709, con una ejecución del 97.09% haciéndose giros por \$71.912.631.004, es decir el 84,26%, quedando reservas por valor de \$10.949.018.705, un 13.21%, porcentaje por debajo de las reservas constituidas por este mismo concepto durante 2017, las cuales representaron un 31,32%.

**CUADRO 14
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL IDIPRON A DICIEMBRE 31 DE 2018**

En pesos \$

CODIGO	DESCRIPCION	APROPIACIÓN DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	% EJECUC. PPTAL	GIROS ACUMULADO	% EJEC. GIROS	SALDO RESERVA POR PAGAR
3-	GASTOS	99.348.283.000	94.986.132.759	95.61	83.750.197.828	84.30	11.235.934.931
3-1-	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14.001.924.000	12.124.483.050	86.59	11.837.566.824	84.54	286.916.226
3-1-1-	SERVICIOS PERSONALES	12.451.924.000	10.912.644.462	87.64	10.904.445.130	87.57	8.199.332
3-1-2-	GASTOS GENERALES	1.550.000.000	1.211.838.588	78.18	933.121.694.	60.20	278.716.894
3-3-	INVERSIÓN	85.346.359.000	82.861.649.709	97.09	71.912.631.004	84.26	10.949.018.705
3-3-1-	DIRECTA	85.298.188.379	82.813.479.088	97.09	71.864.460.383	84.25	10.049.018.705
3-3-1-15-	Bogotá Mejor para Todos	85.298.188.379	82.813.479.088	97.09	71.864.460.383	84.25	10.949.018.705
3-3-1-15-01-05-0971	“Calle alternativas: Atención integral a la niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social”.	28.044.313.400	28.044.125.372	100.00	26.713.582.341	95.25	1.330.543.031
3-3-1-15-01-05-1104	“Distrito joven: desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados”.	29.609.716.333	27.423.846.168	92.62	23.221.508.330	78.43	4.202.337.838



CODIGO	DESCRIPCION	APROPIACIÓN DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	% EJECUC. PPTAL	GIROS ACUMULADO	% EJEC. GIROS	SALDO RESERVA POR PAGAR
3-3-1-15-01-05-1106	“Espacios de integración social: Fortalecimiento de infraestructura social, tecnológica y administrativa”.	27.644.158.646	27.345.507.548	98.92	21.929.369.712	79.33	5.416.137.836
3-3-4-	Pasivos Exigible	48.170.621	48.7170.621	100.0	48.7170.621	100.00	0
3-3-4-00	Pasivos Exigible	48.170.621	48.7170.621	100.0	48.7170.621	100.00	0

FUENTE: Ejecución Presupuestal de IDIPRON a 31 de Diciembre de 2018

3.1.4.3 Modificaciones al Presupuesto de Gastos e Inversiones del IDIPRON durante la Vigencia 2018.

Una vez consultada la información oficial de la Entidad se encontró que para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, se llevaron a cabo siete (7) modificaciones al presupuesto así:

Mediante Acuerdo de Junta Directiva de IDIPRON 002 del 13 de abril de 2018 se efectuó modificación en el presupuesto de gastos e inversiones para la vigencia 2018 por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$19.923.408) PESOS. Con la presente modificación se trasladó la cifra antes mencionada así:

CUADRO 15 TRASLADO PRESUPUESTAL SEGÚN ACUERDO OO2 IDIPRON VIGENCIA 2018

En pesos \$

CONTRACRÉDITOS		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
3	GASTOS	
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	19.923.408
3-1-1	SERVICIOS PERSONALES	19.923.408
3-1-1-01	Servicios Personales Asociados a la Nómina	19.923.408
3-1-1-01-15	Prima Técnica	19.923.408
SUMAN LOS CONTRACRÉDITOS		19.923.408



CRÉDITOS		
3	GASTOS	
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	19.923.408
3-1-1	SERVICIOS PERSONALES	19.923.408
3-1-1-01	Servicios Personales Asociados a la Nómina	19.923.408
3-1-1-01-21	Vacaciones en Dinero	19.923.408
SUMAN LOS CRÉDITOS		19.923.408

FUENTE: Respuesta IDIPRON 2019EE386 del 06/02/2019

Mediante Decreto Distrital 259 del 30 de abril de 2018, se reduce el presupuesto de rentas e ingresos del Distrito Capital para varias Entidades; particularmente para el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON en OCHOCIENTOS OCHO MILLONES (808.000.000) DE PESOS; lo que afectó el presupuesto de gastos e inversiones de la entidad por el mismo valor en detrimento de los proyectos de inversión, Distrito Joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados y Espacios de integración Social: Fortalecimiento de infraestructura social, tecnológica y administrativa; en DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES (224.000.000) DE PESOS y QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES (584.000.000) DE PESOS respectivamente.

CUADRO 16
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SEGÚN DECRETO DISTRITAL 259 DE 2018
VIGENCIA 2018

En pesos \$

214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON				
RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3	GASTOS	0	808.000.000	808.000.000
3-3	INVERSIÓN	0	808.000.000	808.000.000
3-3-1	DIRECTA	0	808.000.000	808.000.000
3-3-1-15	Bogotá mejor para todos	0	808.000.000	808.000.000
3-3-1-15-01	Pilar igualdad de calidad de vida	0	224.000.000	224.000.000
3-3-1-15-01-05	Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de ciudadanía	0	224.000.000	224.000.000
3-3-1-15-01-05-1104	Distrito Joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados	0	224.000.000	224.000.000
3-3-1-15-02	Pilar Democracia Urbana	0	584.000.000	584.000.000
3-3-1-15-02-16	Integración social para una Ciudad de oportunidades	0	584.000.000	584.000.000



214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON				
RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3-3-1-15-02-16-1106	Espacios de integración Social: Fortalecimiento de infraestructura social, tecnológica y administrativa.	0	584.000.000	584.000.000
TOTAL REDUCCIÓN DE GASTOS E INVERSIONES		0	808.000.000	808.000.000

FUENTE: Respuesta IDIPRON 2019EE386 del 06/02/2019

Mediante Acuerdo de Junta Directiva de IDIPRON 004 del 07 de septiembre de 2018 se efectuó modificación en el presupuesto de Rentas e Ingresos Gastos e Inversiones para la vigencia 2018 por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN (48.170.621) PESOS. Con la presente modificación se trasladó la cifra antes mencionada así:

**CUADRO 17
TRASLADO PRESUPUESTAL SEGÚN ACUERDO OO4 IDIPRON
VIGENCIA 2018**

En pesos \$

CONTRACRÉDITOS		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
3	GASTOS	
3-3	INVERSIÓN	48.170.621
3-3-1	DIRECTA	48.170.621
3-3-1-15	Bogotá mejor para todos	48.170.621
3-3-1-15-01	Pilar igualdad de calidad de vida	7.344.267
3-3-1-15-01-05	Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de ciudadanía	7.344.267
3-3-1-15-01-05-0971-111	Calles Alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calles, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social	2.031.600
3-3-1-15-01-05-1104-112	Distrito Joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados	5.312.667
3-3-1-15-02	Pilar Democracia Urbana	40.826.354
3-3-1-15-02-16	Integración social para una Ciudad de oportunidades	40.826.354
3-3-1-15-02-16-1106-137	Espacios de integración Social: Fortalecimiento de infraestructura social,	40.826.354



	tecnológica y administrativa.	
TOTAL CONTRACRÉDITOS		48.170.621
CRÉDITOS		
3	GASTOS	
3-3	INVERSIÓN	48.170.621
3-3-4	PASIVOS EXIGIBLES	48.170.621
TOTAL CRÉDITOS		48.170.621

FUENTE: Respuesta IDIPRON 2019EE386 del 06/02/2019

Mediante Acuerdo de Junta Directiva de IDIPRON 005 del 29 de octubre de 2018 se efectuó modificación en el presupuesto de gastos e inversiones para la vigencia 2018 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES (1.334.123) PESOS, con el siguiente traslado:

**CUADRO 18
TRASLADO PRESUPUESTAL SEGÚN ACUERDO 005 IDIPRON
VIGENCIA 2018**

En pesos \$

CONTRACRÉDITOS		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
3	GASTOS	
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.334.123
3-1-2	SERVICIOS GENERALES	1.334.123
3-1-2-01	Adquisición de Bienes	1.334.123
3-1-2-01-01	Dotación	1.334.123
SUMAN LOS CONTRACRÉDITOS		1.334.123
CRÉDITOS		
3	GASTOS	
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.334.123
3-1-2	SERVICIOS GENERALES	1.334.123
3-1-2-02	Adquisición de Servicios	1.334.123
3-1-2-01-02	Viáticos y Gastos de Viaje	1.334.123
SUMAN LOS CRÉDITOS		1.334.123

FUENTE: Respuesta IDIPRON 2019EE386 del 06/02/2019

Mediante Acuerdo de Junta Directiva de IDIPRON 006 del 10 de diciembre de 2018 se efectuó modificación en el presupuesto de gastos e inversiones para la vigencia 2018 por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL



NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (6.261.949) PESOS. Con la presente modificación se trasladó la cifra antes mencionada así:

**CUADRO 19
TRASLADO PRESUPUESTAL SEGÚN ACUERDO 006 IDIPRON
VIGENCIA 2018**

En pesos \$

CONTRACRÉDITOS		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
3	GASTOS	
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.261.949
3-1-2	GASTOS GENERALES	6.261.949
3-1-2-01	Adquisición de bienes	6.261.949
3-1-2-01-01	Dotación	6.261.949
SUMAN LOS CONTRACRÉDITOS		6.261.949
CRÉDITOS		
3	GASTOS	
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.261.949
3-1-2	GASTOS GENERALES	6.261.949
3-1-2-01	Adquisición de servicios	6.261.949
3-1-2-01-01	Viáticos y gastos de viaje	6.261.949
SUMAN LOS CRÉDITOS		6.261.949

FUENTE: Respuesta IDIPRON 2019EE386 del 06/02/2019

Mediante Acuerdo de Junta Directiva de IDIPRON 007 del 26 de diciembre de 2018 se efectuó modificación en el presupuesto de gastos e inversiones para la vigencia 2018, con traslado por valor de CIENTO UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL (101.096.000) PESOS

**CUADRO 20
TRASLADO PRESUPUESTAL SEGÚN ACUERDO 007 IDIPRON
VIGENCIA 2018**

En pesos \$

CONTRACRÉDITOS		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
3	GASTOS	
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	101.096.000
3-1-1	GASTOS PERSONALES	101.096.000



CONTRACRÉDITOS		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
3-1-1-01	Servicios personales asociados a la nómina	101.096.000
3-1-1-01-01	Prima semestral	101.096.000
SUMAN LOS CONTRACRÉDITOS		101.096.000
CRÉDITOS		
3	GASTOS	
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	101.096.000
3-1-1	GASTOS PERSONALES	101.096.000
3-1-1-01	Servicios personales asociados a la nómina	101.096.000
3-1-1-01-21	Vacaciones en dinero	56.107.000
3-1-1-01-28	Reconocimiento por permanencia en el servicio público	44.989.000
SUMAN LOS CRÉDITOS		101.096.000

FUENTE: Respuesta IDIPRON 2019EE386 del 06/02/2019

Así mismo mediante Decreto Distrital 825 del 27 de diciembre de 2018, se reduce el presupuesto de rentas e ingresos del Distrito Capital para varias Entidades; particularmente para el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON en DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (265.000.000) DE PESOS; lo que afectó el presupuesto de gastos e inversiones de la entidad por el mismo valor afectando el proyecto Distrito Joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados.

**CUADRO 21
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SEGÚN DECRETO DISTRITAL 825 DE 2018
VIGENCIA 2018**

En pesos \$

214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON				
2	INGRESOS			
2-1	INGRESOS CORRIENTES			265.000.000
2-1-2	NO TRIBUTARIOS			265.000.000
2-1-2-04	Rentas contractuales			17.000.000
2-1-2-04-99	Otras rentas contractuales			17.000.000
2-1-2-99	Otros ingresos No Tributarios			248.000.000
TOTAL REDUCCIÓN				265.000.000
RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3	GASTOS			
3-3	INVERSIÓN	265.000.000	0	265.000.000
3-3-1	DIRECTA	265.000.000	0	265.000.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3-3-1-15	Bogotá mejor para todos	265.000.000	0	265.000.000
3-3-1-15-01	Pilar igualdad de calidad de vida	265.000.000	0	265.000.000
3-3-1-15-01-05	Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de ciudadanía	265.000.000	0	265.000.000
3-3-1-15-01-05-1104	Distrito Joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados	265.000.000	0	265.000.000
TOTAL REDUCCIÓN DE GASTOS E INVERSIONES		265.000.000	0	265.000.000

FUENTE: Respuesta IDIPRON 2019EE386 del 06/02/2019

Durante 2018 se expidieron siete (7) actos administrativos de modificación y/o traslado que afectaron el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión por valor de \$1.249.786.101. Respecto a las modificaciones de la vigencia 2017 la cual ascendió a \$11.533.553.653 en 2018 IDIPRON registró una disminución por este concepto en un 89,16%, circunstancia que permite establecer una eficiente programación y distribución de los recursos.

En conclusión, las modificaciones acumuladas de IDIPRON en 2018 alcanzaron un valor de -\$1.073.000.000, afectando negativamente el presupuesto inicial de \$100.421.283.000; el cual contó con un disponible definitivo de 99.348.283.000.

Las transferencias procedentes de la administración central de la vigencia, que se aprobaron por \$78.785.763.000, presentaron movimientos presupuestales acumulados por -\$808.000.000, constituyéndose en el 75,30% del valor total (-\$1.073.000.000) en que se redujo el presupuesto inicial de la vigencia; lo anterior debido a lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo 5 de 1998 en la que en cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 4% del presupuesto del año inmediatamente anterior; igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior. Para el caso específico de IDIPRON; durante la vigencia 2017 se generaron reservas en inversión por valor de \$25.502.612.993 cifra que representa el 30,47% del presupuesto de esa vigencia; razón por la cual fueron afectados recursos de inversión en 2018.



CUADRO 22
COMPARATIVO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN 2017 -2018 Y
EFFECTOS DE LAS RESERVAS GENERADAS SEGÚN ACUERDO 05 DE 1998

En pesos \$

GASTO	AÑO	PRESUPUESTO	COMPROMISOS	GIROS	RESERVAS	%	AFECTACIÓN ACUERDO 5 DE 1998
FUNCIONAM.	2017	14.207.555.000	12.390.995.051	11.909.639.742	481.355.309	3,39	NO
	2018	14.001.924.000	12.124.483.050	11.837.566.824	286.916.226	2,05	NO
INVERSIÓN	2017	83.697.856.000	81.428.272.215	55.925.659.222	25.502.612.993	30,47	SI
	2018	85.346.359.000	82.861.649.709	71.912.631.004	10.949.018.705	12,83	NO

FUENTE: Ejecución Presupuestal a 31 de Dic de 2017 y 2018 / Pág. Web IDIPRON

De la misma manera, fue afectado negativamente el concepto Otros Ingresos No Tributarios de los ingresos corrientes de la Entidad por la expectativa en la disminución de los ingresos operacionales de baños públicos administrados por IDIPRON para 2018, ya que de los \$21.635.520.000 del total de ingresos presupuestados diferentes a transferencias, se presentaron movimientos por -\$265.000.000, representando el 24,70% del valor total en que se redujo el presupuesto. Se aclara que frente a los trámites correspondientes para la solicitud y aprobación de dicha reducción esta auditoría evidenció que fueron surtidos los trámites internos y ante la SDH de conformidad con el procedimiento establecido.

CUADRO 23
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E
INVERSIONES DE IDIPRON VIGENCIA 2018

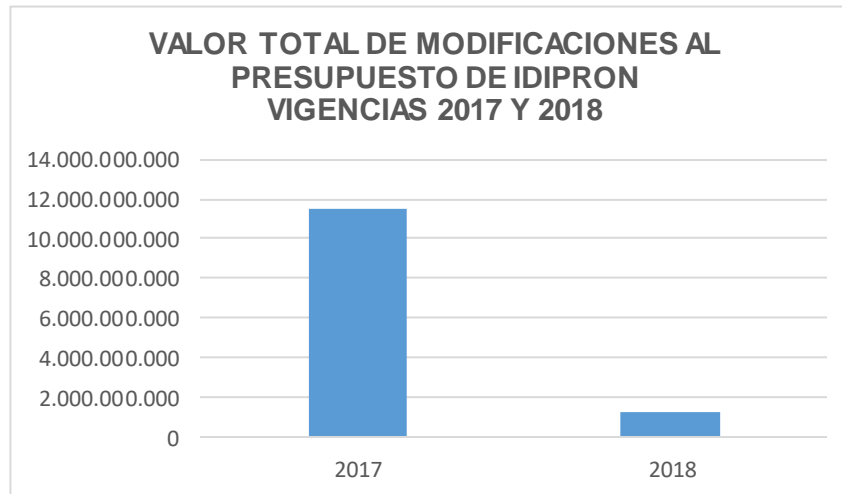
En pesos \$

No	ACTO ADMINISTRATIVO	TIPOLOGÍA	VALOR	CREDITOS	CONTRACRÉDITOS	MODIFICACIÓN ACUMULADA
AJUSTE 1	ACUERDO JUNTA IDIPRON No 002 DEL 13/04/2018	TRASLADO	19.923.408	19.923.408	-19.923.408	0
AJUSTE 2	DECRETO No 259 DEL 30/04/2018	REDUCCIÓN	808.000.000	0	-808.000.000	-808.000.000
AJUSTE 3	ACUERDO JUNTA IDIPRON No 004 DEL 07/09/2018	TRASLADO	48.170.621	48.170.621	-48.170.621	0
AJUSTE 4	ACUERDO JUNTA IDIPRON No 005 DEL 29/10/2018	TRASLADO	1.334.123	1.334.123	-1.334.123	0
AJUSTE 5	ACUERDO JUNTA IDIPRON No 006 DEL 10/12/2018	TRASLADO	6.261.949	6.261.949	-6.261.949	0
AJUSTE 6	ACUERDO JUNTA IDIPRON No 007 DEL 26/12/2018	TRASLADO	101.096.000	101.096.000	-101.096.000	0
AJUSTE 7	DECRETO No 825 DEL 27/12/2018	REDUCCIÓN	265.000.000	0	-265.000.000	-265.000.000
VALOR TOTAL DE LAS MODIFICACIONES			1.249.786.101	176.786.101	-1.249.786.101	-1.073.000.000

FUENTE: Respuesta IDIPRON 2019EE386 del 06/02/2019



GRAFICO 3



3.1.4.4 Ejecución de los Gastos de Funcionamiento del IDIPRON

El presupuesto disponible de IDIPRON para gastos de funcionamiento fue de \$14.001.924.000, de estos recursos se adquirieron compromisos por \$12.124.483.050 que representan el 86,59% y se efectuaron giros por valor de \$11.837.566.824 equivalentes al 84,54%

CUADRO 24
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE IDIPRON
VIGENCIA 2018

En pesos \$

CONCEPTO	PRESUPUESTO DISPONIBLE (\$)	%	COMPROMISOS (\$)	%	GIROS	%
SERVICIOS PERSONALES	12.451.924.000	88,93	10.912.644.462	87,64	10.904.445.130	87,57
GASTOS GENERALES	1.550.000.000	11,07	1.211.838.588	78,18	933.121.694	60,20
PASIVOS EXIGIBLES	0		0		0	
TOTAL GASTOS	14.001.924.000		12.124.483.050	86,59	11.837.566.824	84,54

FUENTE: Ejecución Presupuestal a 31 de Dic de 2018 / Pág. Web IDIPRON

Como se muestra en el cuadro anterior, el rubro **SERVICIOS PERSONALES** tiene la mayor representatividad dentro de los gastos de funcionamiento, alcanzando el



88,93% de este; los compromisos por este Ítem fueron de \$10.912.644.462 con un 87,64% de ejecución y los giros alcanzaron \$10.904.445.130 representando una ejecución del 87,57%. El rubro de SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA con un presupuesto disponible de \$8.926.548.000 y una ejecución de \$7.786.194.881 (87,23%); igualmente lo conforma el rubro de SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS, con un presupuesto disponible de \$430.000.000 y una ejecución de \$421.656.864 (98,06%).

Los GASTOS GENERALES, tienen una participación dentro de los gastos de funcionamiento del 11,07%, cuyos compromisos adquiridos fueron de \$1.211.838.588 (78,18%) y los giros realizados llegaron a 933.121.694, con un (60,20). Dentro de los rubros de mayor representatividad se encuentran ADQUISICIÓN DE SERVICIOS por valor de \$1.169.949.072, ADQUISICIÓN DE SEGUROS por 366.987.000 y ADQUISICIÓN DE BIENES por \$335.580.928.

En la evaluación de gastos de funcionamiento se evidenció que los Ítems de menor ejecución fueron el código 3-1-1-01-07 SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN con 52,26% y el 3-1-2-02-06 SEGUROS con 42,49%.

En cuanto a los Pasivos Exigibles en funcionamiento IDIPRON no apropió ningún valor por este concepto.

3.1.4.5 Ejecución de los Gastos de Inversión

Para la vigencia 2018, IDIPRON contó con un presupuesto de gastos de inversión disponible que ascendió a \$85.346.359.000, cifra que equivale al 85,91% del presupuesto total de rentas e ingresos de la Entidad; igualmente logró compromisos por \$82.861.649.709 para una ejecución del 97,09% y giró recursos al cierre de la vigencia por \$71.912.631.004 equivalente al 84,26%.

En el marco del actual Plan de Desarrollo “Bogotá mejor para todos” aprobado mediante Acuerdo Distrital 645 de 2016 “Por el cual se adopta el plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020”, se registraron tres (3) proyectos de inversión, así:



CUADRO 25
PROYECTOS DE INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO “BOGOTA MEJOR PARA
TODOS” 2016 – 2020 IDIPRON
VIGENCIA 2018

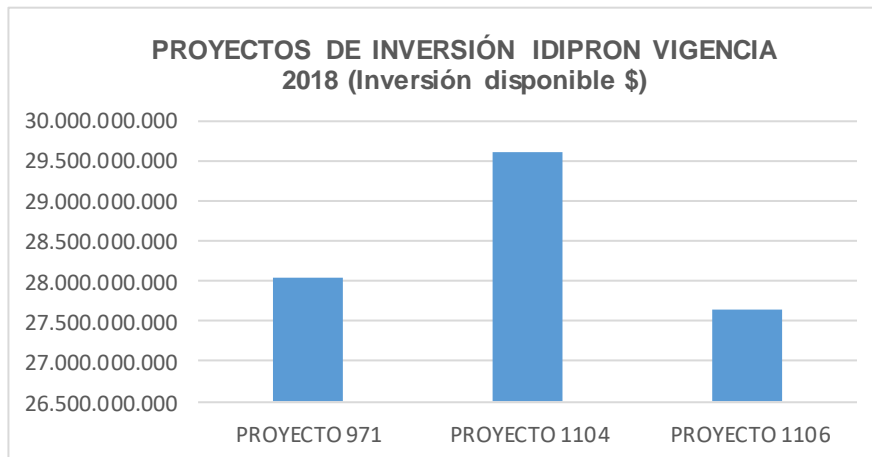
En pesos \$

RUBRO	PROYECTO	PRESUPUESTO DISPONIBLE (\$)	COMPROMISO (\$)	%	GIROS (\$)	%
3-3-1-15-01-05-0971	Calles Alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social.	28.044.313.400	28.044.125.372	100	26.713.582.341	95,25
3-3-1-15-01-05-1104	Distrito Joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados	29.609.716.333	27.423.846.168	92,62	23.221.508.330	78,43
3-3-1-15-02-16-1106	Espacios de Integración Social: Fortalecimiento de infraestructura social, tecnológica y administrativa.	27.644.158.646	27.345.507.548	98,92	21.929.369.712	79,33
TOTALES		85.298.188.379	82.813.479.088		71.864.460.383	

FUENTE: Ejecución Presupuestal a 31 de Dic de 2018 / Pág. Web IDIPRON

El proyecto de inversión con mayor recurso asignado para la vigencia 2018 es “Distrito Joven” con \$29.609.716.333 y el de menor presupuesto “Espacios de Integración Social” con \$27.644.188.379.

GRAFICO 4



Del total de gastos de Inversión IDIPRON apropió Pasivos Exigibles por valor de \$ 48.170.621 de los cuales se comprometió la misma cifra y se estableció que al cierre de la vigencia fueron giradas en su totalidad; llegando a un 100% de ejecución de giro.

3.1.4.6 Cierre Presupuestal

3.1.4.6.1 Cuentas Por Pagar a 31 de diciembre de 2017.

En cumplimiento al cierre presupuestal de 2018 se verificó y constató en la fuente de IDIPRON, que la información reportada a la Contraloría de Bogotá, D.C. por la Entidad sobre cuentas por pagar corresponden a 794 órdenes de pago por valor de \$ 4.773.565.930; de las cuales 788 corresponden a recursos del Distrito y 6 a recursos administrados por \$ 4.283.995.930 y \$ 489.570.000 respectivamente. Al finalizar el mes de enero de 2019 se habían girado \$ 4.773.565.930 representando así el 100% del total de las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre de 2018.

CUADRO 26
CUENTAS POR PAGAR DE IDIPRON A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

En pesos \$

FUENTE DE FINANCIACIÓN	No DE ORDENES DE PAGO	VALORTOTAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA	VALOR PAGADO A ENERO 31 DE 2019
RECURSOS DISTRITO	788	\$ 4.283.995.930	\$ 4.283.995.930
RECURSOS ADMINISTRADOS	6	\$ 489.570.000	\$ 489.570.000
TOTAL	794	\$ 4.773.565.930	\$ 4.773.565.930

FUENTE: Respuesta remitida por IDIPRON vía correo electrónico 08 de marzo de 2018

3.1.4.6.2 Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2018

A 31 de diciembre de 2018 IDIPRON constituyó reservas presupuestales definitivas por \$11.235.934.931, de los cuales 286.916.226 corresponden a gastos de funcionamiento y \$10.949.018.705 a inversión; estos últimos representados en su gran mayoría en contratos de prestación de servicios con personas naturales

Con respecto al año 2017, las reservas presupuestales disminuyeron en \$14.748.033.371 equivalente a un 56,76%, al pasar de \$25.983.968.302 a \$11.235.934.931, hecho que permite ver un mejoramiento en la gestión del pago de los compromisos adquiridos en la vigencia 2018.



CUADRO 27
COMPARATIVO RESERVAS PRESUPUESTALES DE IDIPRON
VIGENCIAS 2017 - 2018

En pesos \$

COMPROMISOS	%	AUTORIZACION DE GIRO	%	RESERVAS PRESUPUESTALES	%
93.819.267.266	95,83	67.835.298.964	69,29	25.983.968.302	26,54
94.986.132.759	95,61	83.750.197.828	84,30	11.235.934.931	11,31

FUENTE: Ejecución Presupuestal a 31 de Dic de 2017 y 2018 / Pág. Web IDIPRON

3.1.4.6.3 Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, 2018.

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON – para 2018 programó un PAC de \$77.977.763.000, del total del presupuesto apropiado, presentándose un saldo no ejecutado por valor de \$8.215.997.070 y un rezago de \$5.817.818.629, es de resaltar que este último fue inferior al de la vigencia inmediatamente anterior en un 71,86% el cual fue de \$20.671.430.887, evidenciando que la Entidad ha puesto importantes esfuerzos por realizar una gestión más eficaz y oportuna.

CUADRO 28
PROGRAMACIÓN PAC DETALLADA POR RUBROS DE IDIPRON
VIGENCIA 2018

En pesos \$

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROPIADO	PAC PROGRAMADO	REZAGO	NO EJECUTADO
GASTOS	99.348.283.000	77.977.763.000	5.817.818.629	8.215.997.070
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14.001.924.000	14.001.924.000	1.167.234.739	1.309.071.134
Sueldos personal de nómina	5.343.894.000	5.343.894.000	245.212.078	408.037.669
Gastos de representación	203.430.000	203.430.000		10.215.278
Auxilio de transporte	54.756.000	54.756.000	7.995.757	1.768.718
Subsidio de alimentación	37.700.000	37.700.000	17.000.000	997.751
Bonificación por servicios prestados	180.500.000	180.500.000	42.000.000	6.018.946
Prima semestral	633.747.000	633.747.000	8.131.398	
Prima de navidad	672.067.000	672.067.000		95.308.456
Prima de vacaciones	322.601.000	322.601.000	41.000.000	1.114.912
Prima técnica	746.417.592	746.417.592	128.358.000	10.932.468
Prima de antigüedad	412.657.000	412.657.000	10.964.000	99.767.108
Prima secretarial	8.337.000	8.337.000	978.000	930.292
Vacaciones en dinero	76.030.408	76.030.408	634	56.106.366
Bonificación especial de recreación	29.678.000	29.678.000	3.562.975	58.058
Reconocimiento por permanencia	204.733.000	204.733.000		46.805.566



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROPIADO	PAC PROGRAMADO	REZAGO	NO EJECUTADO
Honorarios Entidad	390.000.000	390.000.000		42.135.134
Remuneración servicios técnicos	40.000.000	40.000.000	7.146.667	3.050.667
Cesantías fondos privados	388.107.000	388.107.000		90.560.767
Pensiones fondos privados	258.614.000	258.614.000		20.068.500
Salud EPS privadas	582.521.000	582.521.000	56.417.711	7.403.456
Caja de compensación	320.409.000	320.409.000	41.816.800	3.843.000
Cesantías fondos públicos	482.316.000	482.316.000		43.787.994
Pensiones fondos públicos	571.202.000	571.202.000	96.902.279	5.383.921
Salud EPS públicas	5.266.000	5.266.000		18.800
Riesgos profesionales sector público	81.455.000	81.455.000	2.165.000	8.485.833
ICBF	240.320.000	240.320.000	31.136.000	3.105.200
SENA	160.223.000	160.223.000	20.380.000	2.427.500
Comisiones	4.943.000	4.943.000	112.000	1.018.082
Dotación	20.783.928	20.783.928	5.635.936	1.390.681
Gastos de computador	232.470.000	232.470.000		74.295.738
Materiales y suministros	82.327.000	82.327.000	6.571.202	24.470.958
Viáticos y gastos de viaje	7.596.072	7.596.072		
Gastos de transporte y comunicación	47.744.000	47.744.000	19.141.000	8.624.309
Impresos y publicaciones	39.802.000	39.802.000	20.667.276	10.661.562
Mantenimiento Entidad	192.570.000	192.570.000	8.798.640	30.762.734
Seguros Entidad	366.987.000	366.987.000	198.204.492	12.838.972
Energía	88.800.000	88.800.000	10.000.000	10.589.852
Acueducto y alcantarillado	8.112.000	8.112.000	1.710.000	1.037.000
Aseo	3.000.000	3.000.000		847
Teléfono	21.000.000	21.000.000	2.098.322	7.216.502
Gas	926.000	926.000	76.000	116.350
Capacitación interna	80.000.000	80.000.000	5.000.000	997.520
Bienestar e incentivos	201.412.000	201.412.000	61.303.879	140.108.121
Salud ocupacional	112.000.000	112.000.000	61.398.693	13.021.204
Impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas	44.470.000	44.470.000	5.350.000	3.588.342
INVERSIÓN	85.346.359.000	63.975.839.000	4.650.583.890	6.906.925.936
Calles alternativas	28.044.313.400	28.044.313.400	654.816.939	1.981.047.021
Distrito Joven	8.244.509.000	8.244.509.000	74.799.003	821.227.262
Distrito Joven	1.815.302.799			
Distrito Joven	545.790.534			
Distrito Joven	18.934.114.000			
Distrito Joven	70.000.000			
Espacios de integración social	27.644.158.646	27.644.158.646	3.920.967.948	4.104.651.653
PASIVOS EXIGIBLES	42.857.954	42.857.954		
PASIVOS EXIGIBLES	5.312.667			

FUENTE: Respuesta IDIPRON 2019EE1319 del 05/02/2019

3.1.4.6.4 Vigencias Futuras constituidas a 31 de diciembre de 2018

De conformidad con el memorando IDIPRON 2019IE1314 del 05 de febrero de 2019 enviado por la Responsable del Área de Presupuesto al Jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad; el cual fue consolidado con la respuesta emitida a este Ente de Control mediante 2019EE386 del 06 de febrero de 2019; IDIPRON NO constituyó vigencias futuras durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

3.1.4.6.5 Obligaciones Contingentes a 31 de diciembre de 2018.

En cuanto a las obligaciones contingentes que, a diciembre 31 de 2018, presenta la entidad por valor de \$ 92.517.817.104,50 se analizaron aspectos relacionados con la valoración, depuración, actualización, impacto en la situación financiera y estrategias diseñadas para su mitigación con el fin de garantizar la cobertura de las mismas.

**CUADRO 29
PROCESOS JUDICIALES CONTRA IDIPRON A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
OBLIGACIONES CONTINGENTES JUDICIALES**

No	PROCESO	TIPO DE PROCESO	DESPACHO COMPETENTE	ESTADO ACTUAL	PRETENCIÓN INICIAL	CALIFICACIÓN
1	2012-00055	REPARACION DIRECTA	JUZGADO 22 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTA	PRESENTACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	389.025.970,50	REMOTA
2	2011-00169	ORDINARIO LABORAL	JUZGADO 29 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	20.000.000,00	REMOTA
3	2011-00360	ORDINARIO LABORAL	JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	AUTO QUE ORDENA ARCHIVO	23.000.000,00	REMOTA
4	2012-00042	REPARACION DIRECTA	JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO MIXTO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTA	PRESENTACIÓN DE MEMORIAL	199.000.000,00	REMOTA
5	2012-00532	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL CONTENCIOSO A ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN	AL DESPACHO CONSEJO DE ESTADO	1.600.000.000,00	REMOTA



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No	PROCESO	TIPO DE PROCESO	DESPACHO COMPETENTE	ESTADO ACTUAL	PRETENCIÓN INICIAL	CALIFICACIÓN
			PRIMERA			
6	2013-00231	CONTRACTUAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO A ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SALA ORAL - SECCIÓN TERCERA	OFICIOS	260.000.000,00	REMOTA
7	2013-01322	CONTRACTUAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA	AUTO CONCEDE APELACIÓN	1.819.046.416,00	REMOTA
8	2014-00010	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA DESCONGESTIÓN SECCIÓN SEGUNDA	SEJNTENCIA FAVORABLE	30.000.000,00	REMOTA
9	2014-00088	REPARACION DIRECTA	JUZGADO 22 ADMINISTRATIVO MIXTO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTA	PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	208.000.000,00	REMOTA
10	2015-00316	REPARACION DIRECTA	JUZGADO 32 - ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARTO DEL PROCESO	70.000.000,00	REMOTA
11	2015-00377	CONTRACTUAL	JUZGADO 38 - ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	EXPEDIENTE EN SECRETARÍA	377.871.860,00	REMOTA
12	2015-00428	CONTRACTUAL	CONSEJO DE ESTADO - SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCIÓN TERCERA	AL DESPACHO	1.687.031.901,00	REMOTA
13	2015-00938	SINGULAR	JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SENTENCIA FAVORABLE AL IDIPRON	8.796.312,00	REMOTA
14	2015-01812	CONTRACTUAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SALA ORAL - SECCIÓN TERCERA	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE SEGUNDO GRADO	1.160.335.985,00	REMOTA
15	2016-00380	CONTRACTUAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SALA ORAL - SECCIÓN TERCERA	ACTA DE AUDIENCIA	2.092.182.395,00	REMOTA



No	PROCESO	TIPO DE PROCESO	DESPACHO COMPETENTE	ESTADO ACTUAL	PRETENCIÓN INICIAL	CALIFICACIÓN
16	2016-00487	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO 62 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE SEGUNDO GRADO	102.963.427,00	REMOTA
17	2016-00592	ORDINARIO LABORAL	JUZGADO 27 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	AUTO DE TRÁMITE	54.246.301,00	REMOTA
18	2016-00696	ORDINARIO LABORAL	JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	EXPEDIENTE EN SECRETARÍA	14.754.340,00	REMOTA
19	2016-00697	CIVIL CONTRACTUAL	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	AL DESPACHO PARA RESOLVER RECURSOS	10.000.000.000,00	REMOTA
20	2016-02214	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONSEJO DE ESTADO - SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCIÓN TERCERA	AL DESPACHO CONSEJO DE ESTADO	681.790.456,00	REMOTA
21	2016-02297	EJECUTIVO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SALA ORAL - SECCIÓN TERCERA	PRESENTACIÓN DE MEMORIAL	27.706.916.141,00	REMOTA
22	2017-00344	ORDINARIO LABORAL	JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	EXPEDIENTE EN SECRETARÍA	40.000.000,00	REMOTA
23	2018-00075	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	AL DESPACHO CONSEJO DE ESTADO	61.499.524,00	REMOTA
24	2018-00202	REPACRACIÓN DIRECTA	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE	TRASLADO REFORMA DEMANDA	1.050.000.000,00	REMOTA
25	2018-00343	CONTRACTUAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINMARCA SECCIÓN TERCERA	CONTESTA DEMANDA	3.135.011.439,00	REMOTA

52.791.472.467,50

Frente a la valoración efectuada el IDIPRON precisa que cada una de las demandas, tanto en contra del instituto como las iniciadas por él, se cuantifican desde el comienzo a través del aplicativo SIPROJ, a partir de la pretensión inicial, valor que se encuentra descrito en la tabla anterior en la casilla respectiva.



Adicionalmente, trimestralmente el apoderado del caso realiza una calificación del proceso asignándole un indicador de riesgo de acuerdo a la posibilidad de pérdida del proceso para la entidad, según la etapa en que se encuentre, en tres posibilidades: ALTO, MEDIO o BAJO, siendo para el caso todos de riesgo bajo.

En relación con la depuración IDIPRON señala que en el aplicativo SIPROJ se encuentran únicamente las demandas activas en contra o iniciadas por la entidad y precisa que una vez los procesos terminan, se marcan en el aplicativo como PROCESO TERMINADO y se retiran del listado de obligaciones contingentes.

Sobre la actualización reitera que los apoderados de la Oficina Asesora Jurídica, designados en cada uno de los procesos, actualizan permanentemente la información de los procesos judiciales en el aplicativo SIPROJ.

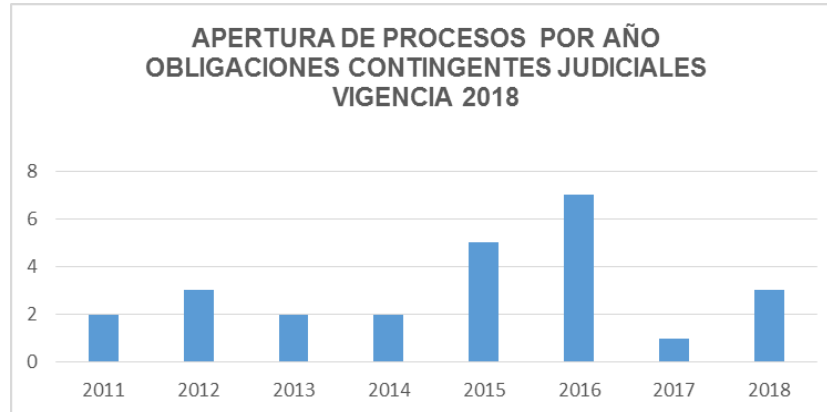
Precisan que, de conformidad con lo informado por el Área de Contabilidad, estas obligaciones no presentan ningún impacto financiero para la entidad, por cuanto se registran como “*cuentas de orden*” por tratarse de expectativas. El impacto financiero se registra cuando exista la probabilidad de pago o se tenga previsto recibir recursos a favor de la entidad, por existir sentencia de primera instancia en contra de la entidad.

Respecto a la evaluación realizada por este Ente de control el año inmediatamente anterior, se evidencia la apertura de los siguientes procesos; los cuales se incluyen en el cuadro anterior:

- Proceso ordinario laboral No 2017-00344 en el Juzgado 22 laboral del Circuito de Bogotá, con pretensión inicial por \$ 40.000.000 con calificación remota.
- Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho No 2018-00075 en el Juzgado 22 laboral del Circuito de Bogotá, con pretensión inicial por \$ 61.499.524 con calificación remota.
- Proceso de reparación directa No 2018-00202 en el Juzgado 6 administrativo de Ibagué, con pretensión inicial por \$ 1.050.000.000 con calificación remota.
- Proceso contractual No 2018-00343 en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, con pretensión inicial por \$ 3.135.011.439 con calificación remota.



GRAFICO 5



3.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1 Planes, Programas y Proyectos

3.2.1.1. Resultados de la Evaluación de Planes, Programas y Proyectos

Para la evaluación del componente *Planes, Programas y Proyectos* se consideraron los tres Proyectos de inversión que hacen parte de la estructura programática del IDIPRON, a saber:

CUADRO 30 PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IDIPRON

Código	DENOMINACIÓN
971	Calles alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social
1104	Distrito joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados
1106	Espacios de Integración social: fortalecimiento de infraestructura social, tecnológica y administrativa

Para la evaluación del componente en cuestión se consideró: La información de tres fuentes: La Ficha EBI Versión 32 del 24/01/2019, el Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*” y la información aportada por la entidad como parte de los requerimientos de la auditoría, datos que fueron sometidos a análisis por parte del ente de control.

A continuación se detalla la mencionada información por Proyecto de Inversión:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

PROYECTO 971 *“Calles alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad social.”*

De conformidad con información de la Ficha EBI versión enero 24 de 2019, el Proyecto corresponde al Pilar 01 Igualdad de Calidad de Vida y al Programa 05 Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de la ciudadanía. Del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para todos”*.

El proyecto se orienta a la implementación de acciones de prevención, protección y restablecimiento de derechos a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes –NNJA- en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad social, a través de intervenciones tanto en internados como en territorios que incluyen los tradicionales externados; y acciones transversales como salud, socio legal, educación, psicosocial, trabajo y prevención del riesgo de explotación sexual comercial, y del consumo de sicoactivos, justicia restaurativa y diversidad sexual.

El objetivo general del Proyecto es: *“Fortalecer los satisfactores de necesidades fundamentales y de oportunidades para el desarrollo de capacidades a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social en Bogotá, que les permita vivir con dignidad”*.

Calles alternativas, inició con 5 metas, una de ellas fue finalizada en 2016, pasando a incorporarse como una estrategia de la meta 1 del proyecto 1104 Distrito Joven: *“Ofrecer a 9.060 jóvenes con vulneración, oportunidades de generación de ingresos”*. (meta creciente). En la vigencia sujeto de auditoría el proyecto se ejecutó mediante cuatro metas.

971 Calles alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social

**CUADRO 31
METAS PROYECTO DE INVERSIÓN 971**

Número de meta	Descripción de meta	Programación Inicial	Programación Final	Ejecución con corte a 31 de diciembre de 2018
1	Vincular al modelo pedagógico a 23,685 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social, para la protección y restitución de sus derechos.	25.195.552.000	25.094.713.400	25.094.577.377
2	Restablecer derechos al 100 por ciento de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual y comercial, que reciba el IDIPRON (estimado en 130 NNA)	570.000.000	612.900.000	612.895.247
3	Atender Integralmente a 900 niñas, niños y adolescentes en riesgo de explotación sexual comercial se vinculan a la oferta del IDIPRON	900.000.000	990.500.000	990.498.338
4	Atender a 1,440 niñas, niños y adolescentes en riesgo de estar en conflicto con la ley se vinculan a la oferta preventiva del IDIPRON	1.380.793.000	1.346.200.000	1.346.154.410

Fuente: Plan de Acción 2016 - 2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/03/2018 y Plan de Acción 2016 - 2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2018

FICHA EBI

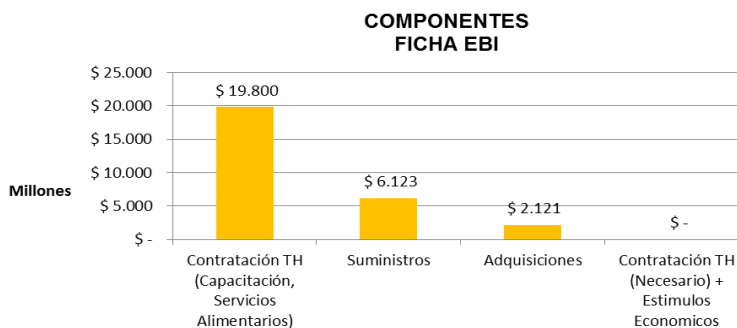
Meta 1 Vincular al modelo pedagógico a 23.000 NNAJ.

Meta 2 Restablecer DD al 100% (132) de los NNA víctimas de explotación sexual y comercial.

Meta 3 Atender integralmente a 900 NNA en riesgo de explotación sexual y comercial.

Meta 4 Atender a 1.440 NNA en riesgo de conflicto con la Ley.

**GRAFICO 6
COMPONENTES FICHA EBI**



PLAN DE DESARROLLO BOGOTA MEJOR PARA TODOS

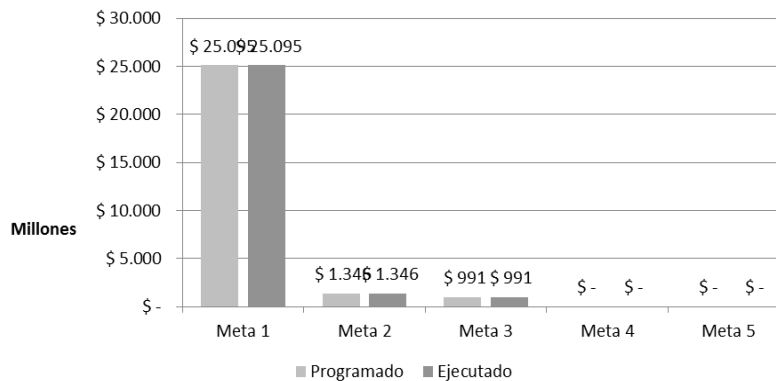
Meta 1 Vincular al modelo pedagógico a 23.685 NNAJ. PRESUPUESTO: Programado 25.095 Ejecutado 25.095 (millones de pesos).

Meta 2 Restablecer DD al 100% (132) de los NNA víctimas de explotación sexual y comercial. PRESUPUESTO: Programado 1.346 Ejecutado 1.346 (millones de pesos).

Meta 3 Atender integralmente a 900 NNA en riesgo de explotación sexual y comercial. PRESUPUESTO: Programado 991 Ejecutado 991 (millones de pesos).

Meta 4 Atender a 1.440 NNA en riesgo de conflicto con la Ley.

**GRAFICO 7
PRESUPUESTO
PROGRAMADO VS EJECUTADO**



INFORMACION ENTIDAD

Meta 1 Vincular al modelo pedagógico a 23.685 NNAJ

PROGRAMACION INICAL: \$25.195.552

PROGRAMACION FINAL: \$25.094.713

EJECUCION 31/12/2018: \$25.094.577

Meta 2 Restablecer DD al 100% (132) de los NNA víctimas de explotación sexual y comercial,

PROGRAMACION INICAL: \$570.000.000

PROGRAMACION FINAL: \$612.900.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

EJECUCION 31/12/2018: \$612.895.247

Meta 3 Atender integralmente a 900 NNA en riesgo de explotación sexual y comercial.

PROGRAMACION INICAL: \$900.000.000

PROGRAMACION FINAL: \$900.500.000

EJECUCION 31/12/2018: \$900.498.338

Meta 4 Atender a 1.440 NNA en riesgo de conflicto con la ley.

PROGRAMACION INICAL: \$1.380.793.000

PROGRAMACION FINAL: \$1.346.200

EJECUCION 31/12/2018: \$1.346.154

POBLACION ATENDIDA (31/12/2018)

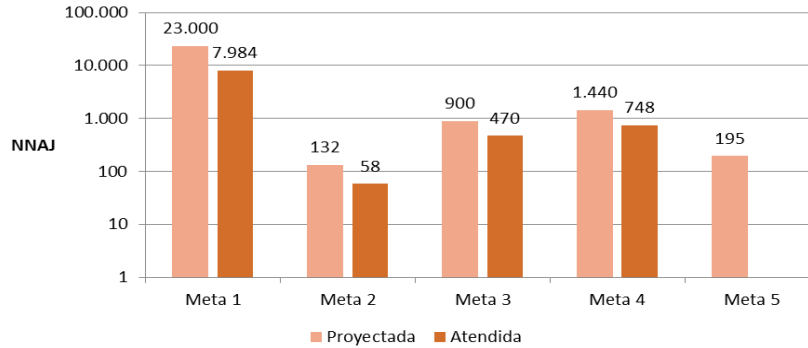
Meta 1 Vincular al modelo pedagógico a 23.000 NNAJ.
7.984 NNAJ.

Meta 2 Restablecer DD al 100% (132) de los NNA víctimas de explotación sexual y comercial.
58 NNAJ.

Meta 3 Atender integralmente a 900 NNA en riesgo de explotación sexual y comercial.
470 NNAJ.

Meta 4 Atender a 1.440 NNA en riesgo de conflicto con la Ley.
748 NNAJ

**GRAFICO 8
POBLACION ATENDIDA VS PROYECTADA**



DESTINACION DE LOS RECURSOS

Con respecto a la destinación de los recursos IDIPRON informo a la auditoria que suscribió contratos en los siguientes conceptos por meta:

Meta 1 Vincular al modelo pedagógico a 23.000 NNAJ

Concepto Bienestar: \$1.904.976.270.

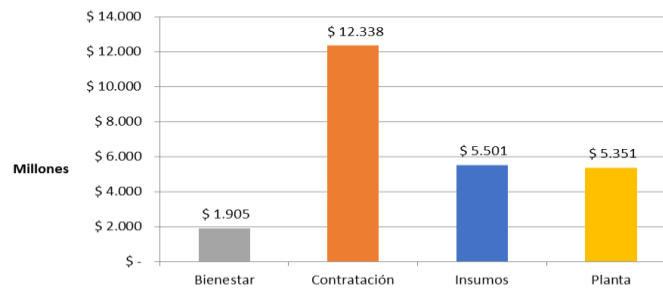
Concepto Contratación de personal \$12.337.779.319.

Concepto Insumos: \$5.500.685.938.

Concepto Planta Temporal: \$5.351.135.850.

TOTAL: \$25.094.577.377

**GRAFICO 9
META 1. DESTINACION DE LOS RECURSOS**

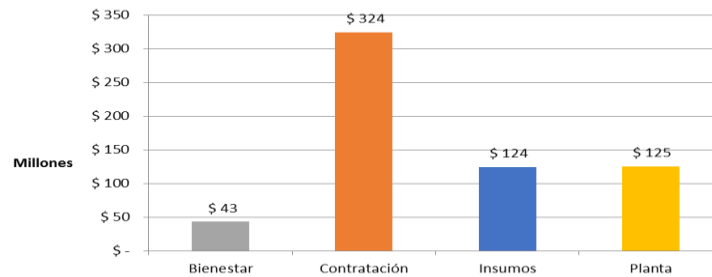


Meta 2 Restablecer DD al 100% (132) de los NNA víctimas de explotación sexual y comercial.

Concepto Bienestar: \$43.096.356
Concepto Contratación de personal: \$324.297.985
Concepto Insumos: \$124.214.111
Concepto Planta Temporal: \$121.058.966

TOTAL: \$612.667.418

**GRAFICO 10
META 2. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS**



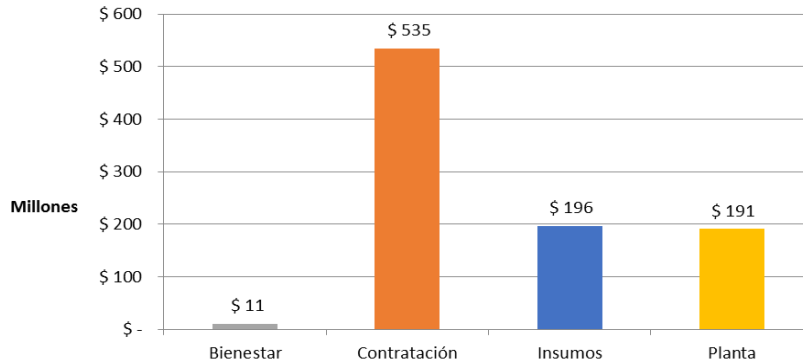
Meta 3 Atender integralmente a 900 NNA en riesgo de explotación sexual y comercial.

Concepto Bienestar: \$10.594.040
Concepto Contratación de personal: \$534.817.976
Concepto Insumos: \$196.487.751
Concepto Planta Temporal: \$190.890.008

TOTAL: \$932.789.775



GRAFICO 11
META 3. DESTINACION DE LOS RECURSOS



Meta 4 Atender a 1.440 NNA en riesgo de conflicto con la Ley.

Concepto Bienestar: \$104.398.503

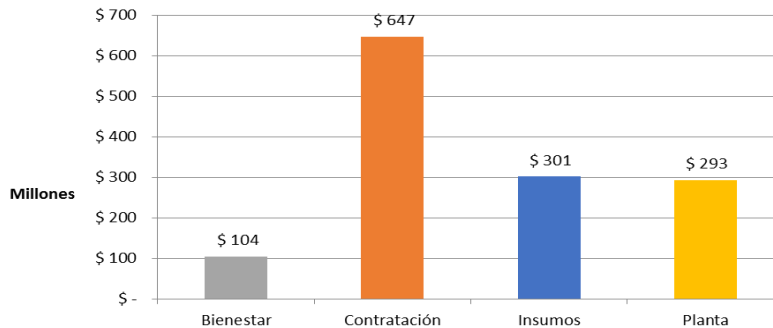
Concepto Contratación de personal: \$647.043.017

Concepto Insumos:\$301.454.346

Concepto Planta Temporal:\$293.258.544

TOTAL: \$293.258.544

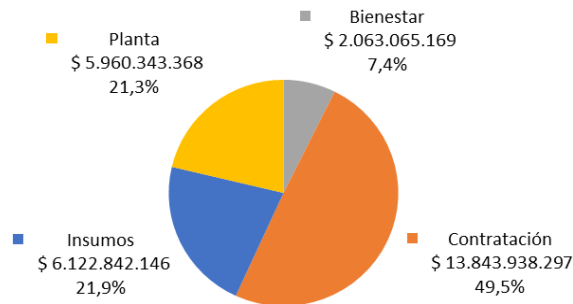
GRAFICO 12
META 3. DESTINACION DE LOS RECURSOS



A manera de resumen, en el Proyecto 971, el mayor porcentaje de los recursos apropiados se destina a la contratación de personal y el sostenimiento de la planta temporal, con recursos que ascendieron a \$19.804.281.665 representando el 78% del presupuesto. Invirtiendo en acciones propiamente dichas de la misionalidad de la entidad \$301.454.346, cifras que llaman la atención.

GRAFICO 13

P0971. Destinación de Recursos



PROYECTO 1104 *“Distrito Joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados.”*

La ficha EBI del Proyecto lo ubica en el Pilar 01 Igualdad de Calidad de Vida y al Programa 05 Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de la ciudadanía. Del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para todos”*.

El proyecto está diseñado para dar oportunidades a los jóvenes a través de tres estrategias:

La primera está orientada hacia la formación, en la que se les brinda a la población objetivo oportunidades para el fortalecimiento de competencias socio-laborales desde lo formal, lo informal y la formación para el mundo del trabajo.

La segunda permite vincular a los Jóvenes a los Convenios suscritos por IDIPRON con Entidades públicas o privadas de cualquier orden, gestionando recursos y condiciones para el primer empleo pretendiendo el aprendizaje laboral y la generación de experiencia; lo anterior, se desarrolla bajo la figuras de *“estímulo de corresponsabilidad”* y suscripción de contratos de prestación de servicios previa firma del acuerdo de corresponsabilidad.

La tercera estrategia tiene relación con los egresados del modelo y pretende brindar apoyo de emprendimiento, sedes / equipamiento.

El objetivo general del Proyecto es: *“Brindar oportunidades de desarrollo de competencias laborales contextualizadas y pertinentes por parte de jóvenes bogotanos en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social, así como el reconocimiento de sus habilidades”*. con las siguientes metas.

1104 Distrito joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados

**CUADRO 32
METAS PROYECTO DE INVERSIÓN 1104**

Número de meta	Descripción de meta	Programación Inicial	Programación Final	Ejecución con corte a 31 de diciembre de 2018
1	Ofrecer a 9,060 Jóvenes con vulneración de derechos Oportunidades de empoderamiento de competencias laborales	28.961.029.000	28.466.716.333	26.377.994.668
2	Vincular 306 Jóvenes con vulneración de derechos Como guías de cultura ciudadana durante el cuatrienio	1.143.000.000	1.143.000.000	1.045.851.500

Fuente: Plan de Acción 2016 - 2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/03/2018 y Plan de Acción 2016 - 2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2018

FICHA EBI

Meta 1 Ofrecer a 9.060 jóvenes oportunidades de empoderamiento de competencias laborales.

Meta 2 Vincular a 306 jóvenes como guías de cultura ciudadana.

**GRAFICO 14
COMPONENTES FICHA EBI**



PLAN DE DESARROLLO BOGOTA MEJOR PARA TODOS

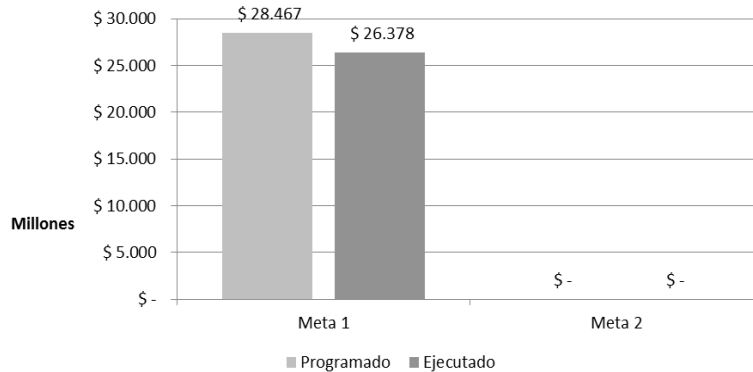


CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Meta 1 Ofrecer a 9.060 jóvenes oportunidades de empoderamiento de competencias laborales. PRESUPUESTO: Programado 28.467 Ejecutado 26.378

**GRAFICO 15
PRESUPUESTO
PROGRAMADO VS EJECUTADO**



INFORMACION ENTIDAD

Meta 1 Ofrecer a 9.060 jóvenes oportunidades de empoderamiento de competencias laborales.

PROGRAMACION INICIAL: \$28.961.029

PROGRAMACION FINAL: \$28.466.716

EJECUCION 31/12/2018: \$26.377.994

Meta 2 Vincular a 306 jóvenes como guías de cultura ciudadana.

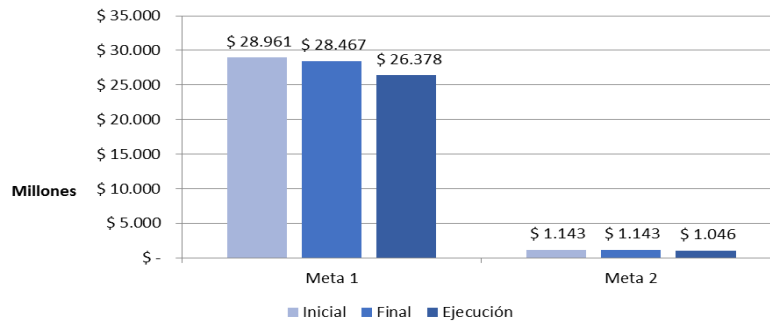
PROGRAMACION INICIAL: \$1.143.000

PROGRAMACION FINAL: \$1.143.000

EJECUCION 31/12/2018: \$1.045.851



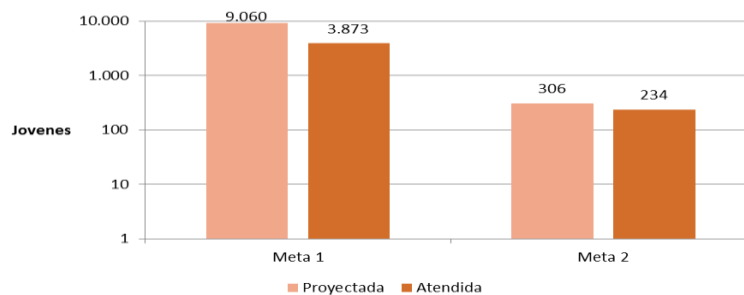
GRAFICO 16 PRESUPUESTO PROGRAMADO VS EJECUTADO



POBLACION ATENDIDA (31/12/2018)

Meta 1 Ofrecer a 9.060 jóvenes oportunidades de empoderamiento de competencias laborales.
3.873 NNAJ.
Meta 2 Vincular a 306 jóvenes como guías de cultura ciudadana.
234 NNAJ.

GRAFICO 17 POBLACION ATENDIDA VS PROYECTADA



Como parte de la evaluación del componente Planes, Programas y Proyectos la auditoría quiso conocer los rubros en los que la entidad compromete los recursos apropiados, información que una vez asociada permite establecer la siguiente destinación:

DESTINACION DE LOS RECURSOS

Con respecto a la destinación de los recursos IDIPRON informo a la auditoria que para el caso del Proyecto 1104 suscribió contratos en los siguientes conceptos:

CUADRO 33 DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS 1104

CONCEPTO	VALOR
Transporte	\$1.270.421.656
Alimentos (Bolsa mercantil, incluido en costo de comisión).	\$8.619.818.394
Ferretería: Incluye pintura convenios.	\$ 306.381.217
Fotocopias, cartuchos y Toners para impresoras y mantenimiento impresoras.	\$ 55.513.130
Elementos para talleres: (Diseño gráfico, confección, cabinas de sonido, cortadora, piezas gráficas, repuestos bike, material bibliográfico).	\$ 350.322.370
Dotación y elementos de protección personal (Convenios).	\$ 615.072.490
Mantenimiento y maquinaria: Red trifásica, fumigación, lavado tanques, refrigeradores, torniquetes baños públicos.	\$ 79.503.712
Combustible.	\$ 45.985.000
Papelería.	\$ 5.872.740
Celulares.	\$ 2.679.980
Arrendamientos.	\$ 17.400.000
Equipos de cómputo y repuestos equipos ofimáticos.	\$ 40.869.963
Funcionamiento comedores comunitarios.	\$ 23.441.474
Refrigerios para participantes en convenios.	\$ 74.874.025
Vigilancia.	\$ 242.822.969
Comedores funcionamiento.	\$ 23.441.474
Ejecución Convenio 1295	\$ 103.280.461
Servicio de cargue y descargue de escombros.	\$ 35.000.000
Adquisición cámaras fotográficas, radio y telefonía.	\$ 12.705.488
Estímulo acceso al sistema tran ^s milenio.	\$ 189.534.000
Insumos enfermería.	\$ 10.123.320
Capacitación en gestión de riesgo para jóvenes.	\$ 15.900.000
Ejecución Convenio Policía Nacional.	\$ 239.998.400
Póliza de seguro vida grupo.	\$ 65.235.062
Productos aseo actividades convenio 1680.	\$ 9.324.956
Aplicación exámenes del Estado.	\$ 8.415.000
Papel higiénico para el funcionamiento de baños públicos.	\$ 10.990.570
Prestación de servicios personales.	\$17.178.489.313

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Como en el Proyecto 971, en el Proyecto 1104 el mayor porcentaje de los recursos apropiados se destinaron a la contratación de personal y el sostenimiento de la planta temporal, con recursos que ascendieron \$17.178.489.313 representando el 58% del presupuesto, así mismo, en el marco del Proyecto 1104, eminentemente misional se suscribieron contrataciones que por su naturaleza hacen parte del proyecto 1106, es decir del fortalecimiento de la infraestructura social y de tecnologías de la información para la entidad.

Encontrando que los gastos asociados estrictamente al alcance del objetivo general del Proyecto de *“Brindar oportunidades de desarrollo de competencias laborales contextualizadas y pertinentes por parte de jóvenes bogotanos en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social, así como el reconocimiento de sus habilidades”*, ascendió a \$19.320.174.558.

PROYECTO 1106

La ficha EBI del Proyecto lo ubica en el Pilar 02 Democracia Urbana y al Programa 16 Integración Social para una ciudad con oportunidades del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para todos”*.

El proyecto está diseñado para fortalecer la infraestructura social de tecnologías de la información. El objetivo general del Proyecto es: *“Fortalecer la infraestructura social y de tecnologías de la información, que desarrolla las estrategias de protección y desarrollo de condiciones de vida a niñez y juventud en situación de calle en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social en Bogotá”*. con las siguientes metas.

1106 Espacios de Integración social: fortalecimiento de infraestructura social, tecnológica y administrativa

CUADRO 34 METAS PROYECTO DE INVERSIÓN 1106

Número de meta	Descripción de meta	Programación Inicial	Programación Final	Ejecución con corte a 31 de diciembre de 2018
1	Adecuar, mantener y proveer a 19 Unidades de Protección Integral y dependencias mejoras en su infraestructura y tecnología, así como diferentes servicios para su operación	26.031.985.000	25.744.158.646	25.544.540.988
2	Intervenir 2 Unidades de Protección Integral y dependencias Para mejoramiento de infraestructura y con lo indicado en el Plan de Manejo y Mejoramiento de la infraestructura	2.237.000.000	1.900.000.000	1.800.966.560

Fuente: Plan de Acción 2016 - 2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/03/2018 y Plan de Acción 2016 - 2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2018

FICHA EBI

Meta 1 Adecuar, mantener... 19 UPIS.

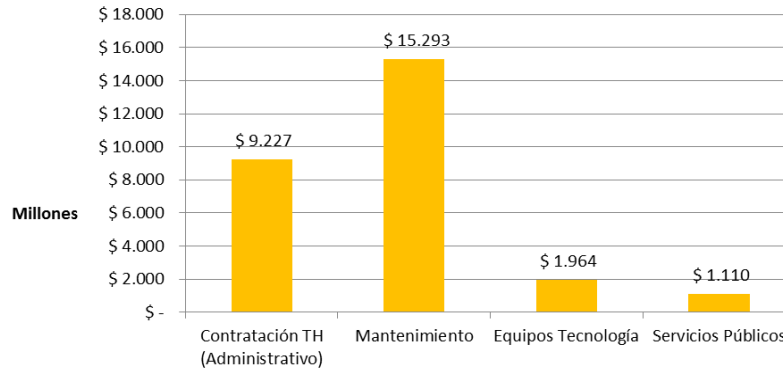
Meta 2 Intervenir dos unidades de protección.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

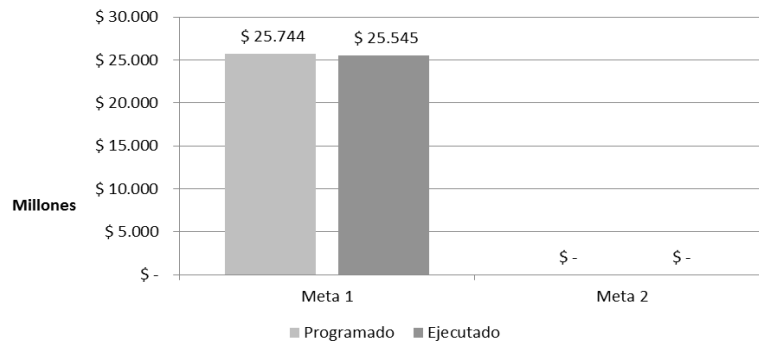
**GRAFICO 18
COMPONENTES FICHA EBI**



PLAN DE DESARROLLO BOGOTA MEJOR PARA TODOS

Meta 1 Meta 1 Adecuar, mantener... 19 UPIS. PRESUPUESTO: Programado 25.744 Ejecutado 25.545

**GRAFICO 19
PRESUPUESTO PROGRAMADO VS EJECUTADO**



INFORMACION ENTIDAD

Meta 1 Adecuar, mantener... 19 UPI

PROGRAMACION INICAL: \$26.031.985

PROGRAMACION FINAL: \$25.744.158

EJECUCION 31/12/2018: \$25.544.540



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

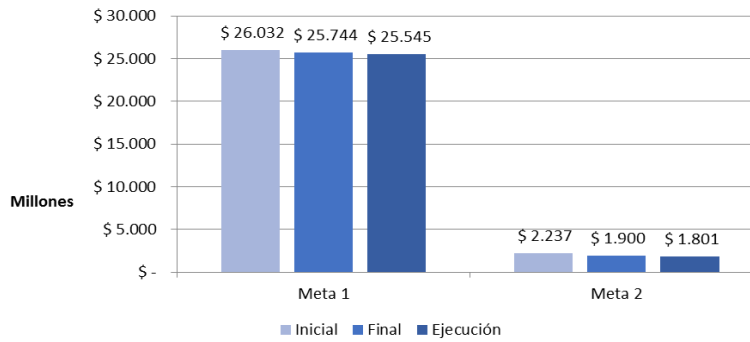
Meta 2 Intervenir dos unidades de protección.

PROGRAMACION INICIAL: \$2.237.000

PROGRAMACION FINAL: \$1.900.000

EJECUCION 31/12/2018: \$1.800.966

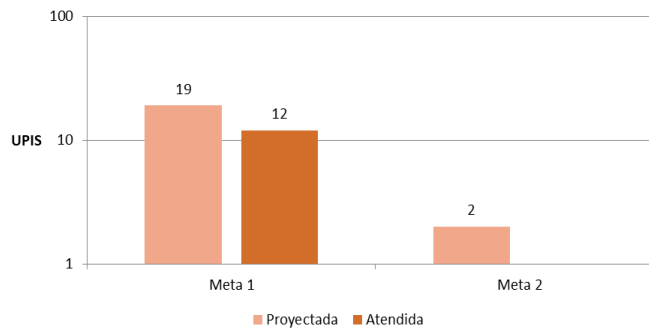
GRAFICO 20
PRESUPUESTO PROGRAMADO VS EJECUTADO



POBLACION ATENDIDA
(31/12/2018)

Meta 1 Adecuar, mantener... 19 UPI.
11.500 NNA

GRAFICO 21
POBLACION ATENDIDA VS PROYECTADA





DESTINACION DE LOS RECURSOS

Con respecto a la destinación de los recursos IDIPRON informo a la auditoria que suscribió para el caso del Proyecto 1106 contratos en los siguientes conceptos:

**CUADRO 35
DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS 1106**

CONCEPTO	VALOR
Arrendamientos	\$ 133.467.804
Software y Licenciamiento	\$1.587.545.555
Mantenimientos (Incluye equipos de cómputo y parque automotor.	\$ 805.562.511
Vigilancia	\$4.360.000.000
Elementos Brigadas	\$ 5.000.000
Chip Carros	\$ 15.750.000
Estudios y Diseños UPI	\$ 404.556.247
Transporte	\$2.050.000.000
Dotación sedes administrativas y UPIs	\$ 636.138.860
Repuestos equipos talleres y maquinaria IDIPRON	\$ 175.000.000
Canales Dedicados	\$ 341.078.120
Compra computadores	\$ 150.630.985
Fotocopiado	\$ 74.000.000
Alquiler Planta Eléctrica	\$ 15.000.000
Mantenimiento planta eléctrica	\$ 52.000.000
Capacitaciones y Actividades bienestar, exámenes laborales	\$ 52.488.101
Avalúos Comercias de predios	\$ 192.780.000
Gas Propano	\$ 265.000.000
Combustible	\$ 212.379.923
Fumigación plagas	\$ 215.000.000
Materiales construcción	\$ 500.000.000
Químicos tratamiento agua	\$ 90.312.000
Cableado Estructurado	\$ 168.160.886
Vestuario NNAJ	\$ 19.629.966
Peajes	\$ 10.200.000
Comunicación Móvil	\$ 80.476.451
Servicios Públicos	\$1.056.107.494

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Como en los Proyectos que anteceden, en el Proyecto 1106 el mayor porcentaje de los recursos apropiados se destinaron a la contratación de personal y el sostenimiento de la planta temporal, con recursos que ascendieron \$17.178.489.313 representando el 58% del presupuesto.

3.2.1.1.1 Hallazgo administrativo por dispersión de los clasificadores del gasto según el objeto del mismo, afectando la especialización de los Proyectos de Inversión según sus propios objetivos generales.

Evaluados los tres Proyectos de Inversión que conforman la estructura programática de IDIPRON, desde sus objetivos generales y metas, pero además desde la integralidad del mapa de procesos de la entidad, los Proyectos 971 y 1104 tienen una orientación eminentemente misional, en tanto que el Proyecto 1106 hace parte del eslabón de apoyo.

En consideración con lo anterior, la destinación de los recursos que se apropian a cada uno de los proyectos deberían identificarse como un conjunto homogéneo, claro y ordenado de los recursos, bajo el criterio clasificador por Objeto del Gasto, el cual permite ordenar e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, los recursos humanos, materiales, y tecnológicos, que requieren los Proyectos para cumplir con los objetivos y metas que se le han encomendado; a fin de que la ejecución presupuestaria guarde estricta relación con la esencia del Proyecto que lo administra.

No obstante, revisada la destinación de los recursos se encontró que el Proyecto 1104, suscribe contratos que claramente obedecen a servicios de apoyo, tales como transporte, ferretería, fotocopias, cartuchos, toners, entre otros, siendo esta la esencia de los negocios jurídicos del Proyecto 1106.

Análisis de la Respuesta:

La entidad en su respuesta menciona que como parte de los Convenios Interadministrativos que suscribe se deriva la compra de bienes y servicio a cargo del IDIPRON (Subrayado del Auditor), siendo esta aseveración la que fundamenta la observación de esta auditoría, dado que claramente las compras las debe realizar el IDIPRON y no específicamente el Proyecto 1104, porque además, el Convenio Interadministrativo se suscribe entre las dos entidades, tal como se menciona en el ejemplo: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el IDIPRON.

En consecuencia, esta auditoría mantiene la observación configurándose hallazgo administrativo, por considerar que reorientar los clasificadores del gasto según el objeto del mismo, contribuye a la especialización de los Proyectos de Inversión, tal como es el caso del Proyecto 1104, esencialmente misional.



3.2.2 Balance Social

La necesidad planteada por IDIPRON en desarrollo de su misión “ *a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de calle y trabaja por el goce pleno de derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz* “, la realización del modelo lo llevo a cabo a través de sus tres proyectos de inversión con los que cumple las metas del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”.

- Proyecto de inversión 971: “Calles Alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, riesgo de habitabilidad en calle, y en condición de fragilidad social”.
- Proyecto 1104: “Distrito Joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados”.
- Proyecto 1106: “Espacios de integración social: Fortalecimiento de infraestructura social, tecnológica y administrativa”.

Respecto del seguimiento al proyecto misional 971, se establece observación administrativa con respecto a lo señalado sobre la ejecución del presupuesto, ya que tanto en el plan de acción como en la ejecución presupuestal PREDIS, se evidencia la ejecución del 100% de los recursos asignados y en el Balance Social se relaciona \$24.044,12 millones que corresponden al 85,7% de estos recursos.

Trabajo Infantil

Verificado la ejecución del Proyecto de Inversión 1104” Distrito Joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados, “la meta 1: “Ofrecer a 9.060 jóvenes con vulneración de derechos oportunidades de empoderamiento de competencias laborales”, se solicitó Base de Datos con las edades de quienes se benefician de esta meta, con lo que se concluye que las labores las realizan exclusivamente jóvenes entre 18 a 28 años, mediante 20 convenios interadministrativos, por lo que se concluye que IDIPRON, no estimula el trabajo infantil.

La ejecución de las metas en su mayoría se cumplieron por encima del 100%, excepto en la meta 2 del Proyecto 1106 “*Intervenir 2 Unidades de Protección Integral y dependencias para mejoramiento de infraestructura y con lo indicado en el Plan de Manejo y Mejoramiento de la infraestructura*”, que su porcentaje de ejecución fue del 87.50%.



Entre otros temas verificados, se hizo seguimiento a la encuesta de satisfacción de los beneficiarios frente al proceso durante 2018. El IDIPRON no tiene claridad sobre el resultado reflejado en el Balance Social y que hace referencia a...” *La satisfacción de la formación estuvo en el 92.7% de los 260 jóvenes encuestados*”, cuando el tamaño de la muestra fue 1064 NNAJ activos.

Matriz con información básica: Acorde a requerimientos documento CBN 0021-
Guia para la evaluación y calificación del Balance Social del PVCGF

CUADRO 36
INFORMACIÓN BÁSICA BALANCE SOCIAL

INFORMACIÓN BÁSICA	
Identificación del problema o necesidad.	Carencia al acceso de satisfactores de necesidades fundamentales y de oportunidades que limitan el desarrollo de capacidades a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social en Bogotá, que no les permite vivir con dignidad, evitando que la niñez y juventud vulnerable pueda hacer efectivo el goce de sus derechos. Igualmente la escasez de oportunidades para generar competencias laborales contextualizadas y pertinentes por parte de jóvenes bogotanos en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social, así como la falta de reconocimiento de sus habilidades, y la debilidad en infraestructura social y de tecnologías de información.
Identificación de los proyectos con lo que se atiende el problema.	<ul style="list-style-type: none"> • 971: “Calles Alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, riesgo de habitabilidad en calle, y en condición de fragilidad social”. • 1104: “Distrito Joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados”. • 1106: “Espacios de Integración Social: Fortalecimiento de infraestructura social, tecnológica y administrativa”.
Descripción proyecto.	El IDIPRON en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, actualiza su propuesta pedagógica que apunta hacia la implementación de acciones de prevención, protección y restablecimiento de derechos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad social, en los que si bien encuentra carencias en la satisfacción de sus necesidades, también reconoce las capacidades y habilidades que les ha permitido sobrevivir en medios muchas veces adversos. Para ello desarrolla su intervención tanto en (1) internados como en (2) los territorios que incluyen los tradicionales externados en cinco etapas: encuentro acogida, personalización, socialización y autogobierno. Para tal fin ofrece unos medios que se realizan a través de acciones transversales que tienen que ver con salud, educación, sociolegal, psicosocial, trabajo y trascendencia dentro de la población. Resulta determinante el trabajo sobre los vínculos afectivos, por lo que la gestión con las familias es determinante para impactar y mejorar sobre sus propias historias vitales. Transversalmente también se trabaja para prevenir y atender niños, niñas y adolescentes víctimas y en riesgo de explotación sexual comercial, mitigación del consumo de sicoactivos, justicia restaurativa y abordaje de género y



	<p>diversidad sexual.</p> <p>El modelo pedagógico del IDIPRON, en la ruta de oportunidades juveniles, se compone de tres estrategias a saber: La primera orientada hacia la formación, en la que se brinda a los jóvenes oportunidades para el fortalecimiento de competencias socio-laborales desde lo formal, lo informal y la formación para el mundo del trabajo. La segunda hace relación a la vinculación de los jóvenes a los convenios suscritos por el IDIPRON con otras entidades distritales, nacionales e internacionales tanto públicas como privadas, a través de los cuales se gestionan los recursos y condiciones para el primer empleo, que busca que “Aprendan a Trabajar Trabajando” y a construir experiencia laboral y sus compromisos. La tercera y última hace relación a los egresados y se brinda apoyo en emprendimiento, sedes / equipamiento, acompañamiento en el primer empleo autónomo y el seguimiento al goce efectivo de derechos. Igualmente se busca fortalecer la infraestructura identificando las necesidades de obras de conservación, adecuación, mantenimiento y dotación de la infraestructura física en cada Unidad de Protección Integral, en donde se atiende la población de NNAJ en su proceso de formación, actividades colectivas y les proveen otros servicios.</p>
Objetivos y metas del proyecto.	<p>Objetivos y metas del Proyecto 971”Calles Alternativas”.</p> <p>Objetivo General: Fortalecer los satisfactores de necesidades fundamentales y de oportunidades para el desarrollo de capacidades a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de calle o en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social en Bogotá, que les permita vivir con dignidad.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none">-Restablecer derechos de NNAJ en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad de calle y en condición de fragilidad social en las unidades de protección integral de internados.-Proteger derechos de NNAJ en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad de calle y en condición de fragilidad social en abordaje y transformación territorial.-Realizar acciones transversales de intervención de Explotación Sexual Comercial de NNA con vulneración de derechos.-Realizar acciones de Mitigación de consumo y justicia restaurativa a NNAJ con vulneración de derechos.-Gestionar el abordaje de género y diversidad sexual, víctimas de conflicto armado e integrantes de etnia a NNAJ en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad de calle y en condición de fragilidad social. <p>Metas: (C/ Creciente) -Vincular al modelo pedagógico a 23.685 NNAJ en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle, y en condiciones de fragilidad social, para la protección y restitución de sus derechos.</p> <ul style="list-style-type: none">-(K / Constante) Restablecer derechos al 100 por ciento de NNA víctimas de explotación sexual y comercial, que reciba el IDIPRON (estimado en 130 NNA).- (C/ Creciente) Atender integralmente a 900 NNA en riesgo de explotación sexual comercial se vinculan a la oferta de IDIPRON.-(C/ Creciente) Atender a 1,440 NNA en riesgo de estar en conflicto con la ley se vinculan a la oferta del IDIPRON. <p>Objetivos y metas del Proyecto 1104”Distrito Joven”.</p> <p>Objetivo General: Brindar oportunidades de competencias laborales contextualizadas y pertinentes por parte de jóvenes bogotanos en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social, así como el reconocimiento de sus habilidades.</p>



	<p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none">-Mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes en estado de vulnerabilidad, mediante procesos de fortalecimiento y desarrollo de sus competencias laborales académicas, técnico laborales y talleres con mínimo 700 horas.-Gestionar convenios interadministrativos que permitan la realización del primer empleo y construir la experiencia personal en el mundo laboral.-Apoyar a los egresados mediante gestiones de emprendimiento, sedes y su equipamiento y acompañamiento en el primer empleo autónomo.-Realizar el seguimiento al goce efectivo de derechos a los jóvenes que participan en la ruta de oportunidades. <p>Metas: - (C/ Creciente) –Ofrecer a 9,060 jóvenes con vulneración oportunidades de empoderamiento de competencias laborales de derechos. - (C/ Creciente) –Vincular 306 jóvenes con vulneración como guías de cultura ciudadana durante el cuatrienio de derechos.</p> <p>Objetivos y metas del Proyecto 1106” Espacios de Integración Social”.</p> <p>Objetivo General: Fortalecer la infraestructura social y de tecnologías de información, que desarrolla las estrategias de protección y desarrollo de condiciones de vida a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social, en Bogotá.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none">-Brindar infraestructura dotada con requerimientos físico espaciales para atención integral de niñez, adolescencia y juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad y en condición de fragilidad social.-Brindar infraestructura dotada con servicios de seguridad y apoyo operativo para la atención integral de niñez, adolescencia y juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad y en condición de fragilidad social.-Realizar acciones de fortalecimiento en tecnologías de información en las diferentes Unidades de Protección Integral y dependencias del IDIPRON.-Realizar intervención de infraestructura de acuerdo con lo presentado en el Plan de Manejo y Mantenimiento de la Infraestructura. <p>Metas: - (K/ Constante) –Adecuar, mantener y proveer a 19 Unidades de Protección Integral y dependencias mejoras en su infraestructura y tecnología, así como diferentes servicios para su operación. - (S/ Suma) –Intervenir 2 Unidades de Protección Integral y dependencias para mejoramiento de infraestructura y con lo indicado en el Plan de Manejo y Mejoramiento de la infraestructura.</p>
Componentes del proyecto.	<p>Para el proyecto 971 “Calles Alternativas”:</p> <ul style="list-style-type: none">-Contratación talento humano de capacitación, educación especial formal e informal y servicios alimentarios.-Suministro de elementos, materiales, insumos, equipos, instrumentos y servicios para talleres educativos, escuelas, bibliotecas, insumos de atención alimentaria, dotación de trabajo social y varios.-Adquisición de insumos de personalización vestuario y aseo, estímulos y bonificaciones, servicios de trabajo social, documentación, apoyo y aseguramiento, servicios de motivación, desintoxicación e integración. <p>Proyecto 1104 “Distrito Joven”:</p> <ul style="list-style-type: none">-Contratación talento humano de apoyo, administrativo, coordinación, operación y formación para ruta de oportunidades.-Estímulo de corresponsabilidad a jóvenes correspondiente proceso de formación, primer empleo, construcción de experiencia laboral para ruta de



	<p>oportunidades. -Gastos operativos correspondiente proceso de formación, primer empleo, construcción de experiencia laboral para ruta de oportunidades. -Gastos correspondientes a la operación de comedores comunitarios en virtud de la suscripción de convenio interadministrativo con Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS.</p> <p>Para el proyecto 1106 “Espacios de Integración Social”:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratación y pago de talento humano para actividades administrativas y operativas para Unidades de Protección Integral y dependencias. -Suministro de servicios de mantenimiento, adecuación, reparación, dotación, renovación, combustible, vigilancia, transportes, servicios privados para UPI y dependencias. -Suministro de equipamiento físico y tecnológico para UPI y dependencias. -Suministro de servicios públicos para UPI y dependencias.
Flujo financiero.	<p>-Proyecto 971”Calles Alternativas” : \$28,044 -Proyecto 1104 “ Distrito Joven”: \$29,618 -Proyecto 1106 “ Espacios de Integración Social”: \$27,644</p>
<p>Población objetivo. La población objetivo atendida por el IDIPRON va de los 8 hasta los 28 años de edad. En la ficha EBI de cada proyecto se registra para cada grupo etario de los 6 a los 26 años. -El IDIPRON en el Informe de Gestión y Resultados 2017 - Pag.14, hace el siguiente llamado: **NNAJ de 6 años hasta 28 años: El estatuto de las ciudadanías juveniles establece que la edad para los jóvenes es hasta 28 años y desde los 6 de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de infancia y adolescencia”.</p>	<p>Proyecto 971 “ Calles Alternativas”:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Infancia: 6-12: 1,210 (661 H – 549 M). -Adolescentes: 13 -17: 1,880(1,091 H– 789 M). -Juventud: 18 – 26: 5,595 (3,716 H – 1,879M). <p>Proyecto 1104 “ Distrito Joven”:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Juventud: 18 – 26: 3,734 (2,070 H – 1,664 M). <p>Proyecto 1106 “ Espacios de Integración Social”:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Infancia: 6-12: 1,210 (661 H – 549 M). -Adolescentes: 13 -17: 1,880 (1,091 H– 789 M). -Juventud: 18 – 26: 5,595 (3,716 H – 1,879 M).
Estudios que respaldan la información básica del proyecto.	<p>-Proyecto 971 “ Calles Alternativas”:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estudio -Nombre entidad estudio – Fecha estudio: 1. Libro Musarañas- Propiedad Intelectual Padre Javier De Nicoló - 30-12-1978. 2. Censo Indigentes en Bogotá-Universidad Nacional – IDIPRON -30-12-1997. 3. Censo Habitantes De La Calle-DANE – IDIPRON-30-06-2000. 4. Estudio Preliminar Sobre Pandillas En El Sur Occidente De Bogotá-IDIPRON-30-12-2000. 5. Estudio Sobre Entorno Psicosocial De Madres De Niños Callejeros-DANE – IDIPRON - 30-06-2001. 6. Habitantes De La Calle, III Censo Sectorial 2001-DANE – IDIPRON-31-12-2002. 7. Pandillas En Bogotá: ¿Por Qué? Los Jóvenes Deciden Integrarse A Ellas - IDIPRON - Universidad De Los Andes – Cider - 31-12-2004. 8. Características, Dinámicas Y Condiciones De Emergencia De Las Pandillas En Bogotá - IDIPRON – IDCT-31-12-2004. 9. IV Censo Sectorial Habitantes De La Calle- Informe Estadístico Entregado Por El DANE-IDIPRON – DANE-31-12-2004. 10. V Censo de habitantes de la Calle en Bogotá-IDIPRON-SDIS-30-11-2009. 11. Jóvenes en (alto riesgo de) carreras criminales- J(AR)CC -GERARD MARTÍN ¿ CAMILO ARANGO



	<p>OSORNO-15-12-2009.</p> <p>12. El Campo de los estilos de vida y el espacio social Urbano popular -IEU de la Universidad Nacional de Colombia-IDIPRON-22-12-2009.</p> <p>13. Artículo Académico científico- Análisis socioespacial de poblaciones de difícil aprehensión en Bogotá, caso habitantes de calle y pandillas -LUIS CARLOS JIMÉNEZ REYES, JOSE YEZID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, GIOVANNY ANDRÉS AVENDAÑO LOPEZ-10-05-2010.</p> <p>14. VI Censo de habitantes de calle en Bogotá 2011 -SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL-30-04-2012.</p> <p>15. ¿Las pandillas en Bogotá? Reflexiones en torno a su conceptualización e investigación -IDIPRON ALIRIO PESCA PITA, GERMÁN MARIÑO, CARLOS RÍOS, KAROL ORTIZ - 31-01-2011.</p> <p>16. Pedagogía de calle -IDIPRON ALIRIO PESCA PITA Y ERWIN FABIÁN GARCÍA-31-12-2012.</p> <p>17. Niñez, Juventud y Derechos. Una lectura situada -IDIPRON JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ Y RUTH VARGAS RINCÓN -31-12-2013.</p> <p>18. ¿De quién es la calle? Ciudadanías juveniles, Ciudadanías incómodas -IDIPRON RUTH VARGAS RINCÓN Y OTROS - 31-12-2013.</p> <p>19. En Bogotá nos vemos. Juventud, paz y políticas Publicas - IDIPRON CAROLINA RODRÍGUEZ LIZARRALDE Y RUTH VARGAS RINCÓN - 31-12-2015.</p> <p>20. Estudio Distrital de Juventud-IDIPRON-SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE -30-11-2015.</p> <p>21. Proceso pedagógico del IDIPRON - ALIRIO PESCA PITA-31-05-2016.</p> <p>-Proyecto 1104 “ Distrito Joven”:</p> <p>-Estudio -Nombre entidad estudio – Fecha estudio:</p> <p>1. Libro Musarañas- Propiedad Intelectual Padre Javier De Nicolás-30-12-1978.</p> <p>2. Libro El Niño De La Calle Qué Hacer?- Propiedad Intelectual Padre Javier De Nicolás-30-11-2000.</p> <p>3. Censo Indigentes En Bogotá-Universidad Nacional – IDIPRON-30-12-1997.</p> <p>4. Censo Habitantes De La Calle-DANE – IDIPRON-30-06-2000.</p> <p>5. Estudio Preliminar Sobre Pandillas En El Sur Occidente De Bogotá-IDIPRON-30-12-2000.</p> <p>6. Estudio Sobre Entorno Psicosocial De Madres De Niños Callejeros-DANE – IDIPRON-30-06-2001.</p> <p>7. Habitantes De La Calle, III Censo Sectorial 2001-DANE – IDIPRON-31-12-2002.</p> <p>8. Pandillas En Bogotá: ¿Por Qué? Los Jóvenes deciden Integrarse a Ellas-IDIPRON - Universidad De Los Andes – Cider - 31-12-2004.</p> <p>9. Características, Dinámicas y condiciones de Emergencia de las Pandillas en Bogotá-IDIPRON – IDCT-31-12-2004.</p> <p>10.IV Censo Sectorial Habitantes De La Calle- Informe Estadístico entregado por El DANE-IDIPRON – DANE-31-12-2004.</p> <p>11. V Censo de habitantes de la Calle en Bogotá-IDIPRON-SDIS-30-11-2009.</p> <p>12. Jóvenes en (alto riesgo de) carreras criminales- J(AR)CC -GERARD MARTÍN ¿ CAMILO ARANGO OSORNO-15-12-2009.</p> <p>13.El Campo de los estilos de vida y el espacio social Urbano popular -IEU de la Universidad Nacional de Colombia-IDIPRON-22-12-2009.</p> <p>14. Artículo Académico científico- Análisis socioespacial de poblaciones de difícil aprehensión en Bogotá, caso habitantes de calle y pandillas-LUIS</p>
--	---



	<p>CARLOS JIMÉNEZ REYES, JOSE YEZID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, GIOVANNY ANDRÉS AVENDAÑO LOPEZ-10-05-2010.</p> <p>15. VI Censo de habitantes de calle en Bogotá 2011-SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL- 30-04-2012.</p> <p>16. ¿Las pandillas en Bogotá? Reflexiones en torno a su conceptualización e investigación-IDIPRON ALIRIO PESCA PITA, GERMÁN MARIÑO, CARLOS RÍOS, KAROL ORTIZ-31-01-2011.</p> <p>17. Pedagogía de calle-IDIPRON ALIRIO PESCA PITA Y ERWIN FABIÁN GARCÍA-31-12-2012.</p> <p>18. Niñez, Juventud y Derechos. Una lectura situada-IDIPRON JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ Y RUTH VARGAS RINCÓN-31-12-2013.</p> <p>19. ¿De quién es la calle? Ciudadanías juveniles, Ciudadanías incómodas-IDIPRON RUTH VARGAS RINCÓN Y OTROS-31-12-2013.</p> <p>20. Estudio Distrital de Juventud-IDIPRON-SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE-30-11-2015.</p> <p>21. En Bogotá nos vemos. Juventud, paz y políticas Publicas-IDIPRON CAROLINA RODRÍGUEZ LIZARRALDE Y RUTH VARGAS RINCÓN-31-12-2015.</p> <p>22. Proceso pedagógico del IDIPRON - ALIRIO PESCA PITA-31-05-2016.</p> <p>-Proyecto 1106 “ Espacios de Integración Social”:</p> <p>-Estudio -Nombre entidad estudio – Fecha estudio:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Libro Musarañas- Propiedad Intelectual Padre Javier De Nicoló - 30-12-1978.2. Libro El Niño De La Calle Qué Hacer?- Propiedad Intelectual Padre Javier De Nicoló - 30-11-2000.3. Censo Indigentes En Bogotá-Universidad Nacional – IDIPRON-30-12-1997.4. Censo Habitantes De La Calle-DANE – IDIPRON-30-06-2000.5. Estudio Preliminar Sobre Pandillas En El Sur Occidente De Bogotá-IDIPRON-30-12-2000.6. Estudio Sobre Entorno Psicosocial De Madres De Niños Callejeros-DANE – IDIPRON-30-06-2001.7. Habitantes De La Calle, III Censo Sectorial 2001-DANE – IDIPRON-31-12-2002.8. Pandillas En Bogotá: ¿Por Qué? Los Jóvenes deciden Integrarse a Ellas-IDIPRON - Universidad De Los Andes – Cider - 31-12-2004.9. Características, Dinámicas y condiciones de Emergencia de las Pandillas en Bogotá-IDIPRON – IDCT-31-12-2004.10. IV Censo Sectorial Habitantes De La Calle- Informe Estadístico entregado por El DANE-IDIPRON – DANE-31-12-2004.11. V Censo de habitantes de la Calle en Bogotá-IDIPRON-SDIS-30-11-2009.12. Jóvenes en (alto riesgo de) carreras criminales- J(AR)CC -GERARD MARTÍN ¿ CAMILO ARANGO OSORNO-15-12-2009.13. El Campo de los estilos de vida y el espacio social Urbano popular -IEU de la Universidad Nacional de Colombia-IDIPRON-22-12-2009.14. Artículo Académico científico- Análisis socioespacial de poblaciones de difícil aprehensión en Bogotá, caso habitantes de calle y pandillas-LUIS CARLOS JIMÉNEZ REYES, JOSE YEZID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, GIOVANNY ANDRÉS AVENDAÑO LOPEZ-10-05-2010.15. VI Censo de habitantes de calle en Bogotá 2011-SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL- 30-04-2012.16. Niñez, Juventud y Derechos. Una lectura situada-IDIPRON JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ Y RUTH VARGAS RINCÓN-31-12-2013.
--	---



	<p>17. ¿De quién es la calle? Ciudadanías juveniles, Ciudadanías incómodas-IDIPRON RUTH VARGAS RINCÓN Y OTROS-31-12-2013.</p> <p>18. Estudio Distrital de Juventud-IDIPRON-SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE-30-11-2015.</p> <p>19. En Bogotá nos vemos. Juventud, paz y políticas Publicas-IDIPRON CAROLINA RODRÍGUEZ LIZARRALDE Y RUTH VARGAS RINCÓN-31-12-2015.</p> <p>20. Plan de Manejo y Mejoramiento de la Infraestructura del IDIPRON-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- 01-12-2015.</p> <p>21. Proceso pedagógico del IDIPRON - ALIRIO PESCA PITA-31-05-2016.</p>
Datos sobre la gerencia	<p>-Proyecto 971 “Calles Alternativas “ :</p> <p>LEMMY HUMBERTO SOLANO JULIO. SUBDIRECTOR TECNICO DE DESARROLLO HUMANO. Correo: desarrollohumano@idipron.gov.co Teléfono: 3100411 Ext.125</p> <p>-Proyecto 1104 “Distrito Joven “ :</p> <p>JUAN JOSE LONDOÑO. SUBDIRECCIÓN TECNICA DE METODOS EDUCATIVOS Y OPERATIVA. Correo: submetodosoperativo@idipron.gov.co Teléfono: 3100411 Ext. 129</p> <p>-Proyecto 1106 “Espacios de Integración Social “ :</p> <p>MAURICIO DÍAZ LOZANO. SUBDIRECCIÓN TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Correo: subfinanciera@idipron.gov.co Teléfono: 3100411 Ext. 104</p>

Fuente: -Fichas de Estadística Básica de Inversión Distrital-EBI-D-, -Balance Social 2018 – IDIPRON, – Plan de Acción 2016 – 2020. Componente informe de gestión e inversión de la entidad con corte a 31-12-2018, -Documento de Formulación de los Proyectos 971 y 1104, -Informe de Gestión y Resultados 2018-IDIPRON

3.2.2.1 Hallazgo Administrativo por cuanto las fuentes de información Balance Social, Plan de Acción, Ejecución Presupuestal no guardan estricta relación.

Al revisar el contenido de la información del Balance Social, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- Comparando las cifras programadas señaladas en el Balance Social del IDIPRON vigencia 2018, contra presupuesto ejecutado y el Plan de Acción del IDIPRON, se establece: Que el Proyecto de Inversión 971 “Calles Alternativas”, difiere en los recursos programados frente al Plan de Acción 2018.

CUADRO 37
RECURSOS PROGRAMADOS

RECURSOS PROGRAMADOS BALANCE SOCIAL (datos en millones de pesos)	RECURSOS PROGRAMADOS PRESUPUESTO (datos en millones de pesos)	RECURSOS PROGRAMADOS PLAN DE ACCIÓN (datos en millones de pesos)
28.044,31	28.044,31	28.045,00



Se presenta un desfase (Ejecutado frente a lo programado BS) de: 4.010,00.

**CUADRO 38
RECURSOS EJECUTADOS**

RECURSOS EJECUTADOS BALANCE SOCIAL (datos en millones de pesos)	RECURSOS EJECUTADOS PRESUPUESTO (datos en millones de pesos)	RECURSOS EJECUTADOS PLAN DE ACCIÓN (datos en millones de pesos)
24.044,12	28.044,31	28.044,00

Se concluye que las cifras presentadas en el BS no son confiables, ya que se señala que ejecutaron el 100%, y lo realmente ejecutado es 85.7%.

- En el tratamiento dado a los resultados de ejecución de las metas 1 y 2 del Proyecto 1106 “Espacios de Integración Social”, que señala como resultados cifras que no corresponden a lo realmente programado y ejecutado, en cada una de sus dos (2) metas (Meta 1: 0.8 – 0.7 / Meta 2: 19 – 21).

-Los resultados de la Encuesta de Satisfacción aplicadas al “Proceso de Formación”, no ofrece claridad respecto al origen de los datos que generaron el resultado 92,7% de satisfacción.

Según visita administrativa, practicada a la Oficina Asesora de Planeación del IDIPRON, el día 13 de marzo de 2019, la respuesta presentada por el Sujeto de Control frente al requerimiento de la Contraloría respecto de aclarar la cifra del porcentaje resultado de la “Encuesta de Satisfacción” de los beneficiarios de IDIPRON frente al “Proceso Formativo” fue: *“...se asume un error en el informe ya que se utilizaron datos brutos de la base de datos, los cuales aún no estaban procesados dentro de la ponderación, por lo que se evidencia que se presenta un filtro indebido que redujo la muestra real y afecto el resultado”*.

Por lo anterior se configura como observación administrativa de Control Interno, al incumplirse con lo establecido en los literales d y e del artículo 2 de la Ley 88 de 1993.

Análisis de la Respuesta:

Verificadas las acciones adelantadas por IDIPRON, y no sin antes señalar que la Contraloría detecto el error antes de que se diera la acción correctiva, se acepta parcialmente la respuesta en cuanto a los datos corregidos en fe de erratas; sin embargo, se mantiene la observación relacionada con la diferencia en los datos de

los resultados de la Encuesta de Satisfacción, por lo que se configura hallazgo administrativo por cuanto las fuentes de información Balance Social, Plan de Acción, Ejecución Presupuestal no guardan estricta relación.

Por lo anterior; se mantiene la observación configurándose en hallazgo administrativo por cuanto las fuentes de información Balance Social, Plan de Acción, Ejecución Presupuestal no guardan estricta relación.

3.3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

3.3.1 Estados Contables

Alcance y muestra

La evaluación de este factor tiene como propósito, determinar si las cifras reflejadas en los Estados Contables del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON a 31 de diciembre de 2018, presentan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera; comprobando que en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y las contempladas en el Régimen de Contabilidad Pública, emitidas por la Contaduría General de la Nación – CGN y la Secretaría de Hacienda Distrital.

Dentro de la evaluación de la auditoría de Regularidad a la gestión fiscal del IDIPRON en la vigencia 2018, la evaluación del factor Estados Contables contribuye a medir el principio de EFICACIA.

A 31 de diciembre de 2018, los saldos del Estado de Situación Financiera del IDIPRON, reflejan en el Activo \$189.187.504.299 pesos, Pasivos \$11.398.403.301 pesos y en el Patrimonio \$177.789.100.998 pesos, en el Estado de Resultados, refleja Ingresos por valor de \$109.539.259.950 pesos y Gastos por la suma de \$102.489.053.965 pesos.

De conformidad con el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así como la normatividad expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad, se verificó y analizó la información sobre los saldos iniciales producto de la transición del Régimen Contable precedente al Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno.

La selección de la muestra se efectuó teniendo en cuenta el impacto en los saldos iniciales a 1 de enero de 2018, los saldos de las cuentas más representativas; el análisis vertical, las modificaciones más relevantes en el Activo, Pasivo y Patrimonio de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018 y los lineamientos dados por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública.

CUADRO 39
MUESTRA EVALUACIÓN ESTADOS CONTABLES

Cifras en pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDO
3145	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	135.117.856.645
1110	Depósitos en instituciones financieras	7.283.401.524
1605	Terrenos	92.894.501.580
1640	Edificaciones	74.433.981.637
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	681.259.076
2701	Litigios y demandas	0
2902	Recursos recibidos en administración	3.682.307.628

Fuente: Plan de trabajo – Código auditoría No. 54 - PAD 2019

Los resultados del ejercicio conforme a la muestra son los siguientes:

El IDIPRON en la vigencia 2017, inició la elaboración, socialización y trámite del documento diagnóstico y la formulación de las políticas contables; de igual manera, expidió la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2018, “*por el cual se adoptan las políticas contables bajo el Nuevo Marco Normativo de regulación contable pública aplicable para entidades de gobierno*”, de conformidad con lo señalado en la Resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación.

Saldos Iniciales Nuevo Marco Normativo

Teniendo en cuenta el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adoptado con la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación y sus modificatorios, así como la normatividad expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad, se verificó y analizó la información sobre saldos iniciales producto de la transición del Régimen Contable Precedente al Nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno como punto de partida para el auditaje a los estados contables con corte a diciembre 31 de 2018.

El IDIPRON formuló el plan de acción en relación con la preparación para la implementación obligatoria del Nuevo Marco Normativo, cuyo periodo inició el 8 de octubre de 2015 de conformidad con la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorios, y finalizó el 31 de diciembre de 2017 acorde a la Resolución 693 de 2016, teniendo en cuenta que al 01 de enero de 2018 debían determinar los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden; por la cual la CGN expidió el Instructivo 002 de 2015, con el fin de orientar a los regulados para la determinación de los saldos iniciales y para la elaboración y presentación de los primeros Estados Financieros bajo el Nuevo Marco Normativo, para luego cargarlos en los sistemas de información con el fin de dar inicio al primer periodo de aplicación, que está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018.

A 31 de diciembre de 2018, la entidad presentó los primeros Estados Financieros con sus respectivas notas bajo el Nuevo Marco Normativo, así:

- ✓ Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018
- ✓ Estado de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018
- ✓ Estado de Cambios en el Patrimonio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018

El Estado de flujo de efectivo no fue presentado, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 484 de 2017 y Circular Externa No. 036 de 2000, expedidas por la Contaduría General de la Nación; de igual manera, en la Resolución en mención se señala que los primeros Estados Financieros presentados bajo el Nuevo Marco Normativo no se compararán con los del periodo anterior.

De conformidad con las disposiciones de la Contaduría General de la Nación, a 01 de enero de 2018 el IDIPRON actualizó los saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo.

- De las 21 políticas emitidas por la Dirección Distrital de Contabilidad, las adoptadas por IDIPRON para la elaboración y presentación de sus Estados Financieros con ocasión del Régimen de Contabilidad Pública en convergencia con Estándares Internacionales de Información Financiera, las cuales están alineadas con las políticas transversales que emitió la Dirección Distrital de Contabilidad, son 15, así:

1. Política contable de propiedad, planta y equipo – bienes muebles
2. Política contable de propiedad, planta y equipo – bienes inmuebles



3. Beneficios a empleados
4. Efectivo y equivalentes al efectivo
5. Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo
6. Ingresos
7. Inventarios
8. Activos intangibles
9. Arrendamientos
10. Cuentas por pagar
11. Cuentas por cobrar
12. Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes
13. Presentación de Estados Financieros y revelaciones
14. Políticas contables, cambio en las estimaciones contables y corrección de errores
15. Hechos ocurridos después del período contable

Los principales impactos en la implementación del Nuevo Marco Normativo de Regulación Contable Pública en la información contable del IDIPRON, son:

- Adición de nuevos conceptos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.
- Presentación de Estados Financieros y revelaciones con mayor detalle de información.
- Elaboración de políticas contables basadas en el Nuevo Marco Normativo.

En el proceso de convergencia la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, se relaciona el impacto en las cuentas contables del IDIPRON, así:



**CUADRO 40
IMPACTO CUENTAS CONTABLES**

IMPACTO	CATEGORÍA
Alto	Propiedades, planta y equipo
	Deterioro del valor de los activos generadores y no generadores de efectivo
	Beneficios a los empleados
Medio	Inventarios
	Activos intangibles
	Cargos diferidos
	Provisiones, activos y pasivos contingentes
Bajo	Efectivo y equivalentes de efectivo
	Cuentas por cobrar
	Arrendamientos
	Cuentas por pagar

Fuente: IDIPRON - Documento diagnóstico Versión 3.1 de abril de 2017

El IDIPRON emplea actualmente dos sistemas para registrar la información financiera: el Sysman y el Sicapital. A continuación, se muestran los principales impactos de la implementación del NMN en dichos sistemas de información:

**CUADRO 41
SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PROCESOS**

	SYSMAN	SICAPITAL
Módulos en operación	Terceros* Presupuesto* Contabilidad Nómina Tesorería	SAE/SAI (almacén e inventarios)
Impactos identificados	Módulo de contabilidad: • Homologación del catálogo de cuentas (incluidos centros de costos y auxiliares) • Control y registro del deterioro • Generación de estados financieros y revelaciones con mayores detalles. Módulo de nómina: • Clasificación de los beneficios a empleados en: i) corto plazo, ii) largo plazo, iii) por terminación del vínculo laboral y, iv) posempleo • Medición del reconocimiento por permanencia. Módulo de tesorería: • Clasificación de los ingresos según se originen en transacciones con contraprestación o sin contraprestación • Revelaciones	SAE/SAI debe permitir el registro de: Bases de medición diferentes a la del costo histórico • Análisis del deterioro • Valor residual • Costos de desmantelamiento • Capitalización de costos de financiación • Cambio de estimaciones relacionadas con la vida útil • Depreciación de bienes que estén sin utilizar o se hayan retirado del uso activo • Depreciaciones separadas para los componentes de un elemento (componetización) • Seguimiento a los activos intangibles generados internamente (detalle de desembolsos clasificados por fases: investigación y desarrollo) • Propiedad inmobiliaria y las operaciones asociadas a la misma

*Este módulo no presenta impactos directos por la implementación

Fuente: IDIPRON - Documento diagnóstico Versión 3.1 de abril de 2017



El grado de cumplimiento de las actividades del plan de acción relacionado con la preparación para la implementación obligatoria del Nuevo Marco Normativo, a 30 de enero de 2018 son:

Se cumplieron en el 100% todas las actividades de la tarea “Elaborar el documento de diagnóstico y formular las políticas contables”, con excepción de las siguientes:

- Tramitar el acto administrativo para la adopción de las políticas contables bajo el NMN. A la fecha se subsanó con la emisión de la Resolución 001 de 2018.
- Publicar las políticas contables aprobadas en la página web del Instituto. A la fecha ya se evidencia su publicación en la página de la entidad.
- Actualizar los procedimientos del Instituto acorde con las políticas contables emitidas. A la fecha hay procedimientos que no se han actualizado.

Con relación a la tarea “Depurar los rubros contables y determinar los saldos iniciales”, se presenta cumplimiento al 100% de las actividades, con excepción de las siguientes:

- Determinar los saldos iniciales de los bienes inmuebles. El IDIPRON con base en el avalúo realizado a los bienes inmuebles, procedió a actualizar los saldos iniciales de acuerdo con los informes entregados por el IGAC.
- “Depurar saldos: i) contratos pendientes de liquidar, ii) soportes pendientes de enviar al área de Contabilidad” presentó un grado de cumplimiento del 30%.
- “Consolidar el informe de saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo para ser reportado en el formulario CGN2015_001_SI_CONVERGENCIA”, presentó un grado de cumplimiento del 0%. Sin embargo, este ya fue reportado en el CHIP dentro de la fecha establecida por la CGN.
- Consolidar el documento técnico que explique en detalle la variación de los saldos iniciales y su impacto en el patrimonio. Este documento ya fue elaborado.
- En la tarea estratégica “Ajuste de los sistemas SYSMAN y SAE/SAI, conforme los requerimientos del Nuevo Marco Normativo de Regulación Contable Pública”, se cumplió con lo siguiente de conformidad con la matriz de tareas estratégicas v 2.20 del 30 de enero de 2018 entregada por IDIPRON:



*Grado de cumplimiento del 70% en la actividad: “Ajustar SAE/SAI conforme los requerimientos del Nuevo Marco Normativo”.

*Grado de cumplimiento del 70% en la actividad: “Ajustar SAE/SAI conforme los requerimientos del Nuevo Marco Normativo”

Se presentaron variaciones en cuanto a los bienes muebles por cambio de la vida útil lo que ocasionó el reajuste de la depreciación, y por la determinación de los saldos iniciales de los bienes inmuebles, afectando la cuenta 3145 – Patrimonio Impactos por transición al Nuevo Marco de Regulación.

Los saldos del Balance de Prueba con corte a 31 de diciembre de 2017 coinciden con los incluidos en la “Matriz Hoja de Trabajo Saldos finales RCP CGN2005-001 del Anexo 1 de la Circular 69 de 2018 o CGN2015_001_SI_Convergencia.

No se presentaron diferencias en cuanto al valor de los saldos de las cuentas del Balance de Prueba con corte a 31 de diciembre de 2017 con los incluidos en la “Matriz Hoja de Trabajo Saldos finales RCP CGN2005-001 del Anexo 1 de la Circular 69 de 2018 o CGN2015_001_SI_Convergencia.

Los ajustes por errores y reclasificaciones RCP corresponden a la reclasificación de cuentas de Patrimonio a diciembre 31 de 2017, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 el Instructivo 003 de diciembre de 2017 de la CGN. De lo anterior sólo se elaboró un comprobante, no se presentó impacto en los saldos iniciales e incluyó las siguientes subcuentas:

- 320801 Capital fiscal
- 322501 Utilidad o excedentes acumulados
- 323001 Utilidad o excedente del ejercicio
- 327003 Depreciación de propiedades, planta y equipo
- 327006 Amortización de otros activos
- 325525 Bienes

El grupo Propiedad, Planta y Equipo, generó un impacto en los saldos iniciales por la Transición al Nuevo Marco de Regulación, en razón a las siguientes acciones:

- Eliminación de la provisión en subcuenta Terrenos y Edificaciones.
- Traslado de bienes al control administrativo cuyo valor no supera los 2 SMMV de acuerdo con lo reportado por la entidad, subcuentas 1635 – 1637 – 1655 – 1665 – 1670 – 1680.
- Actualización de la vida útil de los bienes muebles que afectó la depreciación acumulada de cada uno de ellos, subcuenta 1685.



- Actualización en el valor de los terrenos.
- Actualización en el valor de las edificaciones y casas.

De igual manera, se efectuaron otros ajustes por convergencia, así:

- Cancelación de las valorizaciones de los terrenos y de las edificaciones.
- Actualización del valor de la bonificación quinquenal para aquellos funcionarios cuyos años de permanencia no han superado los 5 años requeridos para esta prestación.
- Actualización en el valor de las obligaciones contingentes
- Ajuste de la cuenta patrimonio institucional.

Se observa que los “Ajustes por convergencia” y las “Reclasificaciones por Convergencia” están acordes al Nuevo Catálogo de Cuentas.

Los saldos ajustados presentados en el Balance de prueba saldos iniciales 01/01/2018, coinciden con los saldos reportados en la “Matriz Hoja de Trabajo Saldos finales RCP CGN2005-001 del Anexo 1 de la Circular 69 de 2018 o CGN2015_001_SI_Convergencia.

Al verificar los movimientos contables de la cuenta 3145 Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación que se dieron en la preparación del Estado de Situación Financiera de Apertura – Convergencia a enero 1 de 2018, se presentaron los siguientes ajustes:

- Propiedades, Planta y Equipo se eliminó la provisión, hubo traslado de bienes al control administrativo cuyo valor no supera los 2 SMMLV, se actualizó la vida útil de los bienes muebles afectando la depreciación acumulada de cada uno de ellos, se actualizó el valor de los terrenos y edificaciones.
- Activos intangibles - Dieron de baja activos intangibles por materialidad que estaban 100% depreciados por lo que no afectaron la cuenta de Impactos.
- Beneficios a empleados - Se actualiza el valor de la bonificación quinquenal.
- Provisiones – Actualizaron el valor de las obligaciones contingentes.
- Otros impactos por transición - Ajuste por convergencia de la cuenta patrimonio institucional incorporado como bienes muebles recibidos en comodato, bienes de uso permanente sin contraprestación y bienes devolutivos recibidos en comodato.

Los principales movimientos contables que impactaron especialmente la disminución del patrimonio de la cuenta 3145 Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación:

- Traslado de bienes al control administrativo cuyo valor no supera los 2 SMMV de acuerdo con lo reportado por la entidad.
- Actualización del valor de la bonificación quinquenal para aquellos funcionarios cuyos años de permanencia no han superado los 5 años requeridos para esta prestación.
- Actualización en el valor de las obligaciones contingentes.

En el reporte de la conciliación entre Contabilidad y Almacén no se presenta diferencia alguna.

El patrimonio del IDIPRON a 31 de diciembre de 2017 es por valor de \$128.246.884.708 y el patrimonio al 01 de enero de 2018 es por valor de \$156.458.726.816, para una diferencia de \$ 28.211.842.108, lo anterior significa que hubo un incremento del 22%.

Cuenta 110502 - Caja Menor No 1

Mediante Resolución No. 019 de 2018 se constituye la Caja menor No. 1, por cuantía máxima legal de 6.500.000, para lo cual se dio apertura en la cuenta corriente No. 035-169032-40 de Bancolombia.

Según lo estipulado en la Resolución No. 019 de 2018, fue asignado como ordenador del gasto de la Caja Menor No. 1, al Subdirector Técnico Administrativo y Financiero, y como responsable del manejo, a un funcionario de la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera.

De conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2018000053, a la Caja Menor No. 1, le asignaron un valor total de \$28.710.000 destinado para gastos de funcionamiento, y, con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000054 para gastos Proyecto de inversión “Espacios de integración social: Fortalecimiento de infraestructura social, tecnológica y administrativa”, por valor total de \$27.840.000, con fecha 09 de enero de 2018, para una sumatoria total de \$56.550.000.

A continuación, se relacionan los rubros presupuestales asignados a esta caja y los montos a afectar, así:

CUADRO 42
RUBRO PRESUPUESTAL NO. 2018000053

Cifras en pesos

IMPUTACIÓN	RUBRO	CUANTÍA MENSUAL
3120102	Gastos de computador	\$400.000
3120104	Materiales y suministros	\$1.000.000
3120203	Gastos de Transporte y Comunicación	\$\$600.000
3120204	Impresos y Publicaciones	\$500.000
312020501	Mantenimiento Entidad	\$400.000
3120302	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas	\$400.000
311150216-1106	Espacios de integración social: Fortalecimiento de infraestructura social, tecnológica y administrativa	\$3.200.000
	TOTAL CAJA MENOR No. 1	\$6.500.000

Fuente: Resolución 019 de 2018 – IDIPRON

Los gastos de Caja Menor No. 1 autorizados para la vigencia fiscal 2018, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201800053 son:

CUADRO 43
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2018000053

Valor en pesos

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
321030212	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas OTROS DISTRITO	3.480.000
31202050112	Mantenimiento Entidad OTROS DISTRITO	3.480.000
312020412	Impresos y Publicaciones OTROS DISTRITO	4.350.000
312020312	Gastos de Transporte y Comunicación OTROS DISTRITO	5.220.000
312010412	Materiales y suministros OTROS DISTRITO	8.700.000
312010212	Gastos de computador OTROS DISTRITO	3.480.000
	TOTAL	28.710.000

Fuente: Resolución 019 de 2018 – IDIPRON

Los gastos de Caja Menor No. 1 autorizados para la vigencia fiscal 2018, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201800054 son:

CUADRO 44
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2018000054

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	Valor en pesos
		VALOR
331150216110612	Espacios de integración social: fortalecimiento de infraestructura social tecnológica y administrativa OTROS DISTRITO	27.840.000

Fuente: Resolución 019 de 2018 – IDIPRON

El primer giro por parte de Tesorería, para dar apertura a esta caja, fue realizado el 7 de febrero de 2018, por valor de \$6.500.000; las conciliaciones bancarias fueron efectuadas de forma mensual, son coherentes con los extractos bancarios y el libro auxiliar de bancos; así mismo, se ha cumplido con el concepto de reserva del 30%.

Cuenta 110502 - Caja Menor No 2

De conformidad con la Resolución No. 012 del 22 de enero de 2018 expedida por IDIPRON, modificada por la resolución 296 del 6 de julio de 2018, se constituyó y estableció el funcionamiento de la Caja Menor No. 2. para la vigencia 2018, y se contó con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000418 del 17 de enero de 2018, por valor de \$10.000.000. De igual manera, se designó como ordenador del gasto de la Caja Menor No. 2 al Subdirector Técnico de Desarrollo Humano, y como responsable del manejo a una funcionaria de la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, asignando una cuantía máxima mensual de \$1.250.000.

Los montos para afectar tuvieron asignados un rubro presupuestal específico, el cual se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO 45
CONCEPTO CAJA MENOR NO. 2

IMPUTACIÓN	RUBRO	Cifras en pesos
		CUANTÍA MENSUAL
331150105097112	Calles alternativas: Atención integral a niñez y la juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social - Insumos - Materiales - Suministros - Servicios y Dotación para la Niñez, Adolescencia, Juventud.	\$1.250.000

Fuente: Resolución 012 de 2018 – IDIPRON



Se cumplió con lo establecido en el numeral 3.3 del Manual para el Manejo y Control de cajas menores, en lo concerniente a los requisitos para el primer giro de caja menor, de acuerdo con lo observado en los extractos de la cuenta corriente No. 035-169034-03, asignada para este fin; así las cosas, se efectuó un giro por valor de \$900.000 el 29 de enero y un segundo giro por valor de \$350.000 el 07 de febrero. Lo anterior, se realizó luego de la constitución de la Caja Menor, de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y estando vigente la póliza de manejo de respaldo con AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. No. 8001003435. Así mismo, se dio cumplimiento a la reserva contemplada en la normatividad.

Se observa que se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 061 de 2007 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en relación con las cuantías establecidas para la Caja Menor No. 1 y la Caja Menor No. 2, teniendo en cuenta que el presupuesto anual para la vigencia 2018 fue de \$100.421.283.000 que equivale a 128.541 SMMLV.

De la misma manera, se reflejó el cierre de las dos cajas menores al final de la vigencia, de conformidad con lo estipulado en el Manual para el manejo y Control de Cajas Menores.

Para la salvaguarda de estos dineros se contó con la póliza de seguro de manejo con AXA Colpatria Seguros S. A., denominada “Manejo global entidades oficiales”, cuyo valor asegurado es por \$600.000.000, quedando amparados los fondos de las dos cajas menores en un 100%.

Cuenta 1110 - Depósito en Instituciones Financieras

CUADRO 46 COMPOSICIÓN DEL ACTIVO

Cifras en pesos

Código	Nombre	Saldo inicial	Movimientos débito	Movimientos crédito	Saldo final	Participación de la cuenta
1	Activo	171.960.877.045	108.709.594.105	91.482.966.851	189.187.504.299	100%
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	4.989.517.185	14.398.667.595	12.104.783.256	7.283.401.524	3,8%
13	Cuentas por cobrar	801.589.993	4.332.933.978	5.005.983.263	128.540.708	0,1%
15	Inventarios	2.287.217.359	1.913.702.110	1.609.318.806	2.591.600.663	1,4%
16	Propiedad, planta y equipo	156.207.317.060	84.928.923.074	69.682.964.141	171.453.275.993	90,6%
19	Otros activos	7.675.235.449	3.135.367.349	3.079.917.386	7.730.685.412	4,1%

Fuente: Estado de Situación Financiera 31/12/2018 - IDIPRON



De conformidad con lo señalado en las Notas a los Estados Financieros, el efectivo y equivalentes al efectivo, incorpora todos los saldos en efectivo en bancos, ocasionados por aportes entregados a la entidad por la firma de convenios interadministrativos, recaudos en la administración de baños públicos, dineros por incapacidades laborales, dineros retenidos a contratistas y proveedores, para el pago de obligaciones tributarias, de la misma forma algunos recursos podrían estar sujetos a restricción en su disposición o uso, en consecuencia a que algunos convenios se encuentran en liquidación; de igual forma se señala que el efectivo se reconoce y se mide por el valor de la transacción. El IDIPRON no tiene inversiones que puedan reconocerse como equivalentes al efectivo.

CUADRO 47
COMPOSICIÓN DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Cifras en pesos

Código	Nombre	Saldo inicial	Movimientos Débito	Movimiento Crédito	Saldo Final
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	4.989.517.185	14.398.667.595	12.104.783.256	7.283.401.524
1105	Caja	7.750.000	5.122.525.679	5.130.275.679	-
1110	Depósito en instituciones financieras	4.981.767.185	9.276.141.915	6.974.507.576	7.283.401.524

Fuente: Estado de Situación Financiera 31/12/2018 - IDIPRON

El IDIPRON, custodia el 100% de los recursos financieros en entidades bancarias y registra sus activos financieros en moneda nacional, a 31 de diciembre de 2018, el saldo total fue de \$7.283.401.524 pesos, que corresponde al 3.85% del activo, clasificados según su procedencia, recursos de transferencia, los cuales provienen del Distrito y los recursos administrados que resultan de los aportes recibidos en la celebración de convenios interadministrativos y administración de baños públicos, la entidad cuenta con siete cuentas de ahorros para custodiar dichos recursos, dos cuentas para recursos de transferencia y cinco para recursos Administrados. De las cuentas de ahorro, la entidad obtuvo intereses sobre depósito en instituciones financieras por valor de \$129.937.507 pesos.

Es importante mencionar que el IDIPRON maneja las cuentas bancarias en entidades financieras que son certificadas por la Tesorería Distrital de Hacienda y, que la cuenta del Banco Popular fue cancelada en el mes de agosto de 2018. La entidad custodia efectivo de uso restringido consignado en bancos el cual proviene de transferencias del Distrito y que es de uso inmediato por parte de la entidad, bien sea para el pago de nóminas, impuestos, incapacidades, devoluciones o porque tiene una destinación específica.

Realizada la verificación de las conciliaciones bancarias se pudo determinar que se realizan mensualmente y al cierre de la vigencia no tienen partidas pendientes por conciliar.

**CUADRO 48
COMPOSICIÓN DE LA CUENTA 111000 DEPÓSITO EN INSTITUCIONES
FINANCIERAS**

Cifras en pesos

Entidad	Saldo Inicial Enero 1/2018	Variación absoluta	Saldo Final Diciembre 31/2018	Variación relativa	Concentración de recursos
Depósitos en instituciones financieras	8.644.210.298	1.360.808.774	7.283.401.524	-16%	
Banco Davivienda Cta. Ahorros Rec.Prop.7628	850.083.652	2.881.459.818	3.731.543.470	339%	51,2%
Banco Davivienda Cta. Ahorros-Inversión 8154	572.527.288	480.787.998	91.739.290	-84%	1,3%
Bancolombia Cta. Ahorros Funcionamiento 5252	124.733.672	-52.373.806	177.107.478	42%	2,4%
Bancolombia Cta. Ahorros - Recaudadora - 2767	1.528.342.899	-53.995.861	1.582.338.760	4%	21,7%
Banco Bogotá Cta. Ahorros - Recaudadora - 3802	1.688.778.647	1.154.282	1.687.624.365	0%	23,2%
Banco de Occidente Cta. Ahorros - 275823938	1.638.045.738	1.627.073.926	10.971.812	-99%	0,2%
Banco AvVillas Cta. Ahorros - 059-008938	1.704.501.109	1.702.424.760	2.076.349	100%	0,0%
Banco Popular Cta. Ahorros - 220170105753	537.197.293	537.197.293	0	100%	0

Fuente: Revelaciones en Notas a los Estados Financieros IDIPRON - 2018

En cuanto a concentración de recursos, en la vigencia 2018 el IDIPRON cumple con lo establecido en la Directiva 001 de 2013, expedida por la Tesorería Distrital, donde se definen políticas de riesgo para el manejo de los recursos, para evitar la concentración de recursos en las diferentes cuentas bancarias.

Cuenta 1605 Terrenos.

La cuenta propiedades, planta y equipo de la entidad está conformada así:



CUADRO 49
COMPOSICIÓN CUENTA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Cifras en pesos

Código Cuenta	Nombre	Saldo a 31 de diciembre de 2018	Participación de la cuenta	Participación del total del Activo
16	Propiedades, planta y equipo	171.453.275.993	100,00%	90,63%
1605	Terrenos	92.894.501.580	54,18%	49,10%
1615	Construcciones en curso	2.825.025.541	1,65%	1,49%
1635	Bienes muebles en bodega	171.452.647	0,10%	0,09%
1637	Propiedades, planta y equipo no explotados	223.482.949	0,13%	0,12%
1640	Edificaciones	74.433.981.637	43,41%	39,34%
1655	Maquinaria y equipo	3.194.375.571	1,86%	1,69%
1660	Equipo médico y científico	54.936.180	0,03%	0,03%
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina	722.906.140	0,42%	0,38%
1670	Equipos de comunicación y computación	3.662.598.592	2,14%	1,94%
1675	Equipo de transporte, tracción y elevación	1.777.555.261	1,04%	0,94%
1680	Equipo de comedor cocina, despensa y hotelería	1.712.748.460	1,00%	0,91%
1685	Depreciación acumulada (cr)	-10.220.288.564	-5,96%	-5,40%

Fuente: Estado de Situación Financiera 31/12/2018 - IDIPRON

En diciembre de 2018 se actualizaron los valores de los bienes inmuebles, eliminando las valorizaciones, registrando su depreciación y cambio de vida útil, con el resultado de los avalúos realizados en Propiedad Planta y Equipo de conformidad con la Resolución 523 del 19 de noviembre del 2018 y de acuerdo con el resultado del avalúo a 31 de diciembre de 2018, suministrado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC - Contrato No. 1228 de 2018. De igual manera, los bienes de la entidad están amparados bajo la póliza de manejo global entidades oficiales.

El IDIPRON cuenta con veinte (20) terrenos urbanos por valor de \$52.932.227.237, seis (6) terrenos rurales por valor de \$14.889.414.120 y ocho (8) terrenos de propiedad de terceros por valor de \$25.072.860.223, para una representación del 49.1% del grupo Propiedad, Planta y equipo.

La cuenta Terrenos está conformada así:



**CUADRO 50
COMPOSICIÓN CUENTA TERRENOS**

Cifras en pesos

Código	Concepto	Saldo a 31 de diciembre de 2018	Participación en la cuenta
1605	Terrenos	92.894.501.580	100%
160501	Terrenos Urbanos	52.932.227.237	57%
160502	Terrenos Rurales	14.889.414.120	16%
160505	Terrenos de propiedad de terceros	25.072.860.223	27%

Fuente: Estado de Situación Financiera 31/12/2018 – IDIPRON

Cuenta 1605 Edificaciones.

La cuenta Edificaciones está conformada así:

**CUADRO 51
COMPOSICIÓN DE LA CUENTA EDIFICACIONES**

Cifras en pesos

Código	Nombre	Saldo a 31 de diciembre de 2018	Participación de la cuenta	Participación del total del Activo
1640	Edificaciones	74.433.981.637	100,0	39,3
164001	Edificios y casas	66.242.504.386	89,0	35,0
164028	Edificaciones de propiedad de terceros	8.191.477.252	11,0	4,3

Fuente: Estado de Situación Financiera 31/12/2018 – IDIPRON

El IDIPRON cuenta con veintiséis (26) edificaciones y casas, urbanas y rurales por valor de \$66.242.504.386, ocho (8) edificaciones propiedad de terceros por valor de \$8.191.477.252, para una representación del 39.3% del grupo Propiedad, Planta y equipo, en el Activo.

Cuenta 2436 - Retención en la fuente e impuesto de timbre

Una vez cruzada la información de las declaraciones tributarias liquidadas y presentadas de la vigencia 2018, con los libros auxiliares por cada uno de los conceptos, como son: las declaraciones de retención en la fuente por renta,

industria y comercio, estampillas con destino a la Universidad Distrital, Universidad Pedagógica, Adulto Mayor, Pro-cultura y Fondo de Vigilancia, se pudo establecer que el IDIPRON cumplió con las obligaciones formales y sustanciales según la normatividad que regula cada uno de los impuestos a cargo de la entidad.

CUADRO 52
GRUPO PROVISIONES - CUENTA 2701 – LITIGIOS Y DEMANDAS

Cifras en pesos

CONCEPTO	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo a 31 diciembre de 2018
Litigios y Demandas	80.340.778	80.340.778	0

Fuente: Notas a los Estados financieros IDIPRON Vigencia 2018

De acuerdo con la política contable de IDIPRON, para el tratamiento de las provisiones, de pasivos y activos contingentes, se deberá tener en cuenta la probabilidad de ocurrencia, así las cosas, la provisión conlleva probablemente a la salida de recursos como estimación, y las contingencias por su parte, al ingreso o salida de recursos derivados de hechos que posiblemente puedan ocurrir. De igual manera, los eventos se clasificarán de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia así:

CUADRO 53
CLASIFICACIÓN DE LOS EVENTOS DE ACUERDO CON SU PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

Tipo de evento	Probabilidad de ocurrencia (P)	Registro contable
Probable	$P > 50\%$	Reconocimiento de una provisión
Posible	$10\% < P \leq 50\%$	Revelación de un pasivo o un activo contingente en cuentas de orden
Remoto	$P \leq 10\%$	Revelación de una obligación remota o un activo de naturaleza remota en las notas a los Estados Financieros.

Fuente: Notas a los Estados Financieros IDIPRON Vigencia 2018

En la metodología para la valoración de las obligaciones contingentes judiciales se presentan dos etapas: la primera es la valoración cualitativa del proceso, que es realizada por los abogados apoderados de cada proceso quienes realizan la valoración y calificación del riesgo procesal, y la valoración cuantitativa del contingente que comprende la realización del cálculo de la probabilidad final de pérdida y del valor de la obligación del contingente judicial efectuado por el sistema.



De la misma manera, se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo del IDIPRON que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento derivados de: los litigios y demandas en contra del Instituto, el pacto de garantías en contratos administrativos, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

El IDIPRON reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado, probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y, puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

A continuación, se describen los tipos de obligaciones de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia y su origen:

CUADRO 54
TIPOS DE OBLIGACIONES DE ACUERDO CON SU PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

Tipo de obligación	Descripción	Registro contable
Probable	Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra.	Reconocimiento de una provisión.
Posible	Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia.	Revelación de un pasivo contingente (cuentas de orden acreedoras).
Remota	Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula.	Revelación de una obligación remota en las notas a los Estados Financieros.

Fuente: Notas a los Estados financieros IDIPRON Vigencia 2018

Los litigios y demandas en contra del Instituto reportados y valorados en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., se reconocerán como provisión, cuando las obligaciones derivadas de los mismos sean clasificadas como probables, esto es, que tengan una probabilidad final de pérdida superior al 50%, o cuyo fallo más reciente sea desfavorable, con independencia de su probabilidad final.

Los litigios y demandas, en contra del Instituto, que se encuentran registrados en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., con un rango de probabilidad final de pérdida igual o inferior al 10%,

como los que están registrados sin valoración, serán clasificados como obligaciones remotas, no serán objeto de reconocimiento contable como provisión. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la información aportada, los litigios y demandas en contra de IDIPRON están clasificadas como obligaciones remotas, por lo tanto, no se reflejan en los Estados Financieros como provisiones.

Cuenta 2902 - Recursos recibidos en Administración

CUADRO 55 CONFORMACIÓN DEL PASIVO

Cifras en pesos

Código	Nombre	Saldo Inicial	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo final	Participación en la cuenta
2	PASIVO	9.289.473.354	17.826.433.224	19.935.363.171	11.398.403.301	100,0
24	CUENTAS POR PAGAR	1.325.918.599	9.527.753.901	13.348.106.343	5.146.271.041	45,1
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	3.839.827.132	5.780.825.238	4.510.822.738	2.569.824.632	22,5
29	OTROS PASIVOS	4.123.727.623	2.517.854.085	2.076.434.090	3.682.307.628	32,3

Fuente: Estados de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 - IDIPRON

A 31 de diciembre de 2018 la cuenta presenta un saldo de \$3.682.307.628 que corresponde al 32.31% del Pasivo.

En esta cuenta se registran los recursos recibidos en administración de diferentes entidades con las cuales se han celebrado los siguientes convenios interadministrativos:

CUADRO 56 CUENTA RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

Cifras en pesos

Código	Nombre	Convenio	Saldo a 31 de diciembre de 2018	Participación en la cuenta
290201001	Recursos Propios Distrito Joven			
290201001	IDIGER - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO	CONV. 345/17 IDIGER	182.375.971	4,95
290201001	TRANSMILENIO S.A.	CONV. 509/17 TRANSMILENIO	390.000	0,01
		CONV. 486/2018 TRANSMILENIO	331.880.067	9,01
290201001	DADEP-DPTO ADMTIVO. DEFENSORÍA ESPACIO PÚBLICO	CONVENIO 346-2018 DADEP	2.311.243.068	62,77
290201001	F.D.L. SAN CRISTÓBAL	CONV. 1295/17 SDA - F.D.L. SAN CRISTOBAL	207.096.512	5,62
		CONV. 31/2018 SDA - FDL SAN CRISTOBAL	274.801.727	7,46



Código	Nombre	Convenio	Saldo a 31 de diciembre de 2018	Participación en la cuenta
290201001	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	CONV.173/2017 - SEC.PLANEACION.	12.944.380	0,35
		CONV.308-2018 SDP	209.735.236	5,70
290201001	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	CONV. 078/2016 SCRD	971.466	0,03
		CONV.124/2017 SDCRD	9.773.201	0,27
		CONV. 206/18 SDCD	141.096.000	3,83
	TOTAL		3.682.307.628	100

Fuente: Notas a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2018 - IDIPRON

Una vez realizado el cruce de información entre libros contables, Estados Financieros y notas, se pudo establecer que no existen diferencias.

Operaciones recíprocas

3.3.1.1 Hallazgo Administrativo por diferencias encontradas en los saldos reportados por las entidades contables públicas con las cuales se llevó a cabo alguna transacción financiera, debido a la falta de conciliación de los saldos contables reportados en el formato CGN2005-002 OPERACIONES RECÍPROCAS CONVERGENCIA a 31 de diciembre de 2018.

Una vez analizado al reporte de operaciones recíprocas de IDIPRON, de acuerdo con la normatividad relativa a la regla de eliminación de operaciones recíprocas, generadas a través del CHIP de la Contaduría General de la Nación, con la información reportada por las entidades contables públicas con las se llevó a cabo alguna transacción financiera, se observa debilidad en el seguimiento oportuno de las diferencias presentadas, las cuales se relacionan a continuación:



**CUADRO 57
OPERACIONES RECÍPROCAS**

Cifras en pesos

Entidad	Código	Valor reportado	Entidad recíproca	Código	Valor reportado	Saldo por conciliar
IDIPRON	511117	508.491.296	ACUEDUCTO	432110	196.355.001	
IDIPRON		-	ACUEDUCTO	432210	206.357.940	105.778.355
IDIPRON		-	ACUEDUCTO	131803	1.656.881	
IDIPRON		-	ACUEDUCTO	131802	1.601.840	3.258.721
IDIPRON	511117	532.084.181	ETB	433548	24.739.077	
IDIPRON		-	ETB	433545	67.157.291	440.187.813
IDIPRON		-	ETB	480233	4.618.969	4.618.969
IDIPRON		-	ETB	131806	287.608.043	287.608.043
IDIPRON		-	FDL SUBA	190801	126.693.978	126.693.978
IDIPRON	249053	5.049.760	FONCEP		-	5.049.760
IDIPRON	580237	13.398.741	FONCEP	480223	8.348.979	5.049.762
IDIPRON	290201	151.840.667	S. CULTURA	190801	187.114.667	35.274.000
IDIPRON	470510	79.098.148.887	S. HACIENDA	570510	79.098.148.887	0
IDIPRON	470508	12.020.357.715	S. HACIENDA	570508	12.020.357.715	0
IDIPRON		-	S. MEDIO AMBIENTE	291013	1.634.362	1.634.362
IDIPRON	290201	332.270.067	TRANSMILENIO	190801	332.628.067	358.000
IDIPRON		-	TRANSMILENIO	511123	1.989.018.141	1.989.018.141
	TOTAL	92.661.641.314			94.554.039.838	3.004.529.904

Fuente: IDIPRON – Auditoría Código 54 - PAD 2019 Vigencia 2018

Las operaciones recíprocas adolecen de control y seguimiento continuo para emitir información financiera de conformidad al Nuevo Marco Normativo contable, por consiguiente, se vulnera lo establecido en el artículo 2º, literal e) y f) de la Ley 87 de 1993, en concordancia con el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005 en sus aspectos de autocontrol, lo que implica limitaciones en el control y toma de decisiones sobre los recursos por parte de los diversos usuarios de la información contable.

Análisis de la Respuesta:

Evaluada la respuesta de la entidad, no se aceptan los argumentos expuestos por el sujeto de control, debido a que a pesar que la entidad ha llevado a cabo la circularización de la información recíproca con otras entidades contables públicas, esta acción no ha sido efectiva y persisten las diferencias en la información reportada a 31 de diciembre de 2018. En consecuencia, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.1.2 Hallazgo administrativo por diferencias en la información reportada en los formatos CB-0115 – Informe sobre recursos de tesorería y CB-0116 - Informe sobre disponibilidad de fondos de la vigencia 2018, reportada en el aplicativo SIVICOF con relación a la información de Estados Financieros de IDIPRON.



Una vez analizada la información reportada por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON en el aplicativo SIVICOF, durante los meses de enero a diciembre de 2018, en el Formato CB-0115: Informe sobre Recursos de Tesorería, se observa que se presentaron las siguientes inconsistencias:

- El saldo final de la cuenta de ahorros Davivienda No. 6600657628 que corresponde al mes de diciembre, presentado en SIVICOF es por valor de \$3.241.973.469,67 y en los libros auxiliares se observa un saldo por \$3.731.543.469,67, lo cual generó una diferencia por \$489.570.000.
- La cuenta de ahorros Davivienda No. 6600658154 en el mes de septiembre reporta como saldo final en la plataforma SIVICOF \$68.770.969,39, y como saldo inicial en el mes de octubre \$68.656.398,47, reflejando una diferencia por valor de 114.570,92.
- El saldo de la cuenta de ahorros Davivienda No. 6600658154 en el mes de diciembre, presentó como saldo final en SIVICOF \$91.727.049,75 y en los libros auxiliares \$91.739.289,75, revelando una diferencia por valor de \$12.240.
- El saldo de la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 03533195252 en el mes de diciembre, presentó como saldo final en SIVICOF \$176.470.945,33 y en los libros auxiliares \$177.107.478,33, por consiguiente, la diferencia es por valor de \$636.533.

De igual manera, en el Formato CB-0116: – Informe sobre disponibilidad de fondos, se observa que se presentó la siguiente diferencia:

- El saldo total en cuentas de ahorro de IDIPRON presentado en el libro auxiliar depósito en instituciones financieras es \$7.283.401.523,72 y lo reportado en el literal c) formato CB-0116 del aplicativo SIVICOF es \$6.793.831.523,72, para una diferencia de \$489.570.000.

Esta inconsistencia se debe por falta de control y seguimiento a: la coordinación entre las diferentes dependencias, la gestión oportuna para procesar la información de forma adecuada, la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad y a la presentación oportuna de los mismos; a la falta de procedimientos efectivos e inoportunidad en la entrega de documentos o soportes contables.

En consecuencia, no se reflejan los saldos reales de la información contable en la plataforma SIVICOF lo que vulnera el artículo 14 de la Resolución 11 del 28 de febrero de 2014.

Análisis de la Respuesta:

Una vez analizada la respuesta dada por IDIPRON, se puede inferir que la información reportada por el sujeto de control, no fue precisa, toda vez que no se reflejan los saldos reales de la información contable en la plataforma SIVICOF, lo anterior vulnera el artículo 14 de la Resolución 11 del 28 de febrero de 2014. Por lo tanto, se confirma lo evidenciado por este ente de control y se configura como hallazgo administrativo.

Gestión Financiera

IDIPRON no posee deuda externa ni obligaciones financieras al cierre de la vigencia.

Para la vigencia 2018 se establecieron los siguientes indicadores:

CUADRO 58
INDICADORES FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2018

Cifras en pesos

Indicador	Numerador	Denominador	Resultado	Observaciones
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total)	11.398.403.301	189.187.504.299	6%	Podemos concluir que la participación de los acreedores para el año 2018 es del 6% ; lo cual no supone riesgo de endeudamiento para la entidad.
DE LIQUIDEZ (RAZÓN CORRIENTE) (Programación anual de Caja) (Activo corriente / Pasivo corriente)	15.963.498.215	10.594.170.171	1,51	El resultado indica que por cada peso (\$1) que el IDIPRON debe en el corto plazo, cuenta con 1.51 para respaldar las obligaciones.
SOLIDEZ O SOLVENCIA (Activo total / Exigible Total)	189.187.504.299	11.398.403.301	16,60	Representa la capacidad de pago a corto y largo plazo que tiene el IDIPRON y su consistencia financiera. Esta razón indica que el Instituto dispone de 16.60 en Activos por cada peso (\$1) que adeuda, lo cual muestra un alto grado de solvencia.
CAPITAL DE TRABAJO (Activo Corriente - Pasivo Corriente)	15.963.498.215	10.594.170.171	5.369.328.044	Se evidencia liquidez para cumplir normalmente con las obligaciones en el corto plazo.
* DE RENTABILIDAD (MARGEN OPERACIONAL) Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio Neto)	6.625.958.063	177.789.100.998	4%	Muestra la rentabilidad que obtiene el IDIPRON por la inversión que han realizado en la misma, sin tener en cuenta los gastos financieros y los impuestos.
Rentabilidad sobre el Activo: Utilidad Operacional / Activo total)	6.625.958.063	189.187.504.299	4%	Este indicador de rentabilidad muestra la capacidad que tiene el activo de generar beneficios en el Instituto, sin tener en cuenta como ha sido financiado.

Fuente: IDIPRON – Auditoría de Regularidad - Código 54 PAD 2019 Vigencia 2018

Depuración Contable

Con ocasión a lo contemplado en la ley 1819 de 2016, en el artículo 355, que señala: “Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración



contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales”, se señala que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, no cuenta con saldos pendientes por depurar.

Evaluación al Control Interno Contable

- Concepto del Sistema de Control Interno Contable

De conformidad con la evaluación realizada bajo los parámetros de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, el Control Interno Contable del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON es eficiente, las actividades de control son eficaces, contribuyen al propósito de calidad y otorgan un adecuado nivel de confianza; por lo cual contribuyen a la prevención y neutralización del riesgo inherente al proceso contable; en procura de lograr una gestión eficiente, transparente, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública. De igual manera, se pudo establecer que el IDIPRON presentó, el informe de evaluación del control interno contable de la vigencia fiscal 2018.

Teniendo en cuenta los componentes requeridos para efectos de la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, se determinó lo siguiente:

ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO

POLÍTICAS CONTABLES

La entidad definió las políticas contables que debe aplicar para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de acuerdo con el marco normativo para entidades de gobierno, sin embargo, presenta debilidades en la revelación de los hechos económicos.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Hacen falta instrumentos actualizados para el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos de auditoría, de igual manera, la entidad presenta inconsistencias relacionadas con el flujo de información relativo a los hechos económicos.



Se observa que los bienes físicos se identifican en forma individualizada dentro del proceso contable de la entidad. Se llevó a cabo la realización del avalúo de los bienes muebles e inmuebles de la entidad y se actualizaron sus valores en los registros contables.

Existen procedimientos que definen la segregación de funciones dentro de los procesos contables.

El área contable presenta de manera oportuna la información financiera a las entidades que regulan y controlan este proceso.

Existen dificultades para llevar a cabo, en forma adecuada, el cierre integral de la información producida en las áreas o dependencias que generan hechos económicos.

La entidad realiza periódicamente los inventarios.

La entidad realiza de manera permanente depuración de cuentas para el mejoramiento y sostenibilidad de la calidad de la información.

ETAPAS DEL PROCESO CONTABLE

RECONOCIMIENTO

IDENTIFICACIÓN

Se evidencian flujogramas, procedimientos e instructivos para tramitar, procedimientos e instructivos para tramitar la forma como circula la información hacia el área contable, sin embargo, esta en ocasiones presenta demora ocasionando inconvenientes para su ingreso en el sistema contable y consolidación. De la misma manera, se conocen los proveedores y receptores de la información dentro del proceso contable.

La cuenta “otros” excede el tope máximo permitido en el manejo de estas subcuentas.

La baja en cuentas es factible a partir de la individualización de los derechos y obligaciones.



Para la identificación de los hechos económicos, la entidad toma como base el marco normativo aplicable a la entidad, se tienen en cuenta los criterios para el reconocimiento de los hechos económicos definidos en las normas.

CLASIFICACIÓN

En general, en el proceso de clasificación se consideran los criterios definidos en el marco normativo aplicable a la entidad.

REGISTRO

Los hechos económicos se contabilizan cronológicamente, se registran teniendo en cuenta el consecutivo de los hechos económicos en los libros de contabilidad, los cuales están respaldados en documentos soporte idóneos, cuentan con los documentos de origen interno o externo que los soportan, se conservan y custodian, se elaboran los respectivos comprobantes de contabilidad, se realizan cronológicamente, se enumeran consecutivamente, los libros de contabilidad se encuentran debidamente soportados en comprobantes de contabilidad, la información de los libros de contabilidad coincide con la registrada en los comprobantes de contabilidad, se realizan las conciliaciones y ajustes necesarios en caso de haber diferencias entre los registros en los libros y los comprobantes de contabilidad necesarios, no existe un mecanismo a través del cual se verifique la completitud de los registros contables, los libros de contabilidad se encuentran actualizados.

MEDICIÓN

Los criterios de medición inicial de los hechos económicos utilizados por la entidad, los cuales son de conocimiento del personal involucrado en el proceso contable y los criterios de medición de los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos se aplican conforme al marco normativo que le corresponde a la entidad.

MEDICIÓN POSTERIOR

Con base en el avalúo entregado por el IGAC se realizó la medición de la propiedad planta y equipo de la entidad, estableciendo el cálculo de los valores correspondientes a los procesos de depreciación, agotamiento y deterioro, se actualizaron las vidas útiles de propiedad, planta y equipo, con base en el marco normativo aplicable a la entidad.

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS



Se elaboran y presentan de manera oportuna los estados financieros a los usuarios de la información financiera, los cuales son publicados de conformidad con la normatividad vigente. De la misma manera, se elabora el juego completo de estados financieros, con corte al 31 de diciembre.

Las cifras contenidas en los estados financieros coinciden con los saldos de los libros de contabilidad, se utiliza un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera de la entidad.

El contenido de las notas a los estados financieros no revela en forma suficiente la información de tipo cualitativo y cuantitativo para que sea útil al usuario.

RENDICIÓN DE CUENTAS

En la rendición de cuentas, se presentan los estados financieros de acuerdo con la normatividad. Sin embargo, la consistencia de las cifras presentadas en los estados financieros con las presentadas en la rendición de cuentas refleja diferencias.

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CONTABLE

La oficina de control interno realiza una auditoría al control interno contable de manera anual y arqueos a las cajas menores dos veces al año, falta establecer controles que permitan mitigar o neutralizar la ocurrencia de cada riesgo identificado y evaluar la eficacia de los controles implementados en cada una de las actividades del proceso contable.

Dentro del plan institucional de capacitación se considera el desarrollo de competencias y actualización del personal involucrado en el proceso contable.

- Conclusión

Con base en los resultados obtenidos en las cuentas auditadas, este Organismo de Control conceptúa que el estado general del control interno contable, es eficaz.

3.3.1.3 Hallazgo administrativo por denominación errónea de algunos Estados Financieros, grupos y cuentas contables, de conformidad con la normatividad propia del Nuevo Marco Normativo.

En las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la contaduría general de la nación y la política contable de



presentación de Estados Financieros y revelación adoptada por IDIPRON en virtud de la resolución 533 de 2015, se establecen las denominaciones de los Estados Financieros, grupos y cuentas contables, sin embargo, se observa que no se cumple con lo allí señalado teniendo en cuenta que se plasmaron las siguientes denominaciones: Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Efectivo, Rentas por Cobrar, Obligaciones Laborales y de Seguridad Social, Derechos Contingentes, Responsabilidades Contingentes, Depreciación Acumulada (cr) omitiendo la cuenta a la cual se hace referencia, Intangibles, Impuestos, contribuciones y Tasas por pagar.

Lo expuesto en el párrafo anterior, demuestra deficiencia en el control y contraviene lo estipulado en el literal e) artículo 2 Ley 87 de 1993, situación que puede conducir a confusión en la lectura de los Estados Financieros por parte de los diferentes usuarios de la información contable.

Análisis de la Respuesta:

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, este no la desvirtúa, por el contrario, la acepta al afirmar que: *“...en la plantilla matriz para validación de los formatos en los diferentes validadores, se quedaron algunas por cambiar...”*, por lo anterior, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.1.4 Hallazgo administrativo por presentación de información imprecisa e incompleta en cuanto a las fechas y moneda de presentación de los Estados Financieros.

Se refleja en la parte superior derecha tanto en el Estado de Situación Financiera como en el Estado de resultados, la fecha: *“30-dic.-2018”*, información que puede generar confusión, teniendo en cuenta que el cierre de la vigencia termina el 31 de diciembre, de la misma manera, el periodo que se está presentando comprende entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Así mismo, en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Resultados no se hace referencia a la moneda en que se expresan las cifras.

Situación que muestra deficiencia en el control y contraviene lo estipulado en el literal e) artículo 2 Ley 87 de 1993 y lo establecido en las políticas contables de la entidad. Situación que puede conducir a confusión en la lectura de los Estados Financieros por parte de los diferentes usuarios de la información contable.



Análisis de la Respuesta:

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, este no la desvirtúa, por el contrario, la acepta al afirmar que: “...Para los informes a presentar del primer trimestre del 2019, se tuvo en cuenta las observaciones dadas por la Contraloría, unificando la información de las fechas y relacionando la moneda en la cual se presenta la información financiera...” por lo anterior, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.1.5 Hallazgo administrativo por presentación de información confusa e incompleta en las notas a los Estados Financieros.

En el numeral 1 de las notas de carácter general a los Estados Financieros, se menciona el siguiente texto: “*PARA QUIENES? El IDIPRON es una entidad cuya población objetivo son niños, niñas y jóvenes desde los 8 años hasta los 28 años y sus familias...*”, a diferencia de lo mencionado en los criterios de ingreso y egreso IDIPRON del modelo pedagógico, el cual señala dentro de las condiciones generales de ingreso, así: “*Ser Niña, Niño, Adolescente o Joven (NNAJ) con edades entre los 6 y 28 años cumplidos*”, situación que causa confusión en los diferentes usuarios de la información financiera.

Lo expuesto en el párrafo anterior, muestra deficiencia en el control y contraviene lo estipulado en el literal e) artículo 2 Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta:

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, y el contenido de esta observación administrativa, en la cual se refiere de manera específica a la información reportada en el numeral 1 de las notas de carácter general a los Estados Financieros, este no la desvirtúa, por el contrario, la acepta, al afirmar que: “...La Entidad procederá a ajustar el correspondiente de acuerdo a lo informado a la Oficina Asesora de Planeación...”, por lo anterior, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.1.6 Hallazgo administrativo por deficiente revelación de información en las notas a los estados contables sobre el grupo de propiedad, planta y equipo.

De conformidad con lo establecido en las políticas contables adoptadas por IDIPRON bajo el Nuevo Marco Normativo, deben revelarse en notas a los Estados Financieros, entre otras, situaciones del período contable, que permitan conocer la siguiente información: Monto de las construcciones, el efecto generado en la

actualización de los bienes y la fecha de los avalúos, pignoraciones y otras restricciones de orden legal sobre bienes, justificación de la existencia de bienes no explotados; de igual manera, información de bienes de uso permanente relacionada con: entidad de la cual se reciben, o a la cual se entregan, monto, descripción, cantidad y duración del contrato, cuando a ello hubiere lugar, información relacionada con el proceso de legalización de los bienes, información sobre los bienes destinados por la entidad para su uso y a la vez para obtener ingresos por arrendamientos. Sin embargo, se observa deficiencia en la revelación de esta información en las notas a los Estados Financieros. Por lo expuesto, se vulnera lo establecido en el artículo 2, literal e) y f) de la Ley 87 de 1993.

En ese contexto, se demuestra deficiencia en el control, que puede conducir a confusión en la lectura de los Estados Financieros y puede incidir en la toma de decisiones sobre los recursos por parte de los diversos usuarios de la información financiera.

Análisis de la Respuesta:

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, este no la desvirtúa, por el contrario, la acepta al afirmar que: “...Se tendrá en cuenta esta observación para la preparación y elaboración de las próximas notas y revelaciones a entregar a los Entes de Control ...” por lo anterior, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.1.7 Hallazgo Administrativo, por exceder el tope máximo permitido para el manejo de las subcuentas denominadas “Otros”.

Analizados los saldos de las subcuentas “Otros” a 31 de diciembre de 2018, se pudo establecer que el 80% de los saldos contabilizados en esta subcuenta excede el tope máximo permitido en el manejo de estas subcuentas así:

**CUADRO 59
PARTICIPACIÓN SUBCUENTA OTROS**

Subcuenta	Descripción	Participación
138490	Otras cuentas por cobrar	100,0
151490	Otros Materiales y Suministros	57,3
166590	Otros Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	22,2
243690	Otras Retenciones	55,2
314590	Otros Impactos por Transición	14,2
439090	Otros Servicios	7,6



Subcuenta	Descripción	Participación
480290	Otros Ingresos Financieros	31,9
480890	Otros Ingresos Extraordinarios	31,7
511190	Otros Gastos Generales	9,1
510795	Otras Prestaciones Sociales	5,1
589090	Otros Gastos Diversos	35,7
819090	Otros activos contingentes	100,0

Fuente: Estado de Situación Financiera 31/12/2018 – IDIPRON

En efecto, cuando no se pueda identificar una subcuenta para la clasificación de las partidas, la entidad deberá cumplir lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Contables establecidos por la Contaduría General de la Nación, que señala: *“A falta de un concepto específico en el Catálogo General de Cuentas para el reconocimiento de una operación realizada, las entidades contables públicas harán el respectivo reconocimiento en las subcuentas denominadas “Otros”. No obstante, cuando el monto de la subcuenta supere el porcentaje antes señalado, las entidades deberán solicitar a la Contaduría General de la Nación que evalúe la pertinencia de crear la subcuenta correspondiente”*.

Tratándose de las subcuentas de “Otros”, en caso de que estas superen el 5% del total de la cuenta, deben hacerse las respectivas revelaciones en las notas a los Estados Financieros.

Por consiguiente, se vulnera el, literal e) y f) artículo 2 de la Ley 87 de 1993, se transgrede lo establecido en el Instructivo 003 del 01-12-2017 numeral 1.2.1 y en el Manual de procedimientos contables (Libro II Título II) Título III capítulo II Numeral 11.

Análisis de la Respuesta:

Una vez evaluada la respuesta de la entidad, es válida la acción de aclarar el detalle de la cuenta “otros” en las próximas notas a los estados financieros, sin embargo, también se debe dar cumplimiento a lo establecido en el manual de procedimientos contables (Libro II Título II) Título III capítulo II Numeral 11 por la Contaduría General de la Nación, que señala: *“A falta de un concepto específico en el Catálogo General de Cuentas para el reconocimiento de una operación realizada, las entidades contables públicas harán el respectivo reconocimiento en las subcuentas denominadas “Otros”. No obstante, cuando el monto de la subcuenta supere el porcentaje antes señalado, las entidades deberán solicitar a la Contaduría General de la Nación que evalúe la pertinencia de crear la subcuenta correspondiente”*.



Es pertinente implementar acciones necesarias que subsanen las inconsistencias presentadas, de igual manera, es importante dar cumplimiento a las disposiciones emanadas por los entes reguladores. Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.1.8 Hallazgo administrativo por falta de actualización de los procedimientos y elaboración de manuales que faciliten el adecuado cumplimiento de lo estipulado en el nuevo Marco Normativo de regulación contable pública aplicable a entidades de gobierno.

Las políticas contables adoptadas por el Instituto Distrital para la protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, en la elaboración de los Estados Financieros bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, hace necesario elaborar un manual que tiene como propósito facilitar al IDIPRON, el adecuado cumplimiento de los requerimientos de reconocimiento, medición y presentación contenidos establecidos en la Resolución 533 de 2015. De igual manera, describir las responsabilidades, prácticas contables y formas de desarrollar las principales actividades contables que faciliten la preparación y presentación de la información financiera, así como, su interpretación y comparación para efectos de control administrativo, financiero y fiscal en el IDIPRON.

Así las cosas, se observa que el IDIPRON no cuenta con un manual de políticas de operación que cumpla con los objetivos descritos en el párrafo precedente, ni con la actualización de procedimientos entre los cuales se encuentran: informes y Estados Financieros. Situación que muestra deficiencia en el control y contraviene lo estipulado en el literal e) y h) artículo 2 Ley 87 de 1993.

La falta de actualización de los procedimientos y elaboración de manuales no garantizan que todas las operaciones financieras realizadas al interior de los procesos de IDIPRON, sean vinculadas al proceso contable de manera oportuna.

Análisis de la Respuesta:

Analizada la respuesta dada por el IDIPRON, se observa que aún faltan procedimientos por actualizar y no aportan el manual de políticas de operación que garanticen que todas las operaciones financieras realizadas al interior de los procesos de IDIPRON, sean vinculadas al proceso contable de manera oportuna.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.



4. OTROS RESULTADOS

4.1 ATENCIÓN A POBLACIÓN MIGRANTE DE VENEZUELA

Respecto de las acciones adelantadas por IDIPRON en cuanto a la atención de población migrante de Venezuela, según información suministrada por el Sujeto de Control, presta sus servicios en general a todos los beneficiarios que son ingresados a las Unidades de Protección Integral mediante tres modalidades que son:

- *“A través del equipo Territorial, el cual identifica, sensibiliza, y remite los NNAJ a la Unidad de Protección Integral-UPI, más próxima a su Territorio”.*
- *“Presencial dirigiéndose directamente a la UPI, en donde la petición de ingreso es recibida para el análisis de la situación del Adolescente o Joven y se determina si se realiza el ingreso de forma inmediata o es necesaria una visita del equipo psicosocial para determinar la atención”.*
- *“Ser referido por otra institución”.*

Su propuesta pedagógica está enfocada hacia la *“...implementación de acciones de prevención, protección y restablecimiento de derechos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad social...”*.

Para dar alcance a su estrategia desarrolla su intervención en internados como en los territorios que incorporan la modalidad de externado a través de cinco etapas: *“...Encuentro, acogida, personalización, socialización y autogobierno.”* Modelo de Atención que es complementado a través de acciones transversales que tienen que ver con la intervención: Psicosocial- Sociolegal- Salud, Educación, Espiritualidad y Emprender”. Igualmente en la “Ruta de Oportunidades Juveniles” dentro de este modelo pedagógico desarrolla la Entidad tres estrategias orientadas hacia la formación para el mundo del trabajo, vinculación de jóvenes a convenios suscritos por el IDIPRON con diferentes entes distritales, nacionales e internacionales público –privadas, aunando y gestionando recursos destinados al primer empleo autónomo, goce efectivo de derechos, donde los jóvenes” aprenden a trabajar trabajando”, y a construir experiencia laboral y responsabilidades desde este contexto.

CASO ATENCIÓN A MIGRANTES VENEZOLANOS

En la vigencia 2018, IDIPRON prestó atención, dentro de sus competencias y propuesta pedagógica a ochenta y siete (87) migrantes venezolanos, con una inversión total de setenta millones de pesos (\$70.000.000), ejecutados dentro del presupuesto inicial asignado a la Entidad, o recursos propios, amparado en los artículos 13 y 44 de la Constitución Política y en cumplimiento de la misión establecida en el Estatuto Orgánico de la Entidad, a través de dos (2) de los tres (3) Proyectos de Inversión que ejecutó en esa vigencia:

Mediante el Proyecto 971 “Calles alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social”, se atendieron ochenta y cinco (85) personas entre NNAJ.

Mediante el Proyecto 1104 “Distrito joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados”, se atendió dos (2) personas.

La distribución de la atención está señalada en el cuadro siguiente:

CUADRO 60
CASO ATENCIÓN A MIGRANTES VENEZOLANOS

CÓDIGO DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CONTEXTO PEDAGÓGICO	GRUPO ETARIO			INVERSIÓN 2018	ESTADO		Servicios
			NIÑEZ	ADOLESC.	JUVENTUD		REGULAR	IRREGULAR	
971	Calles alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social	Internado		7	9	45.320.000	14	2	El servicio en modalidad internado consiste en brindar una atención integral con servicios calificados de vivienda las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en el marco del modelo SE ³ , las principales acciones de este servicio consisten en la entrega de alimentación, seguimiento nutricional, formación académica, instrucción deportiva, talleres, acompañamiento Psicosocial, acercamiento a la red familiar, apoyo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

								legal desde la Justicia restaurativa, gestión para la consecución de documentos de identidad, Afiliación al sistema General de salud, Servicio de odontología y acciones para mitigación de consumo de SPA a través de medicina alternativa entre otros servicios. Las personas de estatus irregular NO reciben servicios de Academia ni participan en salidas pedagógicas ni convenios con estímulos de corresponsabilidad.
	Externado	2	1	30	11.504.000	5	28	Este servicio se asemeja en su totalidad al de internado, a excepción del servicio de dormitorio y del horario de atención, ya que este se brinda de Lunes a Viernes de 7:00 am a 3:00 pm y los días sábados de 8:00 am a 12:00 del mediodía. Las personas de estatus irregular NO reciben servicios de Academia ni participan en salidas pedagógicas ni convenios con estímulos de corresponsabilidad.
	Dormida Transitoria			3	1.124.000	1	2	Este servicio consiste en brindar atención especialmente a población habitante de calle en horario nocturno, en donde se brinda



								alimentación (cena), servicio de dormitorio y elementos de aseo, así como supervisión y acompañamiento durante toda la noche. Las personas de estatus irregular NO reciben servicios de Academia ni participan en salidas pedagógicas ni convenios con estímulos de corresponsabilidad.
	Territorio	1	6	26	152.000	6	27	El servicio de territorio tiene como función principal focalizar y abordar a los NNAJ que cumplen con el perfil de ingreso al IDIPRON, seguido de ello se adelantan dos acciones fundamentales a realizar según sean las condiciones de vulneración de Derechos de los NNAJ, como puede ser la remisión a las Unidades de Protección Integral del IDIPRON, o el restablecimiento de derechos en territorio en articulación con entidades gubernamentales, la familia, el sector privado o el 3er. Sector, según sea el caso. Las personas de estatus irregular NO reciben servicios de Academia ni participan en salidas pedagógicas ni



								convenios con estímulos de corresponsabilidad.	
1104	Distrito joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados	Desarrollo de competencias			2	11.900.000	1	1	El servicio de desarrollo de competencias consiste en brindar herramientas para el trabajo y el desarrollo humano a los Jóvenes, a fin de empoderarlos tanto en competencias básicas como específicas que le permitan una inclusión favorable en entornos productivos, bien sea en línea del emprendimiento o de la empleabilidad. Las personas de estatus irregular NO reciben servicios de Academia ni participan en salidas pedagógicas ni convenios con estímulos de corresponsabilidad.

Fuente: Sistema de Información Misional IDIPRON SIMI, Cálculos Oficina Asesora de Planeación y Reporte de regularidad por Área de Sociolegal y Justicia Restaurativa.

Para el caso en cuestión, se aclara que el concepto “Regular” corresponde al Ciudadano que tiene su documentación al día, visa vigente para permanecer en el país, permiso de permanencia legal; e “Irregular” Ciudadanos que no tienen status migratorio definido y se encuentran de forma irregular en la ciudad.

Según Acta de Visita Administrativa realizada el veintisiete (27) del mes de febrero de 2018, y atendida por la Oficina Asesora de Planeación del IDIPRON, desde el territorio, al emigrante venezolano que cuenta con su visa, pasaporte, o permiso de permanencia legal, se le procede a realizar en línea, la ficha de ingreso y tiene acceso a los servicios del modelo pedagógico de IDIPRON, ya sea en internado, externado o procesos territoriales. Si no cuenta con un documento legal, se verifica si presenta vulnerabilidad de derechos, habitabilidad de calle o alta permanencia en calle, y se le realiza ficha de ingreso, se hace salvedad que entra a ser parte del proceso de atención del Instituto, se registra con el número de documento que él tenga, y mientras defina su situación legal, no entra a ser parte

de los convenios que impliquen estímulo de corresponsabilidad, academia y/o salidas pedagógicas. Cuando se trata de menores de edad, desde el área socio legal se hace la articulación para el restablecimiento de derechos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICB; en el caso de los mayores de edad, se hace articulación con Migración Colombia y el Centro de Atención para los Migrantes; siendo estas las acciones implementadas por entidad para la atención de la población migrante venezolana.

4.2 ATENCION DE QUEJAS

Durante el desarrollo de la auditoría no fueron presentados PQRS; sin embargo, la Contraloría General de la Nación a través del radicado 1-2019-06925 del 20 de marzo de 2019, solicita información relacionada con la migración masiva de ciudadanos venezolanos hacia nuestro territorio, sobre los siguientes puntos:

1. “Hacer una breve exposición sobre la visión desde la óptica del control fiscal, que tiene la Contraloría a su cargo, respecto de los impactos de la migración de los ciudadanos venezolanos en el área geográfica de su competencia.
2. Informar si la Contraloría a su cargo ha construido un inventario de sujetos de control que tengan a su cargo la atención de población migrante venezolana, y de ser así, agradeceríamos se aporte el listado correspondiente acompañado de una descripción del rol respectivo.
3. Informar si, desde el ámbito de sus competencias, se ha efectuado control fiscal micro, cuyo enfoque esté orientado a determinar el buen uso del patrimonio público en los recursos destinados a atender a la población migrante proveniente de Venezuela a los sujetos de control que sean del caso.
4. Hacer una breve descripción de los hallazgos que se refieran a la utilización de recursos públicos para atender a la población migrante venezolana y que hayan sido detectados en el ejercicio de cualquier tipo de auditoría, discriminándolos por tipo de hallazgo (con incidencia administrativa, disciplinaria, fiscal o penal) y por cada sujeto de control, así como de una estimación del eventual detrimento patrimonial en caso de que aquéllos sean declarados responsables por la autoridad competente.

Frente a lo anterior, esta auditoría para efectos de que el Señor Contralor pueda dar respuesta clara y concisa a la solicitud envió a la Dirección de Integración Social los insumos que permiten evidenciar las acciones que el IDIPRON ha ejecutado frente a la población migrante de Venezuela; de igual manera en el presente informe en OTROS COMPONENTES hace un análisis al respecto.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

171

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A N° 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	33	N.A.	Gestión Contractual 3.1.3.1, 3.1.3.2, 3.1.3.3, 3.1.3.4, 3.1.3.5, 3.1.3.6, 3.1.3.7, 3.1.3.8, 3.1.3.9, 3.1.3.10, 3.1.3.11, 3.1.3.12, 3.1.3.13, 3.1.3.14, 3.1.3.15, 3.1.3.16, 3.1.3.17, 3.1.3.18, 3.1.3.19, 3.1.3.20, 3.1.3.21, 3.1.3.22, y 3.1.3.23. Planes, programas y proyectos 3.2.1.1.1 Balance Social 3.2.2.1 Estados Contables: 3.3.1.1, 3.3.1.2, 3.3.1.3, 3.3.1.4, 3.3.1.5, 3.3.1.6, 3.3.1.7 y 3.3.1.8
2. DISCIPLINARIOS	11	N.A.	Gestión Contractual 3.1.3.1, 3.1.3.5, 3.1.3.6, 3.1.3.7, 3.1.3.9, 3.1.3.10, 3.1.3.11, 3.1.3.13, 3.1.3.15, 3.1.3.17 y 3.1.3.21
3. PENALES	0	N.A.	
4. FISCALES	1	\$2.228.128	3.1.3.1

N.A: No aplica.